

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.

EJECUTIVO

HIBRIDO
AÑO 2022

CO
GARANTIA REAL
MENOR

Demandante:

EDUARDO DE JESUS CUBILLOS
PATRICIA AGUIRRE DE

CUBILLOS

SENTENCIA

Demandado:

LUPOL ESTO SOLAQUE VARGAS

Remate
22/noviembre/2022
9:00 am
inmueble

Control término de duración del proceso (C.G.P., art. 121.)

Fecha de vencimiento

079-2017-00135-00- J. 16 C.M.E.S.



Rdo. 11001400307920170013500

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-00135

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Cdno.

1E

CUADERNO PRINCIPAL

1

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

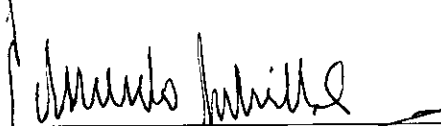
Ciudad.

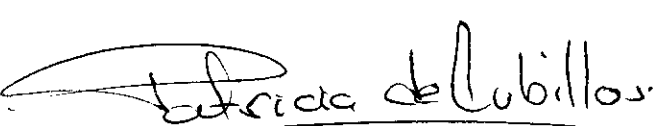
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS CONTRA LUIZ ERNESTO ZOLAQUE VARGAS.

EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá, obrando en nombre propio, manifestamos respetuosamente al señor Juez, que conferimos poder especial, amplio y suficiente al doctor GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 19.251.595 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional 34.680 del C.S.J., para que inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO contra el señor LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, con el fin de obtener el pago de la obligación incorporada en los siguientes títulos. PAGARE No. 001 suscrito el 3 de Mayo del 2.016, con fecha de vencimiento 3 de Junio de 2.016, por \$ 40.000.000.00 Mcte; PAGARE No. 002 suscrito el 3 de Mayo del 2.016, con fecha de vencimiento 3 de Junio de 2.016, por \$20.000.000.00 Mcte; PAGARE No. 003 suscrito el 3 de Mayo del 2.016, con fecha de vencimiento 3 de Junio de 2.016, por \$ 10.000.000.00 Mcte, más los intereses comerciales en la mora, desde el 4 de Junio de 2.016; crédito garantizado con gravamen hipotecario constituido por escritura pública 1.758 del 18 de Abril de 2.016 de la Notaría 48 de Bogotá, sobre el lote once (11) de la Manzana D del plano de loteo de la Urbanización Villa Nueva (El Progreso II Sector) junto con la casa de habitación de tres (3) plantas, en él construido, situado en la carrera 68I número 41-03 sur, antes carrera 58 No. 41B-03 Sur, de la ciudad de Bogotá. FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50S-636162 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA.

El señor apoderado está facultado para recibir, desistir, reasumir, transigir y conciliar en este proceso.

Del señor Juez, atentamente,


EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS
C.C. 79.142.047 DE BOGOTA.


PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS
C.C. 39.684.967 DE BOGOTA.

Acepto:


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 DEL C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



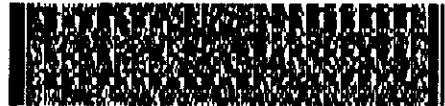
7517

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039684967, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Patricia de Cubillos

----- Firma autógrafa -----



7ovkezbi8ase
23/01/2017 - 10:53:12

EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079142047, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Eduardo de Jesus Cubillos Vanegas

----- Firma autógrafa -----



6y2us7gyhxdq
23/01/2017 - 10:54:16

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Helia Luz Altamar Lozano



HELIA LUZ ALTAMAR LOZANO
Notaria cuarenta y seis (46) del Círculo de Bogotá D.C.



3

PAGARE No. 001

Lugar y fecha : BOGOTÁ, MAYO 3 DE 2.016

Valor : \$ 40.000.000.00 Mcte.

**Intereses durante el plazo: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN EL PLAZO
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
QUE ACTUALMENTE ESTA EN EL 2.2% MENSUAL**

**Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.**

**Persona a quien debe hacerse el pago: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS
PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS**

Lugar donde se efectuara el pago: BOGOTA, CARRERA 47A # 96-41 OFICINA 203

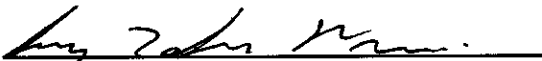
Fecha de vencimiento de la obligación: JUNIO 3 DE 2.016

LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.798.020 de Bogotá, obrando en nombre propio, DECLARO:

PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden del señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá, respectivamente, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare.

SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceré y pagaré la máxima tasa de interés comercial en el plazo certificada por la Superintendencia Financiera, que actualmente está en el dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, anticipados, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora pagaré la máxima tasa de interés comercial en la mora certificada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribo este título valor en la ciudad de Bogotá, a los tres (3) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016).

EL DEUDOR



**LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS
C.C. 79.798.020 DE BOGOTA.**

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.798.020 de Bogotá, obrando en nombre propio, autorizo al señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá, para que llenen o diligencien los espacios vacíos o en blanco de este PAGARE No. 001 por \$40.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por el señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, cuando no pague oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que les debo, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses o en caso de muerte.

Atentamente,



**LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS
C.C. 79.798.020 DE BOGOTA.**

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:
ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO
Identificado con:
C.C. 79798020
y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 03/05/2016 12:36:12 p.m.


Huella Dactilar
YC


Firma Declarante


www.notariainlinea.com


LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO ENCARGADO DE BOGOTÁ


REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 52
LUIS SALGADO LORA
NOTARIO (E)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:
ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO
Identificado con:
C.C. 79798020
y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 03/05/2016 12:36:12 p.m.


Huella Dactilar
YC


Firma Declarante


www.notariainlinea.com


LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO ENCARGADO DE BOGOTÁ


REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 52
LUIS SALGADO LORA
NOTARIO (E)

4

PAGARE No. 002

Lugar y fecha : BOGOTÁ, MAYO 3 DE 2.016

Valor : \$ 20.000.000.00 Mcte.

**Intereses durante el plazo: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN EL PLAZO
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
QUE ACTUALMENTE ESTA EN EL 2.2% MENSUAL**

**Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.**

**Persona a quien debe hacerse el pago: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS
PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS**

Lugar donde se efectuara el pago: BOGOTA, CARRERA 47A # 96-41 OFICINA 203

Fecha de vencimiento de la obligación: JUNIO 3 DE 2.016

LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.798.020 de Bogotá, obrando en nombre propio, DECLARO: -----

PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden del señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá, respectivamente, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare. -----

SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceré y pagaré la máxima tasa de interés comercial en el plazo certificada por la Superintendencia Financiera, que actualmente está en el dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, anticipados, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora pagaré la máxima tasa de interés comercial en la mora certificada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribo este título valor en la ciudad de Bogotá, a los tres (3) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016).

EL DEUDOR



**LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS
C.C. 79.798.020 DE BOGOTA.**

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.798.020 de Bogotá, obrando en nombre propio, autorizo al señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá, para que llenen o diligencien los espacios vacíos o en blanco de este PAGARE No. 002 por \$20.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por el señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, cuando no pague oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que les debo, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses o en caso de muerte.

Atentamente,



**LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS
C.C. 79.798.020 DE BOGOTA.**

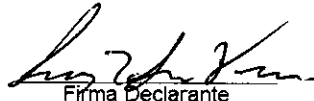
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:

ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO
Identificado con:
C.C. 79798020

y declaró que la firma y huella puestas en
este documento son suyas y el contenido
del mismo es cierto. La huella se imprime a
solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 03/05/2016 12:36:11 p.m.


Huella Dactilar
YC


Firma Declarante


LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO ENCARGADO 52 DE BOGOTA

Notaría 52
BOGOTÁ D.C.

R789QNT1WL2AU7IL


www.notariaenlinea.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:

ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO
Identificado con:
C.C. 79798020

y declaró que la firma y huella puestas en
este documento son suyas y el contenido
del mismo es cierto. La huella se imprime a
solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 03/05/2016 12:36:09 p.m.


Huella Dactilar
YC


Firma Declarante


LUIS EMIRO SALGADO LORA
NOTARIO ENCARGADO 52 DE BOGOTA

Notaría 52
BOGOTÁ D.C.

QNDG3JT28P0BCSZH


www.notariaenlinea.com

PAGARE No. 003

Lugar y fecha : BOGOTÁ, MAYO 23 DE 2.016

Valor : \$ 10.000.000.00 Mcte.

**Intereses durante el plazo: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN EL PLAZO
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
QUE ACTUALMENTE ESTA EN EL 2.2% MENSUAL**

**Intereses de mora: MAXIMA TASA DE INTERES COMERCIAL EN LA MORA
CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.**

**Persona a quien debe hacerse el pago: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS
PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS**

Lugar donde se efectuara el pago: BOGOTA, CARRERA 47A # 96-41 OFICINA 203

Fecha de vencimiento de la obligación: JUNIO 3 DE 2.016

LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.798.020 de Bogotá, obrando en nombre propio, DECLARO:

PRIMERA. Que en virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente a la orden del señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá, respectivamente, o quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000.00 Mcte), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este pagare.

SEGUNDA. Que sobre la suma debida reconoceré y pagaré la máxima tasa de interés comercial en el plazo certificada por la Superintendencia Financiera, que actualmente está en el dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, anticipados, sobre el capital o saldo insoluto. En caso de mora pagaré la máxima tasa de interés comercial en la mora certificada por la Superintendencia Financiera. En consecuencia de lo anterior suscribo este título valor en la ciudad de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis (2.016).

EL DEUDOR



**LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS
C.C. 79.798.020 DE BOGOTA.**

CARTA DE INSTRUCCIÓN PARA DILIGENCIAR ESTE PAGARE.

LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.798.020 de Bogotá, obrando en nombre propio, autorizo al señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá, para que llenen o diligencien los espacios vacíos o en blanco de este PAGARE No. 003 por \$10.000.000.00 Mcte, suscrito en su favor.

Los espacios vacíos o en blanco y la fecha de vencimiento podrán ser llenados por el señor EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, cuando no pague oportunamente cualquiera de las sumas de dinero que les debo, por cualquier concepto, por ejemplo mora en los intereses o en caso de muerte.

Atentamente,



**LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS
C.C. 79.798.020 DE BOGOTA.**

Notaria 45

**DILIGENCIA DE
RECONOCIMIENTO**

Ante el Notario Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá
Compareció:

ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

quien exhibió: C.C. **79798020**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

Bogotá D.C. **23/05/2016** a las **05:59:00 p.m.**
xexe31a1az1wa1qs



Huella


FIRMA



2

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA 45 (E) BOGOTA D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013199583638461

Nro Matrícula: 50S-636162

Página 1

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 04:18:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-12-1981 RADICACIÓN: 81-98666 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1981

CODIGO CATASTRAL: AAA0050HMNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE# 11 MZ "D" CON UNAREA D 79.16 ML? LINDA POR EL NORTE EN 12.07 ML, CON VIA PUBLICA QUE SEPARA LA M MZ E DE LA MANZANA D, POR EL SUR EN 12.05 ML? CON EL LOTE # 10, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN 7.10 ML, CON LACRA 58, POREL OCCIDENTE EN 7.31 ML? CON EL LOTE#12, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION

COMPLEMENTACION:

TRADICION.-QUE LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FERNANDO LONDOIO HENAO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3116 DE 2 DE JULIO DE 1.968 NOTARIA 4 DE BOGOTA REGISTRADA CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-0518835. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON JOEL NARANJO ESCOBAR SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 698 DE 31 DE MAYO DE 1.962 NOTARIA DE GIRARDOT REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1. PAG. 393 N. 9306 B. —

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) KR 68I 41 03 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 58 #41B-03 SUR (ACTUAL)

1) CARRERA 58 41-B-03-SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 518835

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1981 Radicación: 81-98666

Doc: ESCRITURA 7345 del 28-10-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,026

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

GALDARRIAGA SANABRIA JAIRO LIBARDO

RUIZ DE MARTINEZ BALNCA ELVIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1984 Radicación: 84-83007

Doc: ESCRITURA 2979 del 06-06-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

CC# 21129405 X

A: CORDOBA GONZALEZ NICODEMUS

CC# 76387

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-1988 Radicación: 10010847

Doc: ESCRITURA 9035 del 13-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 17013199583638461

Nro Matrícula: 50S-636162

Pagina 2

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 04:18:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA GONZALEZ NICODEMUS

CC# 76387

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

CC# 21129405 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1988 Radicación: 10010849

Doc: ESCRITURA 9037 del 13-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

CC# 21129405 X

A: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

CC# 148570

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-1992 Radicación: 1992-14867

Doc: ESCRITURA 169 del 17-01-1992 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$500,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GUEVARA MANUEL

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-1992 Radicación: 1992-14869

Doc: ESCRITURA 120 del 15-01-1992 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIRA

A: SUAREZ GONZALEZ JULIO VICENTE

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1995 Radicación: 1995-77180

Doc: ESCRITURA 5776 del 10-10-1995 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

CC# 21129405 X

A: CUEVAS DE HERNANDEZ MYRIAM

CC# 41525905

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-82754

Doc: ESCRITURA 5773 del 10-10-1995 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013199583638461

Nro Matrícula: 50S-636162

Pagina 3

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 04:18:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SUAREZ GONZALES JULIO VICENTE

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

CC# 21129405

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 29-12-1999 Radicación: 1999-89881

Doc: ESCRITURA 2447 del 10-09-1999 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$6,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CUEVAS DE HERNANDEZ MYRIAM

CC# 41525905

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

CC# 21129405 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 28-08-2000 Radicación: 2000-56867

Doc: ESCRITURA 1663 del 25-07-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

CC# 21129405 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 28-08-2000 Radicación: 2000-56867

Doc: ESCRITURA 1663 del 25-07-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

CC# 21129405

DE: VARGAS DE SOLAQUE MARIA DEL ROSARIO

CC# 20278357 X

DE: ZOLAQUE BAUTISTA LUIS MIGUEL

CC# 2879955 X

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-11408

Doc: ESCRITURA 179 del 25-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$63,200,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: VARGAS DE SOLAQUE MARIA DEL ROSARIO

CC# 20278357

DE: ZOLAQUE BAUTISTA LUIS MIGUEL

CC# 2879955

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2008 Radicación: 2008-11408



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013199583638461

Nro Matrícula: 50S-636162

Página 4

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 04:18:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 179 del 25-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

A: CIFUENTES LUIS EDUARDO

CC# 17196378

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-08-2008 Radicación: 2008-77444

Doc: ESCRITURA 2767 del 29-07-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES LUIS EDUARDO

CC# 17196378

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-08-2012 Radicación: 2012-73498

Doc: ESCRITURA 1422 del 27-07-2012 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

A: VILARO CAMPOS MICHELL ANGELO

CC# 72199096

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-10-2013 Radicación: 2013-98729

Doc: ESCRITURA 4800 del 01-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 10.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

A: ABDALLA DE PERDOMO ROSALBA

CC# 20090752

A: PERDOMO ABDALLAH MARIO

CC# 19196989

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 18-11-2013 Radicación: 2013-112457

Doc: ESCRITURA 1776 del 02-08-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILARO CAMPOS MICHELL ANGELO

CC# 72199096

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013199583638461

Nro Matrícula: 50S-636162

Página 5

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 04:18:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-12-2013 Radicación: 2013-120113

Doc: ESCRITURA 8852 del 05-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$20.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 23-09-2014 Radicación: 2014-85502

Doc: ESCRITURA 4141 del 02-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10.000.000

cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABDALLA DE PERDOMO ROSALBA

CC# 20080752

DE: PERDOMO ABDALLAH MARIO

CC# 19196989

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 09-04-2015 Radicación: 2015-29925

Doc: ESCRITURA 1498 del 17-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$20.000.000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 21-04-2016 Radicación: 2016-25253

Doc: ESCRITURA 1758 del 18-04-2016 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO APROBADO \$ 15.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

CC# 79798020 X

A: AGUIRRE DE CUBILLOS PATRICIA

CC# 39684967

A: CUBILLOS VANEGAS EDUARDO DE JESUS

CC# 79142047

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17013199583638461

Nro Matrícula: 50S-636162

Pagina 6

Impreso el 31 de Enero de 2017 a las 04:18:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-43915

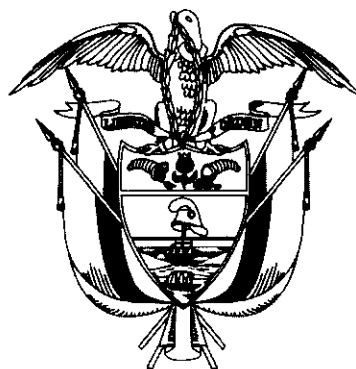
FECHA: 31-01-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

la guarda de la fe pública



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

NOTARIO
NIT. 19.231.886-9

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01758
FECHA: 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013

BOGOTÁ, D.C.
HUBO EL ASESORADO

ELABORADO POR LOS EFECTOS
CUMPLIDOS POR EL NOTARIO D. DIAZ

Matrícula: 508-636162
Zona: 1

vur

ventanilla única de registro

Av. Caracas No. 75 - 69/77 PBX: 345 75 58 - Fax: 235 57 01 - Bogotá, D.C.
E-mail: administracion@notaria48bogota.com



NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1 7 5 8 , = = = =

MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1758), = = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS

DIECISEIS (2,016), = = = = = = = =

CLASE DE ACTO: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS - EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y/O PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS -----

INMUEBLE(S) OBJETO DEL ACTO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN DE TRES (3) PLANTAS SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA 68 I NÚMERO 41-03 SUR ANTES CARRERA 58 NÚMERO 41B-03 SUR, MARCADO CON EL NÚMERO ONCE (11) DE LA MANZANA D DEL PLANO DEL LOTE DE LA URBANIZACIÓN VILLA NUEVA (EL PROGRESO II SECTOR), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NÚMERO(S): 50S-636162 -----

CEDULA(S) CATASTRAL(ES) NÚMERO(S): 42AS 58 11. -----

CUANTÍA: \$15.000.000.00 -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí, MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ, NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48) = = = = de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta **ESCRITURA PÚBLICA** con las siguientes **ESPECIFICACIONES:** -----

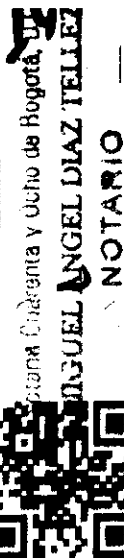
HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE EN LA CUANTÍA

COMPARECIERON: Con minuta escrita, El señor **LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS,** mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cédula de ciudadanía número 79.798.020 de Bogotá, de profesión comerciante, quien en adelante se denominará **EL DEUDOR** y **MANIFESTO:** -----



PRIMERO: Que por medio de esta escritura además de comprometer su responsabilidad personal constituye **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA** a favor de los señores **EDUARDO DE JESÚS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá respectivamente, y quienes en adelante se denominarán **LOS ACREEDORES**, sobre el lote de terreno junto con la casa de habitación de tres (3) plantas sobre el construida, ubicado en la carrera sesenta y ocho I (68 I) número cuarenta y uno cero tres sur (41-03 Sur) antes carrera cincuenta y ocho (58) número cuarenta y uno B – cero tres Sur (41B-03 Sur), lote marcado con el número once (11) de la Manzana D del plano del loteo de la Urbanización Villa Nueva (El Progreso II Sector), de la ciudad de Bogotá D.C., cuyos linderos son tomados del título de adquisición: el cual tiene una cabida o extensión superficial aproximada de setenta y nueve metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (79.16 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados del título de adquisición: **POR EL NORTE:** En extensión de doce metros siete centímetros (12.07 Mts.), con vía pública que separa la manzana E de la manzana D, **POR EL SUR:** En extensión de doce metros cinco centímetros (12.05 Mts.), con el lote número diez (10) de la misma manzana y urbanización; **POR EL ORIENTE:** En extensión de siete metros diez centímetros (7.10 Mts.) con la carrera cincuenta y ocho (58); y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de siete metros treinta y un centímetros (7.31 Mts.) con el lote número doce (12) de la misma manzana y urbanización. **DEPENDENCIAS:** **PRIMER PISO:** Local, una (1) alcoba, un (1) baño, cocina y patio; **SEGUNDO PISO:** Dos (2) apartamentos, cocina y un (1) baño; **TERCER PISO:** Dos (2) apartamentos, cocina y un (1) baño. **CEDULA CATASTRAL:** 42AS 58 11. **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA** 50S-636162 **DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ.**

SEGUNDO: Que el inmueble antes mencionado fue adquirido por **EL DEUDOR** inicialmente en una tercera (1/3) parte, por compra a Blanca Elvia Ruiz de Martínez, por escritura pública mil seiscientos sesenta y tres (1.663) del veinticinco (25) de Julio del dos mil (2.000) de la Notaria Cincuenta y Siete (57) de Bogotá, y las otras



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

dos terceras partes (2/3), por compra de los derechos a María del Rosario Vargas de Solaque y Luis Miguel Zolaque Bautista, por escritura ciento setenta y nueve (179) del veinticinco (25) de Enero de dos mil ocho (2.008) de la Notaria Doce (12) del círculo de Bogotá, debidamente registradas. -----

TERCERO: Que el inmueble objeto de la presente hipoteca es de su plena y exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y públicamente, que no es objeto de embargos, que se halla libre de censos, de arrendamiento por escritura pública, hipotecas, anticresis, embargos judiciales y que, en general no soporta gravámenes, ni condiciones resolutorias. -----

CUARTO: Que ésta hipoteca comprende el inmueble descrito con todas sus anexidades y dependencias y se extiende a todos los aumentos y mejoras que éste reciba. -----

QUINTO: Que la hipoteca abierta constituida por este instrumento garantiza a los **ACREEDORES** todas las obligaciones que por cualquier causa haya contraído o contraiga en el futuro **EL DEUDOR** a favor de los **ACREEDORES** y que esté representada en pagarés o en cualquier otro título valor firmado por **EL DEUDOR**. -----

SEXTO: Que **EL DEUDOR** reconocerá y pagará a los **ACREEDORES**, la máxima tasa de interés comercial en el plazo certificada por la Superintendencia Financiera que actualmente está en el dos punto dos por ciento (2.2%) mensual, por mensualidades anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada período, en el sitio que le indiquen **LOS ACREEDORES**. El no pago de los intereses dentro de los cinco días ocasionará una multa a cargo del **DEUDOR** y a Favor de **LOS ACREEDORES** por la suma de SESENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 60.000.00 Mcte). Si **EL DEUDOR** se constituye en mora superior a un mes pagará la máxima tasa de interés comercial en la mora que certifique la Superintendencia Financiera y no pagara la citada multa. Que **EL DEUDOR** podrá pagar o hacer abonos a las obligaciones que contraiga con **LOS ACREEDORES**, a partir del sexto mes de otorgado el crédito, informando con un mes de anterioridad. -----

SEPTIMO: Que los documentos contentivos de las obligaciones contraídas por **EL DEUDOR** a favor de los **ACREEDORES**, de cualquier naturaleza que fuere, por los dineros que éstos le hayan prestado o le llegaren a prestar, quedarán garantizados ipsofacto por esta hipoteca. Por lo tanto, para que los **ACREEDORES** puedan

hacer efectivos los derechos y garantías que ésta escritura les otorga, les bastará con presentar judicial y extrajudicialmente una copia registrada de ella junto con el pagaré, título valor o documento en donde conste la deuda y obligación cuya efectividad persigan **LOS ACREEDORES**. -----

OCTAVO: Que esta escritura y la hipoteca que se constituye, conservará su vigencia y eficacia, mientras exista sin cancelar cualquier obligación o deuda a cargo del **DEUDOR** y a favor de los **ACREEDORES**, sea cual fuere la procedencia. -----

NOVENO: Que los **ACREEDORES** podrán dar por vencidos los plazos de cualquiera de las deudas u obligaciones aquí garantizadas y demandar su pago judicialmente, en los siguientes eventos: **a)** En caso de incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** de alguna de las estipulaciones contenidas en esta escritura o en cualquiera de los documentos suscritos a favor de los **ACREEDORES**. **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere perseguido judicialmente por un tercero o si sufre desmejora o deprecio tales que, así desmejorado o depreciado no preste suficiente garantía, a juicio de un perito designado privadamente por **LOS ACREEDORES**. Tanto en el caso de persecución por un tercero, como en el de desmejora o deprecio, **LOS ACREEDORES** podrán optar por la subsistencia del crédito y del plazo, si se les da una nueva garantía hipotecaria a su satisfacción. -----

DECIMO: Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, cualquier cesión que **LOS ACREEDORES** hagan de la presente garantía hipotecaria y de los créditos que ella ampara. -----

DECIMO PRIMERO: En caso de acción judicial para exigir el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas con la presente hipoteca **EL DEUDOR** renuncia a favor de **LOS ACREEDORES** al derecho de nombrar depositario de bienes sin responsabilidad ulterior para **LOS ACREEDORES**, por razón de la designación de secuestro, y que renuncia también al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para el remate público. -----

DECIMO SEGUNDO: Que será de cargo del **DEUDOR** todos los gastos del cobro judicial o extrajudicial de las deudas que ampara las garantías aquí constituidas, si a ello hubiere lugar; los del otorgamiento de esta escritura, incluyendo el



República de Colombia

5



Notario
ANGEL DIAZ TELI
Calle Cuarenta y Ocho de Bogotá

correspondiente impuesto de registro y anotación; los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma para **LOS ACREEDORES**, los del certificado de propiedad y tradición del inmueble en que conste la vigencia del gravamen y los de la posterior cancelación del presente gravamen. -----

DÉCIMO TERCERO: En caso de pérdida o destrucción de la primera copia de escritura de hipoteca que preste mérito ejecutivo a favor de **LOS ACREEDORES** **EL DEUDOR** autoriza irrevocablemente a **LOS ACREEDORES** para solicitar de señor Notario una copia sustitutiva que preste igual mérito, para tal efecto, solo será necesario que **LOS ACREEDORES** o su apoderado legalmente constituido de aviso a la Notaria de la pérdida o destrucción de la escritura que preste dicho mérito ejecutivo. -----

COMPARECE: La señora, SANDRA PATRICIA MUÑOZ SANTANA mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía 52.284.512, expedida en Bogotá D.C., y MANIFIESTA, que en su condición de cónyuge del DEUDOR, acepta el gravamen hipotecario que se constituye por esta escritura. -----

PRESENTES: Los señores **EDUARDO DE JESÚS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS**, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con cédulas de ciudadanía 79.142.047 y 39.684.967 de Bogotá, respectivamente, **MANIFIESTAN:** Que aceptan la presente escritura pública junto con todas las declaraciones de voluntad en ella contenidas y en especial la hipoteca abierta de primer grado que a su favor se constituye por encontrarla a satisfacción. -----

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1.681 de 1.996 se protocoliza con esta escritura la carta de aprobación de crédito suscrita por **LOS ACREEDORES** cuyo cupo sólo para los efectos de la liquidación de esta escritura se fija en **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 15.000.000 Mcte).** -----

===== **HASTA AQUÍ LA MINUTA** =====

NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen

República de Colombia



o reformen, que el bien materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. -----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó a **EL(LA,LOS) DEUDOR(ES)**, y previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**: -----

1. Que su estado civil es: Casado con sociedad conyugal vigente. -----
2. Que el inmueble objeto de este instrumento público **NO** se encuentra **AFFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**.-----

No obstante el **NOTARIO** advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de **NULIDAD ABSOLUTA**. -----

===== COMPROBANTES FISCALES: =====

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se **PROTOCOLIZAN** los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2016. -----

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C. -----

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: KR 68I 41 03 SUR -----

REGISTRO CATASTRAL No. 42AS 58 11 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050S00636162 -----

AUTOAVALÚO \$162.157.000 -----

No. SERIAL: ILEGIBLE -----

No. REFERENCIA DEL RECAUDO: 16010514525 -----

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

PIN DE SEGURIDAD: fChAAAWCRH5B8N -----

2016

Impuesto predial unificado

2016201011605066783

10010514523

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

1. CHIP AAA0050HMNN

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00636162

3. CÉDULA CATASTRAL 42AS 58 11

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 681 41 03 SUR

5. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M²) 81

6. CONSTRUCCIÓN (M²) 358.17

7. TARIFA 9.5

8. AJUSTE 119,000

9. EXENCIÓN 0

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

11. IDENTIFICACIÓN CC 79798026

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 681 41 03 SUR

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO

Hasta 15/ABR/2016

Hasta 01/JUL/2016

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base gravable)

AA

162,157,000

162,157,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU

1,421,000

1,421,000

16. SANCIONES

VS

0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

AT

58,000

18. IMPUESTO AJUSTADO

IA

1,363,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO

HA

1,363,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR

VP

1,363,000

1,363,000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

TD

136,000

22. INTERÉS DE MORA

IM

0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

TP

1,227,000

1,227,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá

Sí ☐ NO ☒Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

AV

136,000

136,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA

1,363,000

1,363,000

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

01308000 POPULAR

018 MUZU-BGTA

Fecha de emisión: 01/04/16 13:04:41

Formulario: 16010514525

80440725 AJ299 Nrm Li 872

Nro. Sticker: 02 018 30 024658 5

N.º: 77463176

Total: \$1,227,000.00

*** RECIBIDO CON PAGO ***

CONTRIBUYENTE



República de Colombia

23/01/2016

El presente documento es copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial.

PIN DE SEGURIDAD:

fChAAAWCRH5B8N

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 681 41 03 SUR

Matrícula Inmobiliaria: 50S-636162

Cédula Catastral: 42AS 58 11

CHIP: AAA0050HMNN

Fecha de expedición: 04-04-2016

Fecha de Vencimiento: 04-05-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 388473

DOMIDU11702:ccbarrer1/CCBARRER1

PLSANCHE1

ABR-04-16 09:04:58

ADRA



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



2653

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079142047.

----- Firma autógrafa -----



1rok74kx0ajk

PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039684967.

----- Firma autógrafa -----



6z1hm4wubht0

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia T del día 19 de abril de 2016.



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ

Notario cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.



República de Colombia

Folios notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca154533869

NOTARIO MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ

Bogotá D.C. Abril 18 de 2016

Señor
Notario 48 de Bogotá
Ciudad

REF. Hipoteca de Primer grado sin límite de
Cuantía o de cuantía indeterminada

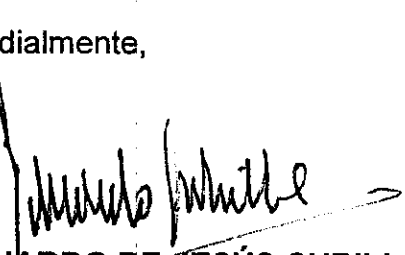
DE: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

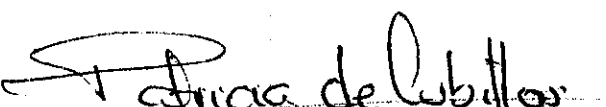
A FAVOR DE: EDUARDO DE JESÚS CUBILLOS VANEGAS Y/O PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS

EDUARDO DE JESÚS CUBILLOS VANEGAS Y /O PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.142.047 y 39.684.967 expedidas en Bogotá D.C., respectivamente, acreedores, certifican que para efectos fiscales, Notariales, y registrales el valor de la hipoteca es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$15.000.000.00)**

El valor o la cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de gastos notariales, beneficencia y registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a favor de **EDUARDO DE JESÚS CUBILLOS VANEGAS Y/O PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS** a cargo del deudor. Dicha constancia no modifica el carácter de la hipoteca abierta de cuantía indeterminada o sin límite de cuantía que el deudor ha otorgado a favor de la acreedora como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Cordialmente,


EDUARDO DE JESÚS CUBILLOS VANEGAS
C.C. No. 79142047 


PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS
C.C. No. 39684967 Bta



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



2579

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cuarenta y Ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0079798020.



1pkamydmb50u

----- Firma autógrafa -----

SANDRA PATRICIA MUÑOZ SANTANA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052284512.



24qo9uxcmava

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOT, con número de referencia T-1935 del día 18 de abril de 2016.

[Firma manuscrita]



MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ
Notario cuarenta y ocho (48) del Círculo de Bogotá D.C.



República de Colombia

Folios notariales para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca154533868

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TÉLLEZ

NOTARIO

NOTARIA 48

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO.

NIT: 19.231.886-9

Av. Caracas No 75 – 77 BOGOTA D.C

PBX- 345-75-58

Correo electrónico

Notaria48bogota@gmail.com

ESPACIO EN

BLANCO

NOTARIA 48



República de Colombia

9



Aa032427901

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1758

MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1758), = = = = =

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2,016)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.-----


LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

C.C. No. 79'798.020 pta.

ESTADO CIVIL: casado

OCUPACIÓN: comerciante

DIRECCIÓN: kno 68^I # 47-03 S.

TELÉFONO: 3204673672.

E-MAIL:




SANDRA PATRICIA MUÑOZ SANTANA

C.C. No. 52284512. Bogotá

ESTADO CIVIL: casados

OCUPACIÓN: comerciante.

DIRECCIÓN: kt 68^I # 4103 SU⁶

TELÉFONO: 321 316 00 60

E-MAIL:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Eduardo Cubillos
EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS

C.C. No. 79142047 Bta

ESTADO CIVIL: CASADO.

OCUPACIÓN: MANEJO.

DIRECCIÓN: CARRE 7 CALLE 237-04

TELÉFONO: 884311

E-MAIL: cubillosvanegas@gmail.com

Patricia de Cubillos
PATRÍCIA AGUIRRE DE CUBILLOS

C.C. No. 39684967 Bta.

ESTADO CIVIL: Casada.

OCUPACIÓN: Hogar.

DIRECCIÓN: Cra 7 # 237-04.

TELÉFONO: 8843111.

E-MAIL: aguirrecubillas@gmail.com

EL(LA) NOTARIO(A) CUARENTA Y OCHO (48).

Miguel Angel Diaz Tellez
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO **1758** DE FECHA **18** DE **ABRIL** DE **2016** TOMADA DE SU ORIGINAL ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO EJECUTIVO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: **EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS y/o PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS**

EN **09** HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY **20 ABR 2016**

MIGUEL ANGEL DIAL TELLEZ

NOTARIO 48

BOGOTA, D.C.

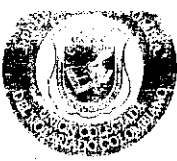
Elaboro:



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Se protocoliza CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. 388473 de fecha 04 DE 04 DE 2016, expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, donde consta que el predio: -----

DIRECCIÓN: KR 68I 41 03 SUR -----

CON CEDULA CATASTRAL: 42AS 58 11 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-636162 -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. -----

VALIDO HASTA: 04 DE 05 DE 2016 -----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). --

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro. -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL (LA)(LOS)(LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.-----

IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: Los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan. -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: -----

= Aa032427897 = Aa032427898 = Aa032427899 = Aa032427900 =
= Aa032427901 = = = = = = = = = = = = = = =

RECAUDOS

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Res. 0726 de 29/01//2016):.. \$	114,650,00 ✓
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACIÓN \$	120,200,00 ✓
IVA \$	37,576,00 ✓
RTE. FTE \$	- 0 -
SUPERINT. \$	7,750,00
CTA.ESP.NOT. \$	7,750,00
TOTAL \$	287,926,00

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTES: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS

DEMANDADOS: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la c.c. 19.251.595 de Bogotá, abogado titular de la T.P. 34.680 del C.S.J., obrando como apoderado de los señores EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía número 79.142.047 y 39.684.967 respectivamente, de conformidad con el poder que adjunto, respetuosamente manifiesto al señor Juez que presento demanda EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO contra el señor LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, identificado con la C.C. No. 79.798.020, domiciliado y residente en Bogotá, para que se concedan las siguientes:

PRETENSIONES

Que se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva contra el señor LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, a favor de los señores EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS para que dentro del término legal pague:

1. La suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$40.000.000,00 Mcte), por concepto del capital incorporado en el pagare número 01 del 3 de Mayo de 2016, con fecha de vencimiento el 3 de Junio de 2016.
2. Los intereses comerciales en la mora del capital desde el día 4 de Junio de 2016, certificados por la Superintendencia Financiera que en la actualidad son del 2.79 % mensual hasta que se efectúe el pago.
3. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000,00 Mcte), por concepto del capital incorporado en el pagare número 02 del 3 de Mayo de 2016, con fecha de vencimiento el 3 de Junio de 2016.
4. Los intereses comerciales en la mora del capital desde el día 4 de Junio de 2016, certificados por la Superintendencia Financiera que en la actualidad son del 2.79 % mensual hasta que se efectúe el pago.
5. La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. (\$10.000.000,00 Mcte), por concepto del capital incorporado en el pagare número 03 del 3 de Mayo de 2016, con fecha de vencimiento el 3 de Junio de 2016.
6. Los intereses comerciales en la mora del capital desde el día 4 de Junio de 2016, certificados por la Superintendencia Financiera que en la actualidad son del 2.79 % mensual hasta que se efectúe el pago
7. Decretar el embargo y secuestro del inmueble hipotecado de propiedad del demandado LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS
8. Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se detalla en el hecho primero de esta demanda de propiedad del demandado LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, para que con su producto se cancele este crédito y las costas del proceso.
9. Se condene en costas a la parte demandada.

HECHOS.

1. El demandado LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS es propietario del inmueble Lote Once (11) de la Manzana D del plano de Loteo de la Urbanización Villa Nueva (El progreso II Sector) junto con la casa de habitación de tres (3) plantas, en el construido, situado en la Carrera 68 I número 41-03 Sur, antes Carrera 58 No. 41 B 03 Sur, de Bogotá. A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-636162 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona - Sur
2. Los señores EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, prestaron a título de mutuo con interés al Señor LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, el día 3 de Mayo de 2.016, la suma de \$40.000.000, oo Mcte, para lo cual suscribieron el pagare No.01 por la citada suma con fecha de vencimiento el día 3 de Junio de 2016.
3. Los señores EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, prestaron a título de mutuo con interés al Señor LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, el día 3 de Mayo de 2.016, la suma de \$20.000.000, oo Mcte, para lo cual suscribieron el pagare No.01 por la citada suma con fecha de vencimiento el día 3 de Junio de 2016.
4. Los señores EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, prestaron a título de mutuo con interés al Señor LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, el día 3 de Mayo de 2.016, la suma de \$10.000.000, oo Mcte, para lo cual suscribieron el pagare No.01 por la citada suma con fecha de vencimiento el día 3 de Junio de 2016.
5. El señor LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS, para garantizar el préstamo que contienen los pagarés objeto del presente proceso con los señores EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor de los demandantes por medio de la Escritura 1758 del 18 de Abril de 2.016 de la Notaría 48 de Bogotá, sobre el inmueble de su propiedad descrito en el hecho primero de ésta demanda, hipoteca debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el Folio correspondiente.
6. La obligación venció el pasado 3 de Junio de 2016 y el demandado no la ha cancelado a pesar de los requerimientos hechos por el demandante para que pague.
7. Los señores EDUARDO CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS me otorgaron poder para iniciar el presente proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Escritura Pública 1758 del 18 de Abril de 2.016 de la Notaría 48 de Bogotá.
2. Certificado de tradición del inmueble.
3. Pagare No. 01 del 3 de Mayo de 2.016, por \$40.000.000, oo Mcte.
4. Pagare No. 02 del 3 de Mayo de 2.016, por \$20.000.000, oo Mcte
5. Pagare No. 03 del 3 de Mayo de 2.016, por \$10.000.000, oo Mcte
6. Poder

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 2.432 y siguientes del Código Civil; artículos 619 y siguientes del Código de Comercio; y, artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

COMPETENCIA

Es Usted competente señor Juez por el lugar del cumplimiento de la obligación, por la cuantía del mismo la cual se estima como un proceso de menor cuantía.

ANEXOS

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas, copia de la demanda para el traslado correspondiente, y para el archivo del Juzgado.

MEDIDAS PREVIAS

Solicitó al señor Juez ordenar el embargo y secuestro del inmueble especificado en el hecho primero de la demanda.

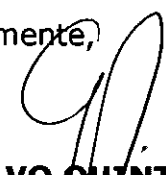
NOTIFICACIONES

LOS DEMANDANTES: En la Carrera 7 No. 237-04 y en los correos electrónicos cubillosvanegas@gmail.com y aguirrecubillos@gmail.com

EL DEMANDADO: En la Carrera 68 I No. 41-03 Sur de Bogotá. Teléfono 320-4673672. MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO al señor Juez que desconozco la dirección electrónica de los demandados.

El suscrito abogado en la carrera 47 A No. 96-41 Oficina 203 de Bogotá y en el correo electrónico gusquingarcia@hotmail.com.

Atentamente,


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA
T.P. 34.680 C.S.J.

JUZGADO PRIMERA SALA DE CIVIL LOCAL	
Legislación	
PRESENCIA DE PERSONAL	
2017	
Gustavo Quintero Garcia	
19 251 595 T.P. 34680	
[Handwritten signature]	
La Secretaría	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/feb./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

079

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

8276

SECUENCIA: 8276

FECHA DE REPARTO: 02/02/2017 5:01:15p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79142047
19251595

EDUARDO DE JESUS CUBILLOS
GUSTAVO QUINTERO GARCIA

QUINTERO GARCIA

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

jpulidob

REPARTO HMM05
jpulidob

v. 2.0

MFTS

16

**PJUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
CALLE 19 No. 13A-12 Piso 9º
RADICACIÓN DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO**

RECIBÍ _____ 2012

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACIÓN

PODER SI LETRA _____ CHEQUE _____ PAGARE SI

CONTRATO _____ ESCRITURA SI FACTURA _____

ESTADO DE CUENTA _____ CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO SI

CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA _____

CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS _____

CERTIFICADO DE INTERESES _____

CERTIFICADO DE TRADICIÓN _____

CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN _____

CERTIFICADO ALCALDÍA _____

MEDIDAS CAUTELARES: SI _____ NO _____

COPIA PARA EL TRASLADO SI COPIA PARA EL ARCHIVO SI

ARANCEL _____ PÓLIZA _____ CONSTANCIA DE INASISTENCIA _____

ACTA DE ACUERDO _____ REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO _____

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN _____ CD 903

OTROS _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY 1-6 _____



**MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
SECRETARIA**

20

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince de febrero de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo con garantía real

No. 11001 40 03 079 2017 00135 00

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., se declara inadmisibile la demanda ejecutiva promovida por Eduardo De Jesús Cubillos Vanegas y Patricia Aguirre de Cubillos contra Gustavo Quintero García, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, el apoderado judicial de la parte actora acredite su derecho de postulación, de conformidad con el artículo 74, *ib.*

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>025</u> hoy <u>16 de febrero de 2017</u> . (C.G.P., art. 293).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
ENTRADA DE JUICIO
27 FEB 2017
Observaciones: Libro de E f. 25
en tiempo
Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo con garantía real

No. 11001 40 03 079 2017 00135 00

Como la demanda ejecutiva fue subsanada en lo debido y reúne los requisitos establecidos de los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordenar a Luis Ernesto Zolaque Vargas, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague a Jesús Cubillos Vanegas y Patricia Aguirre de Cubillos, las siguientes cantidades de dinero:

a) \$40'000.000, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 001 allegado como base de la ejecución.

b) \$20'000.000, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 002 allegado como base de la ejecución.

c) \$10.000.000, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 003 allegado como base de la ejecución.

d) Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores obligaciones, a partir del día siguiente en que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la fijada por el Banco de la República para créditos de vivienda en moneda legal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

- 2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía.
- 3. Notifíquese a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P.
- 4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-636162. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondientes para la inscripción del embargo.
- 5. Se reconoce a Gustavo Quintero García para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 035 hoy 2 de marzo de 2017. (C.G.P., art. 295).


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

3

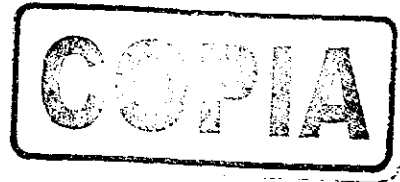
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 8 de marzo de 2017

Oficio No. 0783/2017



Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Respectiva

Ciudad

Ref. Ejecutivo con garantía real de Eduardo de Jesús Cubillos Vanegas (C.C. No. 79'142.047) y Patricia Aguirre de Cubillos (C.C. No. 39'684.967) contra Luis Eresto Solaque Vargas (C.C. No. 79'798.020)
Rdo. 11001 40 03 079 2017 00135 00

Comendidamente, me permito informarle que por auto de 1° de marzo de 2017, se decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-636162, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Sírvase inscribir la medida en el correspondiente Folio y posteriormente expedir, a costa del interesado, un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible.

Una vez inscrito se le pide remita éste oficio junto con la certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia.

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NOMBRE DE LA REFERENCIA Y NUMERO DEL PROCESO COMPLETO

Cordial saludo,


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

13 marzo 2017
Refre Oficio
Geraldine Baraéz
cc 1016032593.
NOTARIA

JUZGADO 73 CA

BOGOTÁ

ENTRADA

14 MAR 2017

Al despacho de

Observaciones: Pensar nombre demandante

Secretaría

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce de marzo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2017 00135 00

En atención al informe secretarial que antecede, al tenor del artículo 287 del C.G.P., se adiciona al auto de apremio de 1° de marzo de 2017 (fs. 29 y 30) en el sentido de indicar que el nombre completo del demandante es Eduardo de Jesús Cubillos Vanegas.

Notifíquese esta providencia conjuntamente con el mandamiento de pago de 1° de marzo de 2017.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 044 hoy 15 de marzo de 2017. (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

33



Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Calle 48 No 73 Of 202 www.prontoenvios.com.co	 Guia No.8663030093 291 - Notificacion 291 Radicado: 2017 135 EJECUTIVO HIPOTECARIO Para consulta en linea escanearCodigo QR
---	---

CERTIFICA

Que el día 2017-03-29 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 19 No 13 A 12 P 9
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Luis Erenesto Zolaque Vargas
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Eduardo De Jesus Cubillos Vanegas Y Patricia Aguirre De Cubillos
Radicado: 2017 135

Nombre Destinatario: Luis Erenesto Zolaque Vargas
Contacto Destinatario:
Direccion Destinatario: Cra 68 I No 41 03 Sur Lote 11 Urb Villa Nueva (El Progreso II Sector) [110841]
Teléfono Destinatario:
No. Celular Destinatario:
Observaciones: 0 - Contado
Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entrego el dia 30 de Marzo en la direccion indicada por el remitente recibo Eliana Castellana Cel: 3204351676. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion. La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 05 dias del mes Abril del año 2017

Firma Autorizada		ORIGEN BOGOTA - BOGOTA	DESTINO BOGOTA - BOGOTA	FECHA 2017-03-29	HCRA 11:18:47	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL S.M. S.A.		
REMITENTE DE: JUZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / CALLE 19 NO 13 A 12 P 9 MULTISERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES ABOGADOS Direccion: CP: (EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS) [110841] Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA Telefono: ---		DESTINATARIO PARA: LUIS ERENESTO ZOLAQUE VARGAS Direccion: CP: (110841) CRA 68 I NO 41 03 SUR LOTE 11 URB VILLA NUEVA (EL PROGRESO II SECTOR) [110841] Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA Telefono: ---						
CONTIENE: CONTADO		o Documento o Carta o Manifi o Paquete	o Caja o Notificacion	LARGO 1	ANCHO 1	ALTO 1	PESO / VOLUMEN / KILOS 1 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0.00 Porcentaje Seguro \$0.00
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-BELLO DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE Eliana (o) 3204351676		291 Notificacion 291 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 19 NO 13 A 12 P 9 Expediente: 2017 135 Demandante: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS Radicado: 2017 135 Notificado: LUIS ERENESTO ZOLAQUE VARGAS Motivo: EJEC. T. - O HIPOTECARIO Demandado: LUIS ERENESTO ZOLAQUE VARGAS Radicado: LUIS ERENESTO ZOLAQUE VARGAS						
Ingreso Por FivePostal (www.fivepost.com) [CT - Contado]		3203 72						

Guia No. 8663030093
 BOGOTA - FC
 Nit.900.310.856-2
 Calle 48 No 73 Of 202
 www.prontoenvios.com.co

37



**JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A 12 PISO 9
NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

NOMBRE: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS
DIRECCION: CARRERA 68 I No. 41-03 Sur lote 11
URBANIZACION VILLA NUEVA (EL PROGRESO II SECTOR)
BOGOTÁ

FECHA:

Radicación de Proceso	Servicio Postal Autorizado Naturaleza del proceso	Fecha de providencia DD MM AAAA
2017-135	EJECUTIVO HIPOTECARIO	01 / 03 / 2017 14 / 03 / 2017

**DEMANDANTES: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE
DE CUBILLOS**
DEMANDADOS: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5 X 10 30 Días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte Interesada

NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

FIRMA



29 MAR 2017

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Nit.900.310.856-2
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
Calle 48 No 73 49 Of 202

www.prontoenvios.com.co



Guia No.9058390093
292 - Notificacion 292
Radicado: 2017 135
EJECUTIVO HIPOTECARIO

Para consulta en linea escanearCodigo QR



CERTIFICA

Que el día 2017-04-18 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CALLE 19 No 13 A 12 P 9
Ciudad: Bogota - Bogota
Citado: Luis Ernesto Zolaque Vargas
Ciudad: Bogota - Bogota
Demandante: Eduardo De Jesus Cubillos Vanegas Y Patricia Aguirre De Cubillos
Radicado: 2017 135

Nombre Destinatario: Luis Ernesto Zolaque Vargas

Contacto Destinatario:

Direccion Destinatario: Cra 68 I No 41 03 Sur Lote 11 Urb Villa Nueva (El Progreso II Sector I)

Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 - Contado

Fecha de Entrega: [] / [] / []

Observaciones: Se entregó el día 19 de Abril en la dirección indicada por el remitente recibio Elvira Contreras Cel: 3204351676. Pronto Envios certifica que el destinatario SI reside o labora en esa direccion.
La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 24 dias del mes Abril del año 2017

Firma Autorizada		ORIGEN	DESTINO	FECHA	HORA	Res. 0636 de Abril 17 de 2015 Nit.900.310.856-2 RPOSTAL 6369 BNTIC			
BOGOTA-BOGOTA		BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA	2017-04-18	17:51:10				
REMITENTE		DESTINATARIO				Guia No. 9058390093			
DE: JUZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA / CALLE 19 NO 13 A 12 P 9		PARA: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS							
MULTISERVICIOS JURIDICOS INTEGRALES ABOGADOS		Direccion: CP: (NPI) CRA 68 I NO 41 03 SUR LOTE 11 URB VILLA NUEVA (EL PROGRESO II SECTOR I)							
OR II		Ciudad - Pais: BOGOTA - BOGOTA - COLOMBIA							
Ciudad - Pais: BOGOTA-BOGOTA - COLOMBIA		Telefono:				NI-CC-Cod:			
Telefono: ---		NI-CC-Cod: ---							
CONTIENE:		CONTADO		CONTADO		CONTADO		CONTADO	
CONTADO		CONTADO		CONTADO		CONTADO		CONTADO	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		292 Notificacion 292		Clasificación Desc		No Hay Quien Reciba	
Eduardo Contreras		Luis Ernesto Zolaque Vargas		Clasificación Desc		Clasificación Desc		Clasificación Desc	
3204351676		Luis Ernesto Zolaque Vargas		Clasificación Desc		Clasificación Desc		Clasificación Desc	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)	
19/4/17		19/4/17		19/4/17		19/4/17		19/4/17	

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) (CT - Contado)

Usuario: vtrama pr

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com)

Nit.900.310.856-2 | Calle 48 No 73 49 Of 202 | Res. 0636 de Abril 17 de 2015 | - | - | www.prontoenvios.com.co

EMITENTE	
DE--JUL	MULTIS
Dirccn.	OS U
Ciudad	BO
Telefono	---
TIENE	
70	



JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A 12 PISO 9
EDIFICIO UCONAL
NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL C.G.P

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora **LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS** Fecha:
DIRECCIÓN: CARRERA 68 I No. 41-03 Sur Lote 11
URBANIZACIÓN VILLA NUEVA (EL PROGRESO II SECTOR)
BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2017-135	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD MM AAAA 01 / 03 / 2017 14 / 03 / 2017

Demandante: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS
Demandado: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

Por intermedio de este aviso le notifico las providencias calendadas los días 01 del mes 03 y 14 del mes 03 del año 2017, donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __o dispuso ____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: COPIA INFORMAL DEL AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO X

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo con garantía real

No. 11001 40 03 079 2017 00135 00

Como la demanda ejecutiva fue subsanada en lo debido y reúne los requisitos establecidos de los artículos 82, 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordenar a Luis Ernesto Zolaque Vargas, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, le pague a Jesús Cubillos Vanegas y Patricia Aguirre de Cubillos, las siguientes cantidades de dinero:

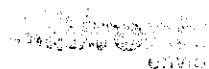
a) \$40'000.000, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 001 allegado como base de la ejecución.

b) \$20'000.000, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 002 allegado como base de la ejecución.

c) \$10.000.000, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 003 allegado como base de la ejecución.

d) Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores obligaciones, a partir del día siguiente en que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la fijada por el Banco de la República para créditos de vivienda en moneda legal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.


Firma

1 8 ABR 2017

CORPACOTOLISA
BOGOTÁ D.C.

2. Imprimir a esta demanda el trámite previsto para el proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía.

3. Notifíquese a la parte ejecutada en la forma establecida en el artículo 290 del C.G.P.

4. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-636162. Oficiése a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondientes para la inscripción del embargo.

5. Se reconoce a Gustavo Quintero García para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SEPTIEMBRE Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 035 hoy 2 de marzo de 2017. (C.G.P., art 295)

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

COPIA DE LA SENTENCIA
CIVIL

18 ABR 2017

COPIA DE LA SENTENCIA
CIVIL

32
21/
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce de marzo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2017 00135 00

En atención al informe secretarial que antecede, al tenor del artículo 287 del C.G.P., se adiciona al auto de apremio de 1º de marzo de 2017 (fs. 29 y 30) en el sentido de indicar que el nombre completo del demandante es Eduardo de Jesús Cubillos negas.

Notifíquese esta providencia conjuntamente con el mandamiento de pago de 1º de marzo de 2017.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRIGUEZ VELÁSQUEZ
Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 044 hoy 15 de marzo de 2017. (C.G.P.. art. 295).

MONICA ANDRÉA ROMERO CAMARGO
Secretaria

18 ABR 2017

Señor
JUEZ 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-135
DEMANDANTE: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Y OTRA
DEMANDADO: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito hacer entrega del citatorio del Art. 291 C.G.P. y de la Notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. enviado al demandado y cuyo resultado arroja diligencias positivas; Por lo ya manifestado solicito se corran términos de notificación y posteriormente se tenga como notificado en debida forma al demandado, y se continúe con el trámite del proceso

Adjunto copia del citatorio cotejado, y de la Notificación por aviso con el original y certificación de la empresa de correo PRONTO ENVIO, donde consta que este fue entregado en el domicilio del demandado y recibido por el mismo.

Atentamente,


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTÁ
T.P. 34.680 C.S.J.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

2909

50S2017EE12517

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 18 de Abril de 2017.

Señores
JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

**CALLE 19 N. 13A 12 PISO 9°
BOGOTA D.C**

REF : EJECUTIVO CON GARANTIA REAL. RAD. 2017 00135 00.

DE: EDUARDO DE JESÚS CUBILLOS VANEGAS C.C. 79,142,047 y OTRA.

CONTRA: LUIS ERNESTO SOLAQUE VARGAS C.C. 79,798,020.

**SU OFICIO No . O783/2017
DE FECHA 08/03/2017**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-636162 y Recibo de Caja No. 202661836/837

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-16706
Turno Certificado 2017-125175
Folios 5
ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 24 de Marzo de 2017 a las 05:14:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-16706 se calificaron las siguientes matriculas:

636162

Nro Matricula: 636162

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0050HMNN
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 58 41-B-03-SUR
- 2) CARRERA 58 #41B-03 SUR (ACTUAL)
- 3) KR 68I 41 03 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 22-03-2017 Radicacion: 2017-16706

Documento: OFICIO 783 del: 08-03-2017 JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400307920170013500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: AGUIRRE DE CUBILLOS PATRICIA	39684967
DE: CUBILLOS VANEGAS EDUARDO DE JESUS	79142047
A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO	79798020 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador
Dia Mes Ano Firma

ABOGA228,

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-636162

Pagina 2

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 08:52:59 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1988 Radicacion: 10010849

Doc: ESCRITURA 9037 del: 13-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

A: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

146570

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-1992 Radicacion: 1992-14867

Doc: ESCRITURA 169 del: 17-01-1992 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MARTINEZ GUEVARA MANUEL

X

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIRA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-1992 Radicacion: 1992-14869

Doc: ESCRITURA 120 del: 15-01-1992 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIRA

A: SUAREZ GONZALEZ JULIO VICENTE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-10-1995 Radicacion: 1995-77180

Doc: ESCRITURA 5776 del: 10-10-1995 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

A: CUEVAS DE HERNANDEZ MYRIAM

41525905

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-82754

Doc: ESCRITURA 5773 del: 10-10-1995 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: SUAREZ GONZALES JULIO VICENTE

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-12-1999 Radicacion: 1999-89881

Doc: ESCRITURA 2447 del: 10-09-1999 NOTARIA 14 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CUEVAS DE HERNANDEZ MYRIAM

41525905

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56867

Doc: ESCRITURA 1663 del: 25-07-2000 NOTARIA 57 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-636162

Pagina 3

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 08:52:59 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA 21129405 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56867

Doc: ESCRITURA 1663 del: 25-07-2000 NOTARIA 57 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA 21129405

A: ZOLAQUE BAUTISTA LUIS MIGUEL 2879955 X

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO 79798020 X

A: VARGAS DE SOLAQUE MARIA DEL ROSARIO 20278357 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-02-2008 Radicacion: 2008-11408

Doc: ESCRITURA 179 del: 25-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 63,200,000.00

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ZOLAQUE BAUTISTA LUIS MIGUEL 2879955

DE: VARGAS DE SOLAQUE MARIA DEL ROSARIO 20278357

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO 79798020 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-02-2008 Radicacion: 2008-11408

Doc: ESCRITURA 179 del: 25-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO 79798020 X

A: CIFUENTES LUIS EDUARDO 17196378

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-08-2008 Radicacion: 2008-77444

Doc: ESCRITURA 2767 del: 29-07-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CIFUENTES LUIS EDUARDO 17196378

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO 79798020 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73498

Doc: ESCRITURA 1422 del: 27-07-2012 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$5.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO 79798020 X

A: VILARO CAMPOS MICHELL ANGELO 72199096

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-10-2013 Radicacion: 2013-98729

Doc: ESCRITURA 4800 del: 01-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 10.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO 79798020 X

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-636162

Pagina 4

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 08:53:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: PERDOMO ABDALLAH MARIO
A: ABDALLA DE PERDOMO ROSALBA

19196989
20090752

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-11-2013 Radicacion: 2013-112457

Doc: ESCRITURA 1776 del: 02-08-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VILARO CAMPOS MICHELL ANGELO

72199096

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-12-2013 Radicacion: 2013-120113

Doc: ESCRITURA 8852 del: 05-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$20.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

11251696

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-09-2014 Radicacion: 2014-85502

Doc: ESCRITURA 4141 del: 02-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PERDOMO ABDALLAH MARIO

19196989

DE: ABDALLA DE PERDOMO ROSALBA

20090752

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 09-04-2015 Radicacion: 2015-29925

Doc: ESCRITURA 1498 del: 17-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Se cancela la anotacion No. 18,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO

11251696

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 21-04-2016 Radicacion: 2016-25253

Doc: ESCRITURA 1758 del: 18-04-2016 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA SIN LIMITE DE CUANTIA. CREDITO APROBADO \$ 15.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

A: AGUIRRE DE CUBILLOS PATRICIA

39684967

A: CUBILLOS VANEGAS EDUARDO DE JESUS

79142047

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 22-03-2017 Radicacion: 2017-16706

Doc: OFICIO 783 del: 08-03-2017 JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.11001400307920170013500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

XX

BOGOTA ZONA SUR

Nro Matricula: 50S-636162

Pagina 5

Impreso el 03 de Abril de 2017 a las 08:53:00 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: AGUIRRE DE CUBILLOS PATRICIA

39684967

DE: CUBILLOS VANEGAS EDUARDO DE JESUS

79142047

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por: CONTRO33

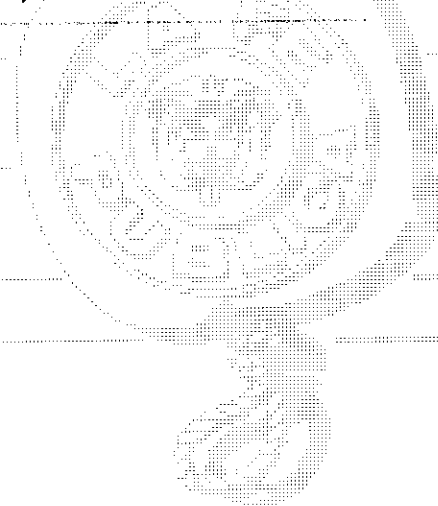
TURNO: 2017-125175

FECHA: 22-03-2017

Fecha: El Registrador(a)

Dia Mes Ano Firma





**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL

EMITIDO

CHO

Atestado en

14 MAY 2017

Observaciones:

Notificada por

auto

Secretaria

4965

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2017 00135 00

Comoquiera que ya se acreditó la inscripción de la medida cautelar de embargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-636162, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, con apoyo en el artículo 38, *ib.*, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, en este proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria que Jesús Cubillos Vanegas y Patricia Aguirre de Cubillos le adelantan a Luis Ernesto Zolaque Vargas, el 1º de marzo de 2017 el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía, providencia corregida en auto de 14 de marzo siguiente (fs. 29, 30 y 32), providencias que, pese a haber sido notificada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., al demandado, no le fue formulada oposición alguna, lo que implica que deberá ordenarse seguir adelante la ejecución, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., amén que no se advierte irregularidad alguna que pueda dar lugar a declarar la invalidez de lo actuado, y se encuentran reunidos los presupuestos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado resuelve,

1. Ordenar la venta en pública subasta del bien objeto de garantía real, de propiedad del demandado, para que, con su producto, se pague el crédito y las costas a los demandantes en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

- 3. Decretar el avalúo del bien hipotecado.
- 4. Condenar en costas al extremo ejecutado. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3'500.000. Liquídense.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 080 hoy 22 de mayo de 2017. (C.G.P., art. 275).
MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO Secretaria

50

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9º Uconal Tel: 2828956

cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0254/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDÍA LOCAL
ZONA RESPECTIVA



HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo con garantía real No.11001 40 03 079 2017 00135 00 de Eduardo de Jesús Cubillos Vanegas y Patricia Aguirre de Cubillos contra Luis Ernesto Zolaque Vargas, mediante auto de 19 de mayo de 2017, Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-636162, de propiedad del demandado, igualmente le informo que se le designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Gustavo Quintero García identificado con C.C. No. 19'251.595 de Bogotá y T.P. No. 34'680 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintiséis (26) de mayo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DB


MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

02 mayo 2017
Refio DC
original
Geraldine Portales
CC 1016032593
SECRETARIA ACTIVA

50
51

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

79-2017-00135

Procede la Secretaria a elaborar la liquidación de costas ordenada dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

LIQUIDACION DE COSTAS EJECUTADOS	
V/ AGENCIAS EN DERECHO (FL. 49, C. 1)	\$ 3.500.000
V/ ARANCEL JUDICIAL	
V/ CITACION PERSONAL (FL. 33, C. 1)	\$ 7.500
V/ NOTIFICACION POR AVISO (FL. 37, C. 1)	\$ 7.500
V/ AVISO JUDICIAL	
V/ PUBLICACIONES EDICTO	
V/ HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
V/ POLIZA JUDICIAL	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO EMBARGO	
V/ RECIBO OFICINA REGISTRO CERTIFICADO	
V/ GASTOS CURADOR AD-LITEM	
V/ GASTOS SECUESTRE	
V/ HONORARIOS PERITOS	
V/ PUBLICACION REMATE	
V/ OTROS	
V/ TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 3.515.000


MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

NAME	1100711
DATE	16 JUN 2017
SIGNATURE	Schickel
INITIALS	Seapine
	B

SA

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dieciséis de junio de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2017 00135 00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, para llevar a cabo la diligencia de secuestro decretada en auto de 19 de mayo de 2017, téngase en cuenta el acta de auxiliares de la justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestro, a quien se le fija la suma de \$120.000, por concepto de gastos provisionales. Comuníquesele su nombramiento mediante telegrama.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 097, hoy 20 de junio de 2017 (C.G.P., art. 295).

ANDRÉS DAVID BULLA AYALA
Secretario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **10564**

Respetado doctor

INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS

DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400307920170013500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 079 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 19 No. 13 A 12 piso 9°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ANDRES DAVID BULLA AYALA

Fecha de designación: **jueves, 22 de junio de 2017 17:25:27**
En el proceso No: **11001400307920170013500**

**Banco Agrario de Colombia**
Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: **ABULLAAY** ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110012041079** DEPENDENCIA: **110014003079-JUZ 079 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **14/07/2017 1:21:03 PM** ÚLTIMO INGRESO: **14/07/2017 01:00:40 PM** CAMBIO CLAVE: **12/07/2017 08:24:36** DIRECCIÓN IP: **190.26.127.252**



Inicio



Consultas



Transacciones



Administración



Reportes

Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.26.127.252

Fecha: 14/07/2017 01:20:44 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79798020

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

16 24

60

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Calle 19 No. 13-A-12, piso 9° Uconal Tel: 2828956
cmpl79bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 0254/2017

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

AL:

SEÑOR ALCALDÍA LOCAL
ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que en el proceso ejecutivo con garantía real No.11001 40 03 079 2017 00135 00 de Eduardo de Jesús Cubillos Vanegas y Patricia Aguirre de Cubillos contra Luis Ernesto Zolaque Vargas, mediante auto de 19 de mayo de 2017, Se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-636162, de propiedad del demandado, igualmente le informo que se le designó con amplias facultades inclusive la de designar secuestre, a quien se le fija por concepto de gastos provisionales la suma de \$120.000.00, se le adjunta copia del auto como de los insertos pertinentes. El comisionado deberá comunicar su designación mediante telegrama.

Obra como apoderado (a) de a parte actora el (la) doctor (a) Gustavo Quintero García identificado con C.C. No. 19'251.595 de Bogotá y T.P. No. 34'680 del C.S. de la J.

Para su diligenciamiento se libra hoy, veintiséis (26) de mayo de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

DB

MÓNICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

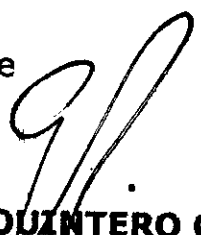


AUTORIZACIÓN

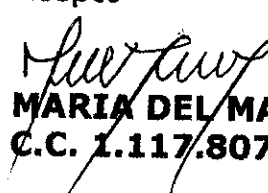
GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado con la C.C. No. 19.251.595 de Bogotá, portador de la T.P. 34.680 del C.S.J., por medio de la presente autorizo a **MARIA DEL MAR MEZA NAVARRETE**, mayor de edad, identificada con la C.C. 1.117.807.390 de Bogotá, estudiante de Derecho de la Corporación Universitaria Republicana, para que revise los procesos en los cuales soy apoderado judicial, presente memoriales, retire oficios, copias simples y auténticas, demandas y realice demás labores propias de una dependiente judicial, etc.

Esta autorización es válida para Despachos Judiciales y Administrativos del país tales como Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia

Atentamente


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTÁ
T.P. 34.680 C.S.J.

Acepto


MARIA DEL MAR MEZA NAVARRETE
C.C. 1.117.807.390 DE BOGOTÁ



B 368420

SALDO QUE VIENE

Fecha

✓ 11- 9/06

.. A favor de:

FIVE DATA

Por concepto de:

RIVERSTON

DEI 5% INTERESSI

BCSC

1x-9/cb

[illegible]

no dice made

#1 Recibo

12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3744

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-079-2017-00135-00 iniciado por EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS contra LUIS ERNESTO SOLAQUE VARGAS. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 79 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-636162, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

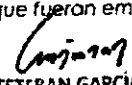
Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado(a) con C.C. 19251595 y T.P. 34680 del C.S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 22 días de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.


ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesor de la Sala Administrativa

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



YENNY RODRIGUEZ

Alcalde Local de Kennedy
R No.
2017-581-022143-2
2017-10-18 08:00 - Folios: 1 Anexo: 6 F
Destino: Despacho - ALCALDIA
LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA
JUZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO NO. 39201

Bogotá, D.C. 12 de septiembre de 2017

Señor (a):

JUZGADO 33º CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2009-02339-00 iniciado
por BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8 contra MARFIL PLAST LTDA NIT
800.216.297-0, MARCO FIDEL PENA C.C 19.152.038 Y LILIANA MEJIA
CHICA C.C 51.561.330 Juzgado 2º de Ejecución Civil Municipal (origen
Juzgado 33º de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno oficiarle a efecto y en
aras del presente trámite, se sirva realizar la conversión de los títulos de
depósito judicial que se encuentren a órdenes del asunto de la referencia
conforme al artículo 447 del Código General del Proceso y el traslado del
proceso en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por
intermedio del Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales No. de
cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.,
Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

DL7



77394 15-FEB-18 10:14

21.10.18
OF. EJEC. MPAL. RADICADO
79.2017-135

Bogotá, D.C.,

Señores

Oficina de Apoyo para Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias

JUZGADO 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (Origen Juzgado 79 Civil Municipal)

CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 1°

Ciudad

Referencia: Acuerdo No. PCSJA17-10832. Radicado Alcaldía Local de Kennedy No. 2017-581022143-2. Despacho Comisorio No. 3744. Ejecutivo No. 2017-00135-00.

Cordial saludo:

De conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10832, “*Por el cual se adoptan unas medidas para la atención de los despachos comisorios y de apoyo para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá*” suscrito por la doctora Martha Lucía Olano de Noguera Presidenta de esa Corporación, le informo que, el Despacho Comisorio No. 3744 mediante el cual se me confirió comisión de práctica de diligencia de SECUESTRO del inmueble en el proceso referenciado, fue remitido en OCHO (8) folios originales, con oficio No. 20175830639881 del 06/12/2017 al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite enunciado en el citado acuerdo.

Atentamente,


LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó:	Mary Chamarro Mendoza / Abogada de Apoyo Grupo Despachos Comisorios AGP
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	



5

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

16 FEB 2018

se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.O.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a) ..



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

61
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 3744

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-079-2017-00135-00 iniciado por EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS contra LUIS ERNESTO SOLAQUE VARGAS. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 79 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-636162, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado(a) con C.C. 19251595 y T.P. 34680 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 22 días de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

YEIMY RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 39200

Bogotá, D.C. 12 de septiembre de 2017

Señor (a):

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2009-02339-00 iniciado por **BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8** contra **MARFIL PLAST LTDA NIT 800.216.297-0, MARCO FIDEL PEÑA C.C 19.152.038 Y LILIANA MEJÍA CHICA C.C 51.561.330** Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiarle con el fin de que rinda un informe detallado de los títulos judiciales consignados a órdenes del presente proceso e indiquen la cuenta de depósitos en la cual reposan.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

[Firma]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

☒ Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

☐ Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

☐ Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

[Firma]

[Firma]

Cancillería No. 1400 Pso 17
1400 Pso 17



República De Colombia
Ramo Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha ~~06 MAR 2018~~ se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. ⁴⁴⁶ del ~~07 MAR 2018~~
CP el cual corre a partir del ~~07 MAR 2018~~
y vence el. ~~09 MAR 2018~~

la Secretaria.



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

12 MAR 2018

En la fecha ~~06 MAR 2018~~ se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. ⁴⁴⁶ del ~~07 MAR 2018~~
el cual corre a partir del ~~07 MAR 2018~~
y vence el. ~~09 MAR 2018~~

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 13/03/2018
Juzgado 110014303016

Desde	Hasta	Dias	Interés Remune- ratorio	Interés Moratorio	Interés Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Abono	Abono A capital	Abono Interés Mora	Abono Interés Plazo	Interés plazo del Periodo	Interés Mora del Periodo	Saldo Interés de Plazo	Saldo interés mora	Saldo Total
04/06/2016	30/06/2016	27	11	16,5	16,5	0,04%	#####	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$790.967,81	\$0,00	\$790.967,81	\$70.790.967,81
01/07/2016	31/07/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$1.699.116,03	\$71.699.116,03
01/08/2016	31/08/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$2.607.264,25	\$72.607.264,25
01/09/2016	30/09/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$878.853,12	\$0,00	\$3.486.117,36	\$73.486.117,36
01/10/2016	31/10/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$4.394.265,59	\$74.394.265,59
01/11/2016	30/11/2016	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$878.853,12	\$0,00	\$5.273.118,70	\$75.273.118,70
01/12/2016	31/12/2016	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$6.181.266,92	\$76.181.266,92
01/01/2017	31/01/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$7.089.415,14	\$77.089.415,14
01/02/2017	28/02/2017	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$820.262,91	\$0,00	\$7.909.678,05	\$77.909.678,05
01/03/2017	31/03/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$8.817.826,28	\$78.817.826,28
01/04/2017	30/04/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$878.853,12	\$0,00	\$9.696.679,39	\$79.696.679,39
01/05/2017	31/05/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$10.604.827,61	\$80.604.827,61
01/06/2017	30/06/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$878.853,12	\$0,00	\$11.483.680,73	\$81.483.680,73
01/07/2017	31/07/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$12.391.828,95	\$82.391.828,95
01/08/2017	31/08/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$13.299.977,17	\$83.299.977,17
01/09/2017	30/09/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$878.853,12	\$0,00	\$14.178.830,29	\$84.178.830,29
01/10/2017	31/10/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$15.086.978,51	\$85.086.978,51
01/11/2017	30/11/2017	30	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$878.853,12	\$0,00	\$15.965.831,63	\$85.965.831,63
01/12/2017	31/12/2017	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$16.873.979,85	\$86.873.979,85
01/01/2018	31/01/2018	31	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$908.148,22	\$0,00	\$17.782.128,07	\$87.782.128,07
01/02/2018	28/02/2018	28	11	16,5	16,5	0,04%	\$0,00	\$70.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$820.262,91	\$0,00	\$18.602.390,98	\$88.602.390,98

Capital	\$ 70.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 70.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 18.602.390,98
Total a pagar	\$ 88.602.390,98
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 88.602.390,98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



67

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 MAR. 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 079-2017-00135

Ingresan las diligencias al Despacho con el fin de resolver sobre la liquidación del crédito traída por el extremo actor; sin embargo, advierte esta juzgadora que el cálculo en cita no se ajusta a derecho, por cuanto los intereses moratorios no se liquidaron con las tasas fijadas para esta clase de créditos, por lo que se procede a **MODIFICARLA Y APROBARLA** en la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (88.602.390,98)**, conforme a la liquidación anexa y que forma parte de esta providencia.

Notifíquese,

ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 22 MARZO de 2018
Por anotación en estado N° 50 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
 Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

1
C8 Folio
00
6



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ALCALDIA KENNEDY

Grupo/Clase de Proceso: ☐

No. Cuadernos: _____

Folios Correspondientes en original: _____

No. de traslado: _____

DEMANDANTE(S)

EDUARDO DE JESUS
Nombre(s)

CUBILLOS
1º Apellido

VANEGAS
2º Apellido

79112047
No. C.C. o NIT

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

APODERADO

GUSTAVO
Nombre(s)

QUINTERO
1º Apellido

GARCIA
2º Apellido

19251595
No. C.C.

Cra 47 A # 96-41

OF 203 TEL 2960086

34680
No. TPA

DEMANDADO(S)

LOIS ERNESTO
Nombre(s)

SOLAQUE
1º Apellido

VARGAS
2º Apellido

79798020
No. C.C. o NIT

Dirección Notificación: _____

Teléfono: _____

ANEXOS: _____

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3744

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-079-2017-00135-00 iniciado por EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS contra LUIS ERNESTO SOLAQUE VARGAS. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 79 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-636162, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(c) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO QUINTERO GARCIA, identificado(a) con C.C. 19251595 y T.P. 34680 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 22 días de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



YEIMY RODRIGUEZ

Alcaldía Local de Kennedy

R No.

2017-581-022143-2

2017-10-18 08:09 - Folios: 1 Anexos: 6 F

Destino: Despacho - ALCALDIA

LOCAL

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA
JUZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. **39201**

Bogotá, D.C. 12 de septiembre de 2017

Señor (a):

JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-033-2009-02339-00 iniciado por **BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8** contra **MARFIL PLAST LTDA NIT 800.216.297-0, MARCO FIDEL PEÑA C.C 19.152.038 Y LILIANA MEJÍA CHICA C.C 51.561.330** Juzgado 2° de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 33° de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó oficialre a efecto y en aras del presente trámite, se sirva realizar la conversión de los títulos de depósito judicial que se encuentren a órdenes del asunto de la referencia conforme al artículo 447 del Código General del Proceso y el traslado del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 102 No. 14-38 Piso 17.
Tel: 3436790

DL7

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001 40 03 079 2017 00135 00

Comoquiera que ya se acreditó la inscripción de la medida cautelar de embargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50S-636162, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, con apoyo en el artículo 38, *ib.*, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, en este proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria que Jesús Cubillos Vanegas y Patricia Aguirre de Cubillos le adelantan a Luis Ernesto Zolaque Vargas, el 1º de marzo de 2017 el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía, providencia corregida en auto de 14 de marzo siguiente (fs. 29, 30 y 32), providencias que, pese a haber sido notificada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., al demandado, no le fue formulada oposición alguna, lo que implica que deberá ordenarse seguir adelante la ejecución, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., amén que no se advierte irregularidad alguna que pueda dar lugar a declarar la invalidez de lo actuado, y se encuentran reunidos los presupuestos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado resuelve.

1. Ordenar la venta en pública subasta del bien objeto de garantía real, de propiedad del demandado, para que, con su producto, se pague el crédito y las costas a los demandantes en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

A la pretensión g)

Me opongo. No se le pago prima porque el actor celebró con Sintelub contrato de servicios profesionales con honorarios y retención en la fuente.

A la pretensión h)

Me opongo porque el reclamante pretende convertir un contrato de servicios profesionales celebrado de buena fe en una relación laboral , y porque las acciones y derechos laborales están prescritos.

A la pretensión i). Me opongo por las razones anteriores.

A la pretensión j)

Me opongo porque el demandante a partir del 21 de octubre del 2.000 no recibió pagos de Sintelub, empresa con la cual celebró contrato de servicios como profesional por honorarios, ni recibió pagos de los otros demandados.

A la pretensión k). Me opongo por las razones anteriores.

A la pretensión l) . Me opongo.

EN CUANTO A LOS HECHOS.

Al hecho 1.

Entre el demandante y el Gerente de Sintelub, Julio de la Roche existía una relación de amistad de tiempo atrás, por este motivo en el mes de Mayo de 1.996 empezó a realizar algunas actividades en forma independiente para Sintelub, y paralelo al trabajo que tenía para esa época en una pizzería de Barranquilla.

No es cierto que el actor haya ingresado a laborar al servicio de Sintelub como trabajador desde el 1º. de Marzo de 1.996, situación diferente es que del 13 de Mayo al 13 de Noviembre de 1.996, según los comprobantes de contabilidad, algunos firmados por el accionante, le pago y consignó en la cuenta de Davivienda del actor en Barranquilla, por comisiones y reintegro de gastos de transportes aéreos, taxis, envíos de correspondencia, papelería, teléfonos, etc., los siguientes valores :

Fecha del pago	Concepto	Valor
Mayo 13 de 1.996	Comisión	\$ 63.513.00
Junio 11 de 1.996	Gastos varios	\$ 133.640.00
Julio 10 de 1.996	Anticipo gastos varios	\$ 150.000.00
Septiembre 4 de 1.996	Anticipo gastos	\$ 200.000.00
Septiembre 23 de 1.996	Pasajes Aviatour	\$ 115.000.00
Septiembre 30 de 1.996	Comisión	\$ 10.859.00
Octubre 2 de 1.996	Transporte	\$ 400.000.00

4

3. Decretar el avalúo del bien hipotecado.

4. Condenar en costas al extremo ejecutado. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3'500.000. Liquidense.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 080 hoy 22 de mayo de 2017, (C.G.P., art. 295).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-636162

Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 03:55:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-12-1981 RADICACION: 81-98666 CON: SIN INFORMACION DE: 12-11-1981
CODIGO CATASTRAL: AAA0050HMNN COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE# 11 MZ "D" CON UNAREA D 79.16 ML? LINDA POR EL NORTE EN 12.07 ML, CON VIA PUBLICA QUE SEPARA LA M MZ E DE LA MANZANA D, POR EL SUR EN 12.05 ML? CON EL LOTE # 10, DELA MISMA MANZANA Y URBANIZACION POR EL ORIENTE EN 7.10 ML, CON LACRA 58, POREL OCCIDENTE EN 7.31 ML? CON EL LOTE#12, DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION

COMPLEMENTACION:

TRADICION.-QUE LA CAJA DE VIVIENDA MILITAR ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FERNANDO LONDOÑO HENAO SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 3116 DE 2 DE JULIO DE 1.968 NOTARIA 4. DE BOGOTA REGISTRADA CON FECHA 12 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA N. 050-0518835. ESTE ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON JOEL NARANJO ESCOBAR SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA N. 698 DE 31 DE MAYO DE 1.962 NOTARIA DE GIRARDOT REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DEL MISMO AÑO EN EL LIBRO 1. PAG. 393 N. 9306 B.----

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 58 41-B-03-SUR
- 2) CARRERA 58 #41B-03 SUR (ACTUAL)
- 3) KR 68I 41 03 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros):
518835

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-11-1981 Radicacion: 81-98666 VALOR ACTO: \$ 8,026.00
Documento: ESCRITURA 7345 del: 28-10-1981 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALDARRIAGA SANABRIA JAIRO LIBARDO

A: RUIZ DE MARTINEZ BALNCA ELVIA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-07-1984 Radicacion: 84-83007 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 2979 del: 06-06-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

A: CORDOBA GONZALEZ NICODEMUS

76387

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 02-11-1988 Radicacion: 10010847 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 9035 del: 13-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

(+12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-636162

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 03:55:16 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA GONZALEZ NICODEMUS

76387

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 02-11-1988 Radicacion: 10010849 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 9037 del: 13-09-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

A: MARTINEZ GUEVARA CARLOS MANUEL

146570

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-03-1992 Radicacion: 1992-14867 VALOR ACTO: \$ 500,000.00

Documento: ESCRITURA 169 del: 17-01-1992 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ GUEVARA MANUEL

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIRA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-03-1992 Radicacion: 1992-14869 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 120 del: 15-01-1992 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIRA

A: SUAREZ GONZALEZ JULIO VICENTE

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 25-10-1995 Radicacion: 1995-77180 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5776 del: 10-10-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

A: CUEVAS DE HERNANDEZ MYRIAM

41525905

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-11-1995 Radicacion: 1995-82754 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 5773 del: 10-10-1995 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ GONZALES JULIO VICENTE

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-12-1999 Radicacion: 1999-89881 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2447 del: 10-09-1999 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-636162

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 03:55:16 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUEVAS DE HERNANDEZ MYRIAM

41525905

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56867

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1663 del: 25-07-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 28-08-2000 Radicacion: 2000-56867

VALOR ACTO: \$ 15,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1663 del: 25-07-2000 NOTARIA 57 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: RUIZ DE MARTINEZ BLANCA ELVIA

21129405

A: ZOLAQUE BAUTISTA LUIS MIGUEL

2879955 X

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

A: VARGAS DE SOLAQUE MARIA DEL ROSARIO

20278357 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-02-2008 Radicacion: 2008-11408

VALOR ACTO: \$ 63,200,000.00

Documento: ESCRITURA 179 del: 25-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2/3 PARTES (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE BAUTISTA LUIS MIGUEL

2879955

DE: VARGAS DE SOLAQUE MARIA DEL ROSARIO

20278357

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 05-02-2008 Radicacion: 2008-11408

VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 179 del: 25-01-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

A: CIFUENTES LUIS EDUARDO

17196378

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-08-2008 Radicacion: 2008-77444

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2767 del: 29-07-2008 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 13,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES LUIS EDUARDO

17196378

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

ANOTACION: Nro 15

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-636162

Pagina 4

Impreso el 25 de Abril de 2016 a las 03:55:16 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 03-08-2012 Radicacion: 2012-73498 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1422 del: 27-07-2012 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$5.000.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

A: VILARO CAMPOS MICHELL ANGELO

72199096

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-10-2013 Radicacion: 2013-98729 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 4800 del: 01-10-2013 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 10.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

A: PERDOMO ABDALLAH MARIO

19196989

A: ABDALLA DE PERDOMO ROSALBA

20090752

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-11-2013 Radicacion: 2013-112457 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1776 del: 02-08-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILARO CAMPOS MICHELL ANGELO

72199096

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 07-12-2013 Radicacion: 2013-120113 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 8852 del: 05-12-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE \$20.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

11251696

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 23-09-2014 Radicacion: 2014-85502 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4141 del: 02-09-2014 NOTARIA CUARENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO ABDALLAH MARIO

19196989

DE: ABDALLA DE PERDOMO ROSALBA

20090752

A: ZOLAQUE VARGAS LUIS ERNESTO

79798020 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 09-04-2015 Radicacion: 2015-29925 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1498 del: 17-03-2015 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 18,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

9

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 36486
Respetado doctor
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Despacho de Origen: Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
No. de Proceso: 11001418903020170013500

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 3, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

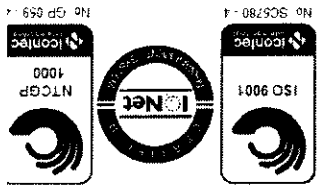
Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: martes, 30 de enero de 2018 1:58:27 p. m.
En el proceso No: 11001418903020170013500

www.ramajudicial.gov.co



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
se agrega al
04 ABR 2018
En la fecha
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios
sin necesidad de otra que la presente, conformidad dispuesta
en el artículo 109 C. G. P. se pone en conocimiento de los interesados,
en los fines legales pertinentes.

5



Secretario (a) --

Señor

JUEZ 16 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

59639 2-APR-18 12:58

REF: 079-2017-00135

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: EDUARDO CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS

DEMANDADO: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la parte demandante, manifiesto respetuosamente al señor Juez, que presento recurso de apelación contra el Auto proferido el 21 de marzo de 2018, notificado por estado el 22 de marzo de 2018, por medio del cual rebaja la liquidación del crédito presentada de \$105'185.957.63 Mcte, a \$ 88'602.390.98 Mcte, es decir, \$16'583.566.65 Mcte, para lo cual planteo al señor Juez, los siguientes argumentos:

La liquidación del crédito que presenté a consideración del Juzgado fue hecha con base en una tasa de interés corriente bancario más el 50%, conforme lo señala el artículo 884 del Código de Comercio, sin que en ningún momento sea superior a la tasa de usura.

La liquidación de intereses presentada es por \$35.185.957.63 Mcte, que corresponde a una tasa de intereses mensual del 2.4% sobre \$ 70.000.000 de capital, es decir, $\$ 70.000.000 \times 2.4\% = \$1.680.000 \times 21 \text{ meses} = \$35.280.000$ Mcte, y el Juzgado tomó una tasa de interés mensual del 1.26%, esto es, $\$70.000.000 \times 1.26\% = \$ 882.000 \times 21 \text{ meses} = \$18.522.000$ Mcte. La reducción de intereses en la liquidación que hace el Despacho es de más del 50%.

Adicionalmente, el interés comercial en la mora fue pactado por las partes, en el contrato de hipoteca y en los pagarés suscritos, base de este proceso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.601 del Código Civil, lo pactado es ley para las partes, siempre y cuando no supere el interés de usura, como ocurre en este caso. Con el interés comercial en el plazo pactado en el contrato de mutuo y en los pagarés, que es del 2.2% mensual, que está por debajo de la usura, tipificado en el artículo 305 del Código Penal, tendríamos: $\$ 70.000.000 \times 2.2\% = \$ 1.440.000 \times 21 \text{ meses} = \$ 30.240.000$ Mcte, que es de todas maneras superior al cincuenta por ciento del liquidado por el Juzgado.

Por lo anterior solicito al señor Juez concederme el recurso de apelación ante el superior, para que modifique la decisión y ordene realizar la liquidación con base en la tasa de interés autorizada.

Del señor Juez, atentamente,

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTÁ
T.P. 34.680 C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 APR 2018 se fija el presente traslado
contando con lo dispuesto en el Art. 324 del
CP el cual corre a partir del 20 APR 2018
y vence el. 24 APR 2018

La Secretaría.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.
20
04 APR 2018
CS
Al despacho del Señor (a) juez (a) _____
Causas (iones) _____
Por (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



B1

JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

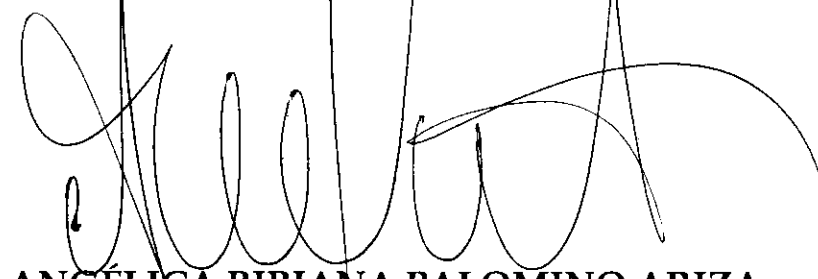
Bogotá D.C., Once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

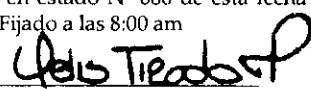
Ref. 079-2017-00135

Acorde con el escrito que precede, el Despacho **CONCEDE** el recurso de APELACION, en el efecto diferido, para ante el Juzgado de Ejecución Civil del Circuito -Reparto de Bogotá-.

En consecuencia, la parte recurrente deberá suministrar, en el término de cinco (5) días, so pena que se declare desierto el recurso a la luz del artículo 324 del C.G.P., las expensas necesarias para la expedición de las copias de las piezas procesales pertinentes, esto es, de la totalidad del expediente.

Notifíquese,


ANGÉLICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. <u>12 de abril de 2018</u> Por anotación en estado N° 060 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Oficio N°. 17968

Bogotá D. C., 25 de abril de 2018

Señor.
Secretario
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).
Ciudad

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001-40-03-079-2017-00135-00 Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo

CLASE Y SUBCLASE DE PROCESO: Con Garantía Real

EFFECTO DEL RECURSO: Diferido

CLASE DE PROVIDENCIA RECURRIDA: auto de fecha 21 de marzo de 2018 mediante el cual se modifica y aprueba la liquidación del crédito.

FOLIOS Y CUADERNO DE LA PROVIDENCIA: Folio 67 del cuaderno unico.

NÚMERO DE CUADERNOS Y FOLIOS REMITIDOS: Un cuaderno en copia con 83 folios

DEMANDANTE (S): EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS C.C 79.142.047

PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS C.C 39.684.967

DIRECCION: CARRERA 7 NO. 237-04

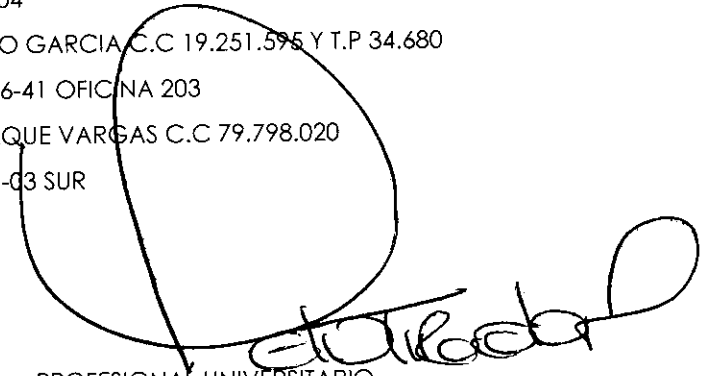
APODERADO: GUSTAVO QUINTERO GARCIA C.C 19.251.595 Y T.P 34.680

DIRECCIÓN: CARRERA 47 A NO. 96-41 OFICINA 203

DEMANDADO LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS C.C 79.798.020

DIRECCION: CARRERA 68 I NO. 41-03 SUR

APODERADO: - N/A

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°. 
Tel: 2438795

OBSERVACIONES: el recuso de apelacion fue interpuesto el 2 de abril de 2018 al cual se le dio traslado del 20 de abril de 2018 al 24 de abril de 2018, mediante providencia del 11 de abril de 2018 se concede el recurso.

RECIBIDO EN LA FECHA:

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

Adria *1806*
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
25608 19-FEB-19 16:25 *led*
1737. 151. 16
24 *26*

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF. 2017-135-79
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDUARDO DE JESUS CUBILLOS Y OTRA VS.
LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de los demandantes, me permito informar que no he podido realizar el secuestro del inmueble objeto de este proceso, toda vez que el DESPACHO COMISORIO 3744 librado para tal fin fue radicado en los Juzgados de apoyo desde el 28 de marzo de 2018 y a la fecha no han señalado día y hora para la diligencia.

Atentamente;

GJ
GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá
T.P. 34.680 C.S.J.

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

25 FEB 2019

40

República de Colombia
Ramón J. Rodríguez
Ministerio de Justicia
Bogotá, D. C.
10



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



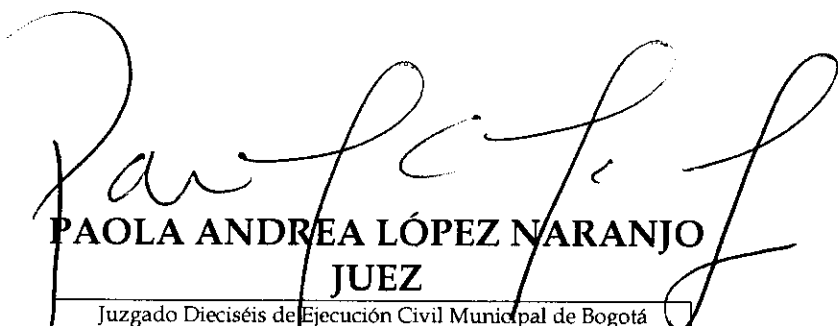
JUZGADO DIECISÉIS (16°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. 079 2017 00135

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes la manifestación que realiza el apoderado judicial de la actora, tocante con el trámite dado al despacho comisorio Nro. 3744, para lo que estimen pertinente.

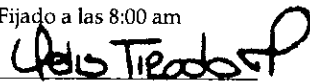
Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, D.C. 15 de marzo de 2019

Por anotación en estado N° 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

86

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7ª No. 12 C- 23 Piso 5º
BOGOTÁ D.C.

Oficio No 1114 E
Bogotá D.C., cinco (05) de abril de 2019

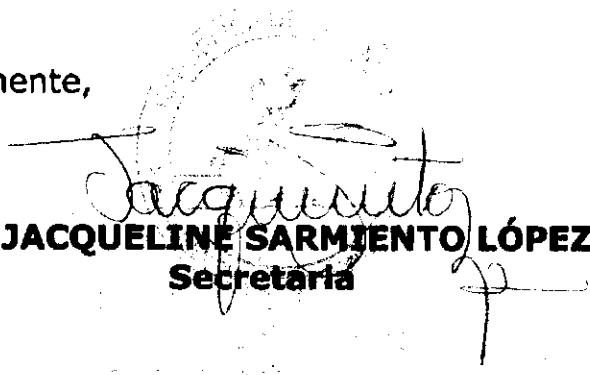
Señores:
JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL- MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La ciudad.

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Nº 110013110015 2018 00783- 00
DTE: SANDRA PATRICIA MUÑOZ SANTANA. C.C. No 52.284.512
DDO: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS. C.C. No 79.798.020

Me permito comunicarle que mediante decisión proferida por este Despacho Judicial el día veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se dispuso oficiar a ese juzgado con el propósito de informarle que dentro de las presentes diligencias se ordenó el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-636162, en el cual se encuentra registrado embargo por dicho despacho y por cuenta del proceso ejecutivo con acción real (hipotecario) contra el demandado LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS , comunicado a la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá zona sur mediante oficio No 783 del 08 de marzo de 2017, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad. Al contestar favor citar la referencia completa.

Atentamente,


JACQUELINE SARMIENTO LÓPEZ
Secretaría

RECIBÍ EL ORIGINAL DE ESTE OFICIO:	
FECHA:	_____
NOMBRE:	_____
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA:	_____
CÉDULA:	_____ T.P: _____

SEÑORES:
JUZGADO DIECICEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.
E.S.D.

87

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-135
ORIGEN JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: EDUARDO DEJESUS CUBILLOS
DEMANDADO: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

39680 4-JUL-19 15:04

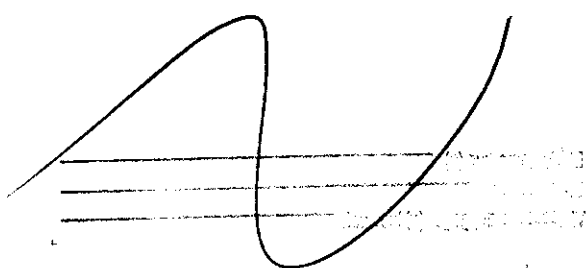
DORA INÉS ÁVILA RUÍZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece en mi correspondiente firma, actuando como apoderada judicial de la señora **SANDRA PATRICIA MUÑOZ SANTANA**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, demandante en el proceso ejecutivo de alimentos con radicado N° 2018-783 que cursa en el juzgado 15 de familia de Bogotá.

Por medio del presente escrito me permito radicar oficio número 1114 E de fecha 5 de abril de 2019, en el cual el juzgado de conocimiento ordeno el embargo de REMANENTES.

Del señor juez,

Atentamente,


DORA INÉS ÁVILA R.
C.C. N° 52.446.514 de Btá.
T.P. N° 251.702 del C.S.J



Handwritten text, possibly a date or signature, located below the signature.

Handwritten text, possibly a date or signature, located below the signature.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CC

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciseises (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (079-2017-0135)

El oficio N° 1114 E proveniente del Juzgado 15 de Familia de Oralidad, agréguese a los autos para los fines a que haya lugar.

Por lo anterior, téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por la autoridad judicial en cita, inclusive de los bienes de propiedad del ejecutado LUÍS ERNESTO ZOLAQUE VÁRGAS, de conformidad con el artículo 466 del C.G.P. La Oficina de Ejecución Civil Municipal oficie de conformidad.

El diligenciamiento de la misiva a cargo de la Oficina de Ejecución.

Notifíquese,

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 17 de septiembre de 2019
Por anotación en estado N° 165 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DE SENTENCIAS DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



OFICIO No. 58922

Bogotá D. C., 25 de septiembre de 2019

Señor:

JUZGADO 15 DE FAMILIA DE ORALIDAD

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-079-2017-00135-00 iniciado por EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS C.C. 79.142.047 y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS C.C. 39.684.967 contra LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS C.C. 79.798.020 (Origen Juzgado 79 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de informarle que se ha tenido en cuenta el embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 1114 E de fecha 5 de abril de 2019, en su debida oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 2018-783 que adelanta SANDRA PATRICIA MUÑOZ SANTANA C.C. No. 52.284.512 contra LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS C.C. 79.798.020.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NUBIA PATRICIA MUÑOZ SANTANA
C.C. 79.798.020

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Andrea V

89

10-5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 2550

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
59105 23-MAR-'18 16:25

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

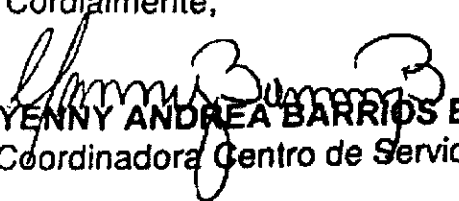
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 3744

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 11 folios.

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

2 91
69

Despacho Comisorio N° 3744

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-079-2017-00135-00 iniciado por
EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS contra LUIS ERNESTO SOLAQUE
VARGAS. Juzgado 16 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 79 de
Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de septiembre de 2017,
proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó, para la
práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de
matrícula inmobiliaria N° 50S-636162, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de mayo de 2017 y 15
de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(c) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO
QUINTERO GARCIA, identificado(a) con C.C. 19251595 y T.P. 34680 del C. S. de
la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 22 días de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y
PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo
Superior de la Judicatura.

ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN
Profesor

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



YENNY RODRIGUEZ

Alcalde Local de Kennedy
R No.
2017-581-022143-2
2017-10-18 09:09 - Folios: 1 Anexos: 6 F
Destino: Despacho - ALCALDIA
LOCAL
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA

GUSTAVO QUINTERO GARCIA

Abogados Asociados

Dirig. JACM

Juizcuf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

4f - Firma (Chao)

85485 25-SEP-19 12:12

43

9474-2019-58-16

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D

REF: 2017-135 - 79

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y OTRO VS
LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la parte demandante, solicito respetuosamente al Señor Juez se sirva de desglosar el Despacho Comisorio N° 3744 (Folio 69), con el fin de retirarlo y radicarlo a la entidad respectiva para la práctica de la diligencia de secuestre, toda vez que el Juzgado 30 de Pequeñas Causas de Bogotá lo devolvió sin diligenciar por medio de oficio DESAJ18-CS-2550, el cual fue recibido por la Oficina de Ejecución Municipal el día 23 de marzo de 2.018.

NOTA: SE ADJUNTA CONSECUTIVO N°DESAJ18-CS-2550 POR MEDIO DEL CUAL SE HIZO LA DEVOLUCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO N°3744 Y COPIA DEL DESPACHO COMISORIO N° 3744 QUE OBRA A FOLIO 69 DEL CUADERNO PRINCIPAL DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 DE BOGOTÁ.
T.P. 34.680 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

R

DESAJ18 - CS - 2550

Bogotá, D.C., 16 de Marzo de 2018

OF. EJEC. MPOL. RADICAC.
59185 23-MAR-'18 18:06

94

Señores
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

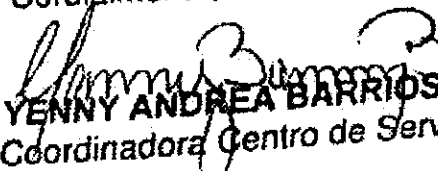
Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 3744

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 11 folios.

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



79-2017-135

Oficios estado 17-09-

(16)
2017

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
Abogados Asociados

OF. EJEC. MPR. BOGOTÁ
E971-40-16
50168 11-09-17 9:54
2715 MP

95

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

REF: 2017-135 - Origen: 79CM

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y OTRO VS
LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, como apoderado de la parte demandante, solicito al Sr. Juez la elaboración de un nuevo despacho comisorio para la diligencia de secuestre del inmueble identificado con Folio de Matricula N°50S-636162, toda vez que el Despacho Comisorio N°3744 fue devuelto por el Centro de Servicios desde el 23 de marzo de 2.018 y a la fecha no se encuentra en el expediente.

NOTA: SE ADJUNTA CONSECUTIVO N°DESAJ18-CS-2550 POR MEDIO DEL CUAL SE HIZO LA DEVOLUCIÓN DEL DESPACHO COMISORIO N°3744.



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C 19.251.595 DE BOGOTÁ-
T.P. 34.680 C.S.J.

2017-09-17



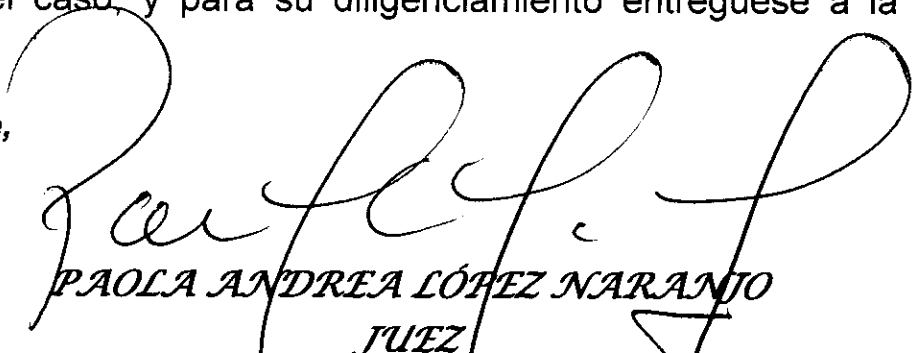
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

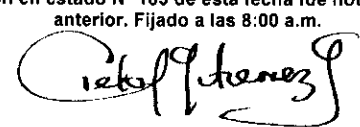
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (079-2017-0135)

Por Secretaría, actualícese el Despacho comisorio ordenado en auto calendado 19 de mayo de 2017, pero en esta oportunidad dirijase así: Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad – Reparto- **27, 28, 29 y 30** y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 3° del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C. 16 de octubre de 2019 Por anotación en estado N° 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

76

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5009

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ – REPARTO 27, 28, 29 Y
30 Y/O A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-079-
2017-00135-00 iniciado por JESUS CUBILLOS VANEGAS C.C. 79.142.047 y PATRICIA
AGUIRRE DE CUBILLOS C.C. 39.684.967 contra LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS C.C.
79.798.020 (Origen Juzgado 79 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de octubre de 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades,
inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia
de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°
50S - 636162, ubicado en la KR 68l 41 03 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de esta
ciudad y de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de
octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO
QUINTERO GARCIA, identificado(a) con C.C. 19.251.595 y T.P. 34.680 del C. S. de la
J., dirección Cra. 47 A No. 96 – 41 Of. 203 de esta ciudad/ TEL. 2960086 - 3002023574/
E-Mail gusquingarcia@hotmail.com

Demandante JESUS CUBILLOS VANEGAS y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS,
dirección Cra. 7 No. 237 - 04 de esta ciudad/ E-Mail cubillosvanegas@gmail.com
y aguirrecubillos@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de octubre de 2019

Proceda de conformidad.

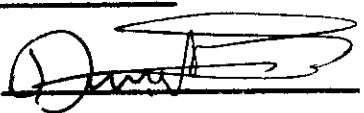
La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Patricia Cordero López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☐	OFICIOS	☒	DESPACHO.C.	☐	OTROS
NOMBRES:		David Virgo		DEMANDANTE	☒
C.C.		1010277366		DEMANDADO	☐
TELÉFONO:		301-358-2673		AUTORIZADO	☐
FECHA:		31 OCT 2019			
FIRMA					

Señor

**JUEZ 16° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.**

REF: 79-2017-135

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

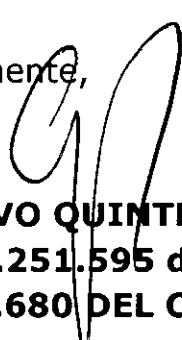
**DEMANDANTES: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS Y PATRICIA
AGUIRRE**

DEMANDADO: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

AUTORIZACIÓN EXPRESA

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de los demandantes, me permito autorizar expresamente a **GERSON DAVID URREGO DUARTE** ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la C.C. No 1.010.221.360 de Bogotá, estudiante de derecho de la Universidad Republicana, con carnet universitario N° 1444115 para que en mi nombre revise el proceso, retire despacho comisorio del proceso de la referencia y en general realice las labores propias de un asistente jurídico.

Atentamente,


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 de Bogotá.
T.P. 34.680 DEL C.S.J

Notario Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
AAZ TELLEZ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Y PRESENTACION PERSONAL**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,
COMPARECIO:

QUINTERO GARCIA GUSTAVO

CON: C.C. 19251595 y T.P. 34680

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO
DEL MISMO ES CIERTO.

ESCRITO DIRIGIDO A:

Interesado

BOGOTA D.C. 31/10/2019

bm6nbnrnybbg6gbm

CADA



HGR0NETDAOL11TU0

Verifique estos datos en:
www.notariaentree.com

FIRMA

HUELLA



Fw: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDUARDO DE JESUS CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE CONTRA LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS. RADICADO 2.017-135

96

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 1:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 161-1 Los Arguinos (130 KB)

Eduardo Cubillos vs Luis Ernesto Zolaque (1).pdf

De: Gustavo Quintero Garcia <gusquingarcia@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de julio de 2020 15:28

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE EDUARDO DE JESUS CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE CONTRA LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS. RADICADO 2.017-135

Cordial saludo:

Adjunto información al Despacho sobre la diligencia de secuestro. Muchas gracias y un buen día.

Att: Gustavo Quintero García

Señor

JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017 - 135 - 79
DEMANDANTES: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE
DEMANDADO: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de los demandantes, respetuosamente informo al señor Juez que el Despacho Comisorio No. 5009 para diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso, se encuentra radicado en la Alcaldía Local de Kennedy sin que a la fecha hayan programado fecha para la respectiva diligencia.

Del señor Juez, atentamente,

GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTÁ.
T.P 34.680 del C.S.J
CARRERA 47A No. 96-41 OFICINA 203
CELULAR 3002023574
Correo: gusquingarcia@hotmail.com

Rama Judicial

OFICINA DE SECRETARIA

AUTODOS CRIMINALES

SECRETARIA

Secretaria

Señor

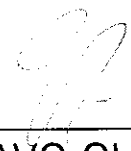
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

E. S. D.

REF: RADICADO 11001400307920170013500
HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE
CONTRA LUIZ ERNESTO ZOLAQUE VARGAS.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de los demandantes, informo al señor Juez que la diligencia de secuestro ordenada en este proceso fue hecha por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, el 10 de agosto del 2.01.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.
Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 203 Bogotá.
Tel. 2960091-3002027534
Correo: gusquingarcia@hotmail.com

20197 21-OCT-21 12:44

20197 21-OCT-21 12:44

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-79

lema.

10386-143-16

Q014

F2

201

**RADICADO 2.017-135 HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y PATRICA AGUIRRE
CONTRA LUIS E. ZOLAQUE. JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA.**

Gustavo Quintero García <gusquingarcia@hotmail.com>

Mié 13/10/2021 8:31

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Adjunto memorial informando al Despacho que la diligencia de secuestro se hizo el 20 de agosto de 2.021. Muchas gracias y un buen día.

Att: Gustavo Quintero García

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

1/2

SEÑOR
JUEZ DIECISEIS (16) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: RENDICION DE CUENTAS PROCESO 79-2017-00135
DEMANDANTES: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS
DEMANDADOS: LUIS ERNESTO SOLAQUE VARGAS
ORIGEN: JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Arnold David Bran Florián, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.031.129.445 de Bogotá, actuando en mi calidad de auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre del bien inmueble ubicado en la Carrera 68 l No 41 - 03 Sur Barrio Villanueva de Bogotá, de forma comedida su señoría, me permito rendir las respectivas cuentas, con el fin de informarle como primera medida que el predio en cita se encuentra arrendando en su totalidad, conforme se puede observar en la diligencia de secuestro realizada el pasado 11 de agosto de 2021, por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Para el efecto, en el siguiente cuadro se encuentra identificado cada arrendatario y el monto que cancela:

VILLANUEVA				
PISO	DETALLE	VALOR		PERSONA QUIEN RESIDE
1 PISO	LOCAL	750.000	FUERA DE SERVICIOS	NESTOR CEL 3112682390
2 PISO	APTO	500.000	INCLUIDO SERVICIOS	PEDRO CEL 3157291233
2 PISO	APTO	450.000	NO ESPECIFICO	NESTOR CEL 3112682390
3 PISO	APTO	-	SOLO HABÍAN NIÑOS	
3 PISO	APTO	550.000	INCLUIDO SERVICIOS	ELIO CAMARGO CEL 3227991682
4 PISO	APTO	276.000	INCLUIDO SERVICIOS	PEDRO ROJAS CEL 3112207628
4 PISO	APTO	275.000	INCLUIDO SERVICIOS	KARLY GUERRERO CEL 3104118195
TOTAL		2.801.000		

Carrera 13A No 34-55
Edificio. Equalite Of. 402
Teléfono. 287 0473
Móvil. 313 852 2997
E-mail. bfholdinggroup@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia



BF Holding Group

A b o g a d o s Y A s o c i a d o s

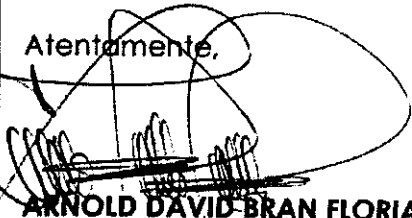
Transcurrido el mes para el pago del correspondiente canon, procedí a comunicarme con cada uno de los arrendatarios, con el fin de que realizaran la consignación directamente en la cuenta del Banco Agrario, con destino al proceso que nos ocupa, no obstante, recibí una respuesta negativa de su parte, pues ya le habían cancelado a la persona que les arrendó. En este caso, a una de las hijas del demandado (Q.E.P.D.).

Es de acotar su señoría, que en el decurso de la diligencia de secuestro, la Juez comisionada les comunicó las circunstancias que suscitan sobre el bien por la medida decretada, quienes no tuvieron duda alguna y confirmaron entender en su totalidad la información suministrada. Sin embargo, el día de la llamada, todos se pusieron de acuerdo, con la directriz de la hija del demandado en indicarme que nosotros, esto es, el señor Juez comisionado y el suscrito como auxiliar de la justicia, no nos habíamos identificado plenamente, denominándonos timadores y por ende, la diligencia como falsa.

Frente a dicha situación, procedimos a remitir toda la documentación contentiva de la diligencia en comento a los citados residentes para su cumplimiento inmediato, so pena de solicitar la entrega del predio, lo cual a la fecha se encuentra en trámite.

Así las cosas quedan rendidas las respectivas cuentas, con ocasión al bien objeto de cautela.

Atentamente,



ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN

C.C. No 1.031.129.445 de Bogotá

Cel.: 3213705458

Elaboró: Alejandra Moreno

Revisó:

Carrera 13A No 34-55
Edificio. Equalite Of. 402
Teléfono. 287 0473
Móvil. 313 852 2997
E-mail. bfholdinggroup@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

RV: Rendición de cuentas proceso ejecutivo No. 79-2017-135

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/10/2021 17:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN <arnoldbran@gmail.com>

Enviado: jueves, 28 de octubre de 2021 15:46

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rendición de cuentas proceso ejecutivo No. 79-2017-135

Reciba un cordial saludo, mediante la presente comunicación radico rendición de cuentas del predio secuestrado en el proceso de la referencia e identificado así:

Demandante: EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS

Demandado: LUIS ERNESTO SOLAQUE VARGAS

Juzgado de origen: 79 Civil Municipal de Bogotá.

Agradezco el acuse de recibido, atentamente,

94902 5-NOV-2021 11:17

84902 5-NOV-2021 11:17
OF. EJEC. CIVIL 79-1

Aleja L
F. 2

11099-69-016
Letra.



Arnold David Bran
Gerente

CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos de la sociedad son firmados única y exclusivamente en original. Cualquier documento que se genere con firma digital o que la firma de los representantes legales sea manipulada, no tendrá validez alguna.

Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

9

4/2



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

-079 2017 00135-

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone, Previo al estudio de la solicitud anterior, se conmina al extremo actor para que informe el trámite dado al despacho comisorio No. 5009, mismo que fue retirado el 31 de octubre de 2019; nótese que si bien el secuestre Arnold David Bran allego la rendición de cuentas, el despacho comisorio en comento no ha sido devuelto al expediente sin diligenciar.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

108
Cubillos
108

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

E. S. D.

REF: RADICADO 11001400307920170013500
HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE
CONTRA LUIZ ERNESTO ZOLAQUE VARGAS.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de los demandantes,
solicito respetuosamente al señor Juez requerir al Juzgado 30 de
Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que devuelva el
Despacho Comisorio de la diligencia de secuestro realizada el 11 de
agosto del año en curso.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.

Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 203 Bogotá.

Tel. 2960091-3002027534

Correo: gusquingarcia@hotmail.com

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

E. S. D.

REF: RADICADO 11001400307920170013500
HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE
CONTRA LUIZ ERNESTO ZOLAQUE VARGAS.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de los demandantes, solicito respetuosamente al señor Juez requerir al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, para que devuelva el Despacho Comisorio de la diligencia de secuestro realizada el 11 de agosto del año en curso.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.

Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 203 Bogotá.

Tel. 2960091-3002027534

Correo: gusquingarcia@hotmail.com

RADICADO 2.017-135 HIPOTECARIO DE JUAN MANUEL, CAMILO Y ADRIANA AGUIRRE CONTRA LUIS ERNESTO ZOLAQUE. JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Gustavo Quintero García <gusquingarcia@hotmail.com>

Jue 18/11/2021 12:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Adjunto memorial solicitando requerir al Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple para que devuelva el Despacho Comisorio de la diligencia de secuestro realizada el 11 de agosto de 2.021 en este proceso. Muchas gracias y un buen día.

Att: Gustavo Quintero García

RECEIVED
18/11/2021

11916-46-5016

11916-46-5016

Despacho-3F

2 ANXO
JE

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 DIC 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) juez hoy _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

-079 2017 00135-

Atendiendo la solicitud precedente el libelista debe estarse a lo resuelto en auto de noviembre 26 de 2011¹.

No obstante lo anterior, por la Oficina de Ejecución – sección oficios requiérase al Centro de Servicios – Civil – Laboral – Familia – Grupo Despachos Comisorios de Bogotá, a efectos de que infirme si el despacho comisorio No. 5009 de octubre 22 de 2019, fue devuelto debidamente tramitado a esa dependencia, en cuyo caso deberá remitirlo con destino a esta sede judicial.

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 10 de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° 160 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Ver folio 105 C.I.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. OOECM-0122KR-83

Bogotá, D.C. 12 de enero de 2022

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS – CIVIL – LABORAL – FAMILIA – GRUPO
DESPACHOS COMISORIOS DE BOGOTÁ**
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Con Garantía Real De Menor Cuantía No. **11001-40-03-079-2017-00135-00** iniciado por JESUS CUBILLOS VANEGAS C.C 79.142.047 Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS C.C 39.684.967 contra LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS C.C 79.798.020 (Origen Juzgado 79 Civil Municipal)

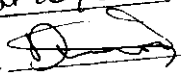
Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó REQUERIRLE, a efectos de que informe si el despacho comisorio No. 5009 de octubre 22 de 2019, fue devuelto debidamente tramitado a esa dependencia, en cuyo caso deberá remitirlo con destino a esta sede judicial.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

☒	☐	☐
OFICIO	DESPLIEGUE	OTRO
NOMERES	David Oregón	DEMANDANTE
CC	1010221760	DEMANDADO
FECHA	30/05/2023	ACORDADO
	09/Marzo/2022	
		
		☐

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

E. S. D.

REF: RADICADO 11001400307920170013500
HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE
CONTRA LUIZ ERNESTO ZOLAQUE VARGAS.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de los demandantes, en cumplimiento al Auto de noviembre 26 de 2.021, informo al señor Juez que la diligencia de secuestro la hizo el juzgado 30 de Pequeñas Causas, el día 11 de agosto del año en curso, como ya había informado al Despacho.

Por la anterior razón, solicito en forma respetuosa al señor Juez, requerir al juzgado comisionado para que devuelva el Despacho Comisorio diligenciado.

Del señor Juez, atentamente,



GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.

Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 203 Bogotá.

Tel. 2960091-3002027534

Correo: gusquingarcia@hotmail.com

RADICADO 2.017-135 HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE CONTRA LUIS ERNESTO ZOLAQUE. JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

Gustavo Quintero García <gusquingarcia@hotmail.com>

Lun 29/11/2021 8:53

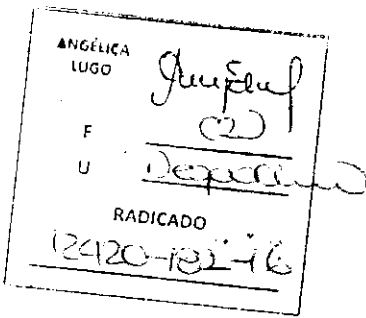
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

112

Cordial saludo:

Adjunto memorial informando al señor Juez el trámite del Despacho Comisorio. Muchas gracias y un buen día.

Att: Gustavo Quintero García



OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

55254 6-DEC-'21 14:36

55254 6-DEC-'21 14:36

Com. p. d. m. u.

12-01-21



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 24/02/12 se agrega al
expediente al anterior escrito junto con sus anexos en
folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

7/4/22, 14:05

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

PROCESO No. 11001400307920170013500 DEVOLUCIÓN D.C. No. 5009

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 7/04/2022 2:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gustavo Quintero García <gusquingarcia@hotmail.com>; ARNOLD BRAN <arnoldbran@gmail.com>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3° BOGOTÁ D.C.
j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3232401132

Reciba un cordial saludo, comedidamente una vez realizada la diligencia hago devolucion del despacho comisorio de la referencia para el trámite procesal correspondiente.

A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF, el cual se recomienda descargar y guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.

☐ Kennedy_5009_79civilmunicipal

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 2:30 -4:30 pm

<https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3aJ2DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%07b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiéndolo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si

7/4/22, 14:05

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2017-00135.

DESPACHO COMISORIO No. 5009

JUZGADO: 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C..

EJECUTANTE: JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS.

EJECUTADO: LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS.

En Bogotá D. C. a los **once (11) días del mes agosto de dos mil veintiuno (2021)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el abogado **GUSTAVO QUINTERO GARCIA** identificado con **C.C. No. 19.251.595 de Bogotá D.C.**, T.P. No. **34.680** C.S. de la J., correo electrónico **GUSQUINGARCIA@HOTMAIL.COM**, dirección de notificaciones **CRA 47 A NO 96 - 41 OFI 203 DE BOGOTÁ D.C** y teléfono **3002023574** en su calidad de apoderado de la parte actora.

Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente, persona natural **ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN** identificado con el C.C. No. **1.031.129.445 de Bogotá D.C.**, y manifiesta estar residenciado en la dirección **CARRERA 13 A No. 34-55 OFICINA 402** y tener correo electrónico **ARNOLDBRAN@GMAIL.COM** y número telefónico **3138522997**.

La dirección del inmueble donde se lleva a cabo la diligencia es la **KR 68 I No. 41 - 03 SUR**, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos en el local del primer piso y de un apartamento del segundo piso por el señor **NESTOR ORLANDO RODRIGUEZ VILLAMIL** identificado con C.C. No. **7.121.581 de SABOYA** y correo electrónico **NESTOROV1984@HOTMAIL.COM** y número de teléfono **3112682390**. Así mismo, en el segundo piso por el señor **PEDRO YESID ROMERO PEREIRA** identificado con C.C. No. **86.055.404 de Villavicencio**, correo electrónico **PYROMERO77@GMAIL.COM** y teléfono **3157291233**. En el tercer piso por el señor **ELIO MANUEL CAMARGO CAICEDO** identificado con C.C. No. **1.127.927.082 de Bogotá D.C.** teléfono **3227992682**, la señora **KARLY VERUSKA GUERRERO RAMIREZ** identificada con C.E. No. **28.763.320 de Venezuela**, correo electrónico **VERUSKAGUERRERO2002@GMAIL.COM** y teléfono **3104118195** y la señora **ALBA CECILIA DURAN** C.C. No. **1.116.872.144** de Tame, correo electrónico **albaceci2018@gmail.com**, teléfono **3112207628**.

La diligencia culminó con el secuestro del bien inmueble. Se entrega el inmueble para su administración al auxiliar de la justicia.

El juzgado comitente fija como honorarios provisionales la suma de \$240.000 los cuales son cancelados en el acto.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Copia

Kennedy



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DE PRIMER GRADO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 141 No. 14-33 Piso 1º.
Tel. 274795

Despacho Comisario Nº 5009

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

H. E. J. J. J. J.
[Firma]

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE TIQUERAS - CIUDADES DE BOGOTÁ - REPARTO - 27, 28, 29 Y
30 Y/O A LA ALCALDÍA DE LA CIUDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo para la ejecución de la Garantía Real No. 1001-40-03-079-
2017-00135-00 iniciado por **JESUS CUBILLOS VARELA** C.C. 79.142.047 y **PATRICIA
AGUIRRE DE CUBILLOS** C.C. 22.184.98 contra **FRANCO FRIESTO ZOLAQUE VARGAS** C.C.
79.798.020 (Origen Juzgado 79 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de octubre de 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia se le comisionó con amplias facultades,
inclusive la de nombrar y cesar y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia
de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº
505 - 636162, ubicado en la Km del 141 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de esta
ciudad y de propiedad de la parte demandada.

[Firma]

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de
octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO
QUINTERO GARCIA, identificado(a) con C.C. 12.251.595 y T.P. 34.680 del C.A. de la
J., dirección Cra. 47 A No. 96 - 41 Of. 201 Bogotá ciudad/ TEL. 2960086 - 3002035/4/
E-Mail gusquinterogarcia@outlook.com

Demandante JESUS CUBILLOS VARELA y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS
dirección Cra. 7 No. 237 - 01 de esta ciudad/ E-Mail jcubillovarela@gmail.com
y aguirrecubillovarela@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisario en Bogotá D.C. a 26 de octubre de 2019

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue verificada en la forma legal por el (la) JUEZ(A) Nº 1267, 9981, 9991 de 2012 y 2044 de 2017
19107 de 21 de julio de 2014 que fueron emitidos por el (la) JUEZ(A) Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecinueve de mayo de dos mil diecisiete

Ref. Ejecutivo No. 11001-40-03-079-2017-00135-00

Comoquiera que ya se acreditó la inscripción de la medida cautelar de embargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 508-636162, se ordena su secuestro, al tenor del artículo 601 del C.G.P. Para ese fin, con apoyo en el artículo 38, *ib.*, se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se faculta para que designe secuestre, auxiliar de la justicia a quien se le fija como cuota de gastos la suma de \$120.000. Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Ahora bien, en este proceso ejecutivo con garantía real hipotecaria que Jesús Cubillos Vanegas y Patricia Aguirre de Cubillos le adelantan a Luis Ernesto Zolaque Vargas, el 1º de marzo de 2017 el Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía, providencia corregida en auto de 14 de marzo siguiente (fs. 29, 30 y 32), providencias que, pese a haber sido notificada conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., al demandado, no le fue formulada oposición alguna, lo que implica que deberá ordenarse seguir adelante la ejecución, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 468 del C.G.P., amén que no se advierte irregularidad alguna que pueda dar lugar a declarar la invalidez de lo actuado, y se encuentran reunidos los presupuestos procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado resuelve.

1. Ordenar la venta en pública subasta del bien objeto de garantía real, de propiedad del demandado, para que, con su producto, se pague el crédito y las costas a los demandantes en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2. Practíquese la liquidación del crédito en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

3. Decretar el avalúo del bien hipotecando.

4. Condenar en costas al extremo ejecutado. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$3'500.000. Liquidense.

Notifíquese,

JESÚS ARMANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ

Juez

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 080 hoy 22 de mayo de 2017, (C.G.P., art. 375).

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
Secretaria



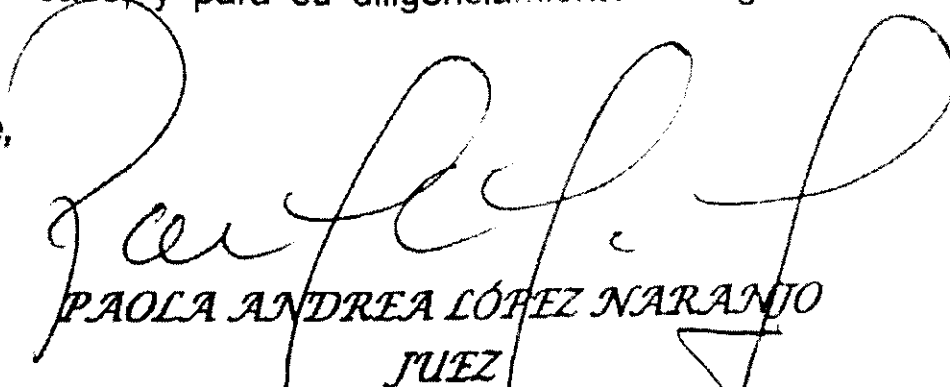
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

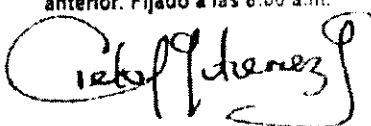
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. (079-2017-0135)

Por Secretaría, actualícese el Despacho comisorio ordenado en auto calendado 19 de mayo de 2017, pero en esta oportunidad diríjase así: Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas de esta ciudad – Reparto- 27, 28, 29 y 30 y/o a la Alcaldía de la Localidad correspondiente (Artículo 38, inciso 3° del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, fijar honorarios. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, y para su diligenciamiento entréguese a la parte actora.

Notifíquese,


PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. Bogotá D.C. 16 de octubre de 2019 Por anotación en estado N° 183 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

811

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4074

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **05 de agosto de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

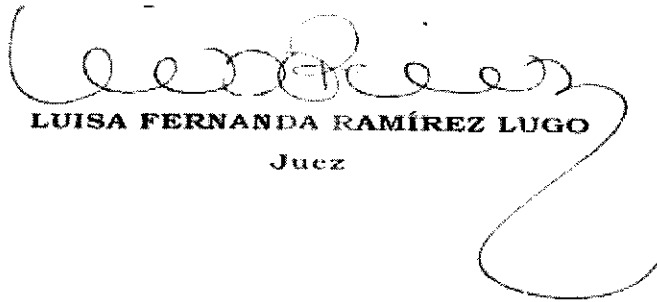
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

119

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 089

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **05 de agosto de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

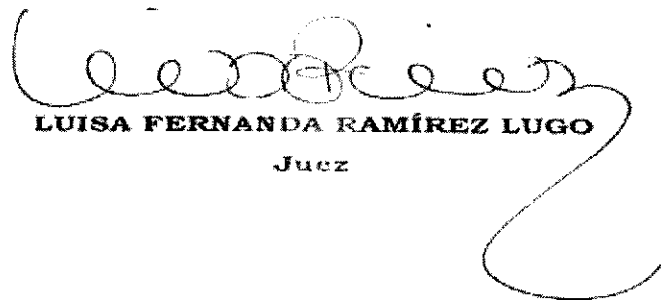
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 100

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone**:

1.- Señálese el día **21 de julio de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

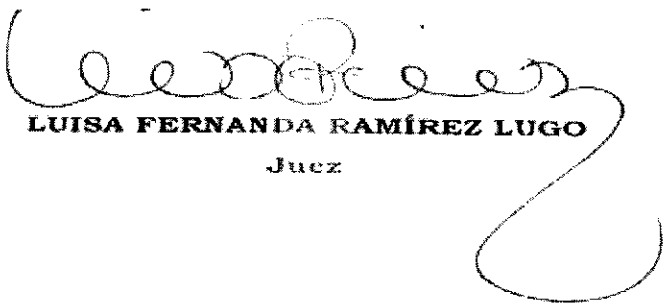
Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 2731

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **05 de agosto de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

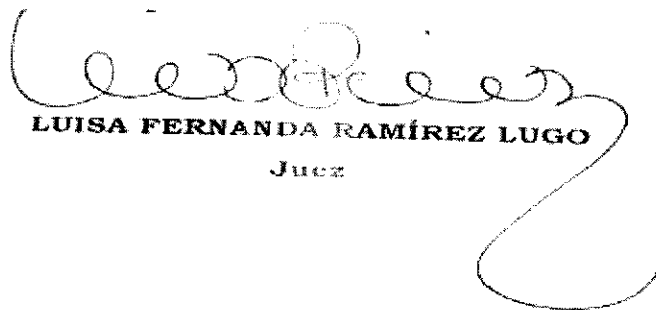
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C 016.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **05 de agosto de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

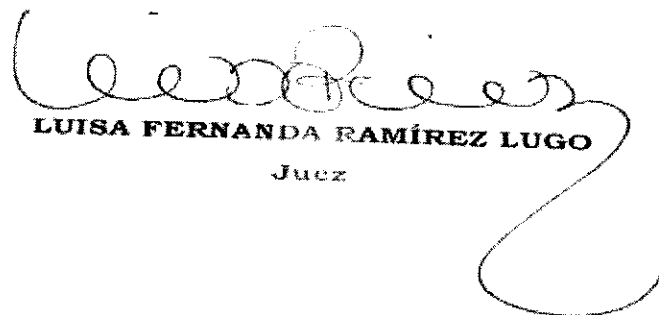
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 1239

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **05 de agosto de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

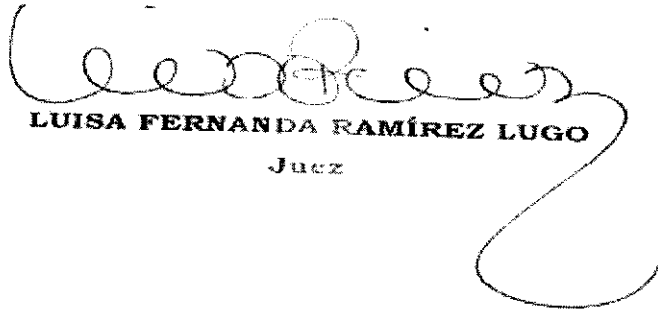
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4055

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **05 de agosto de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

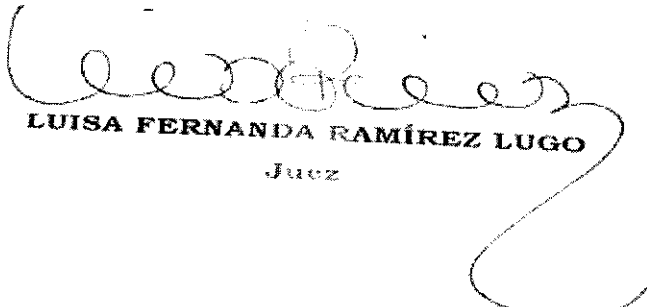
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0057

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día 21 de julio de 2021 - 08:40 a.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

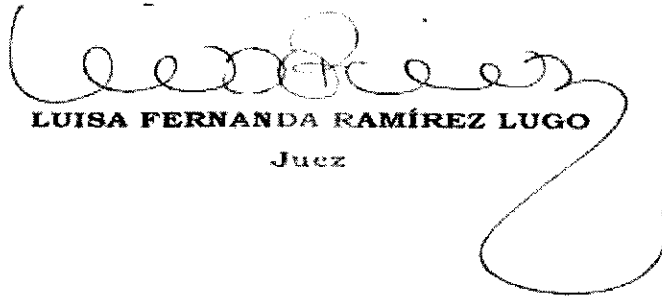
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0093

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone**:

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

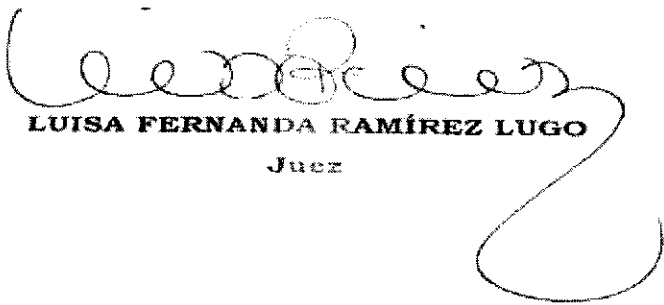
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 087

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

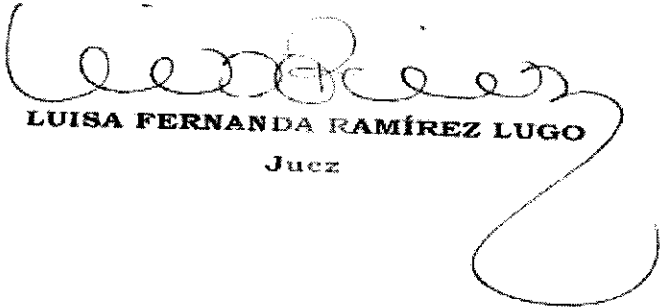
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0111

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **21 de julio de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

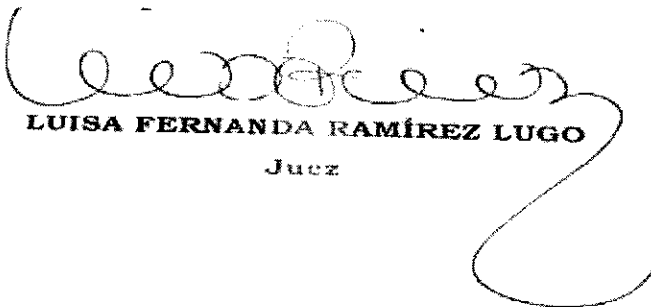
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 87

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **21 de julio de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS” - “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

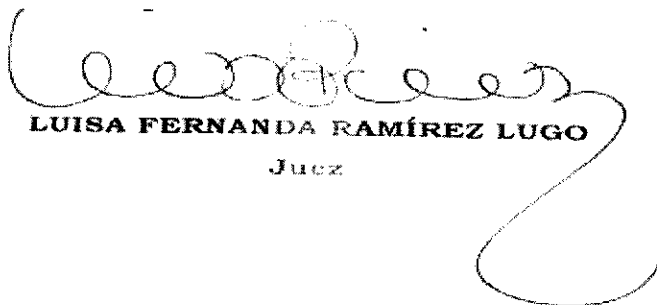
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

130

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0119-2019

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **21 de julio de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

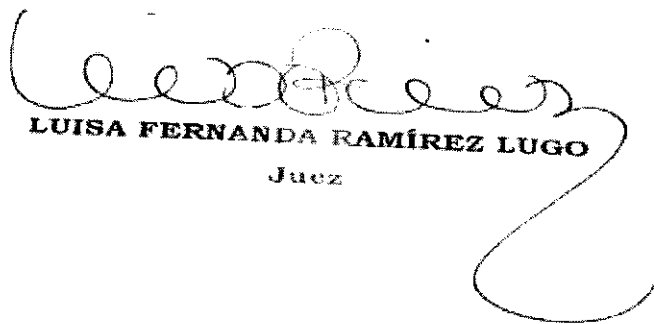
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldia Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 2019-0084

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **21 de julio de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

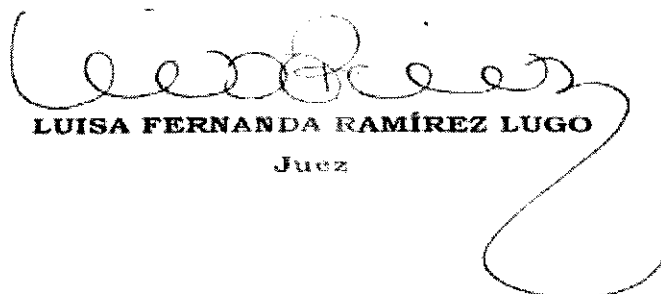
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

132

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 19-0056

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **21 de julio de 2021 - 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

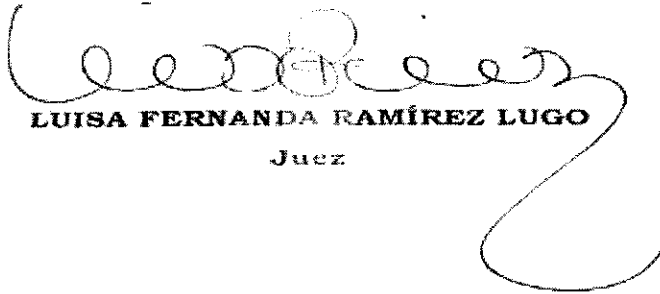
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 160

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **21 de julio de 2021 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

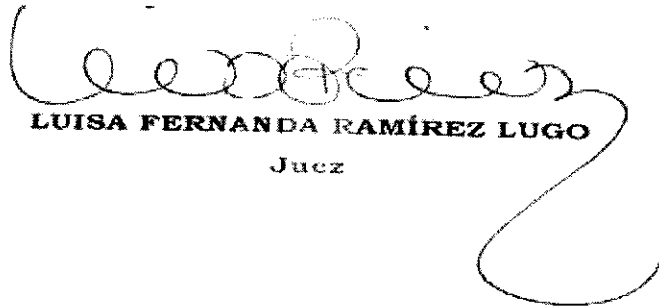
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

134

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4740

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día 21 de julio de 2021 02:30 p.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

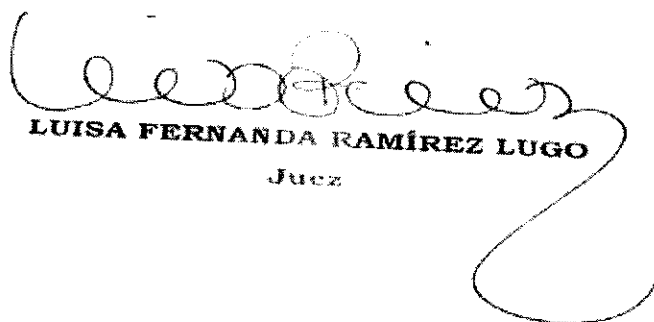
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 3616

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 -10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

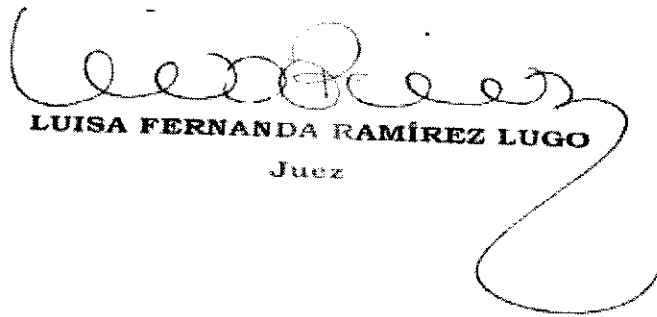
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

136

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 130

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de julio de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

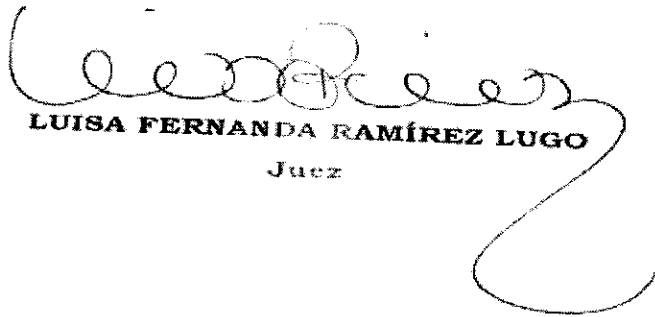
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

137

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0115

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

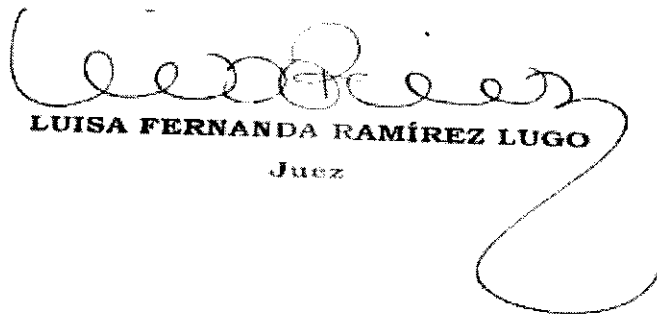
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 00114-18

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

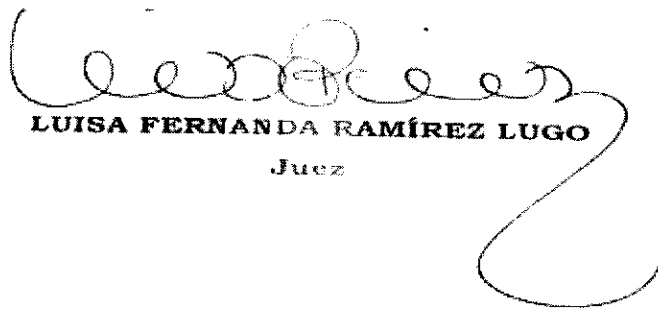
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 27

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de julio de 2021 - 08.40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

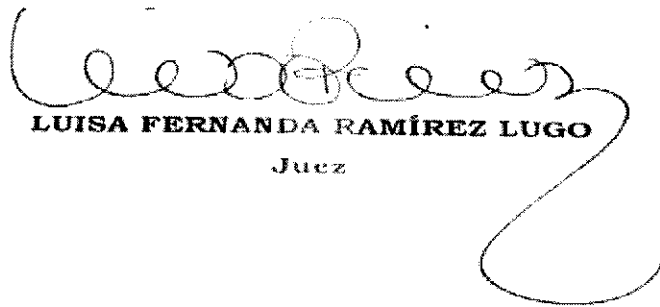
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

140

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0143

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de julio de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

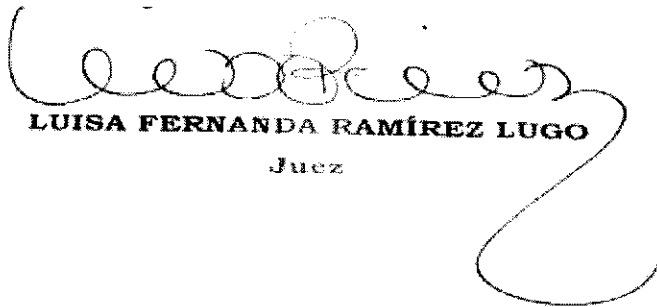
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

141

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 096

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de julio de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

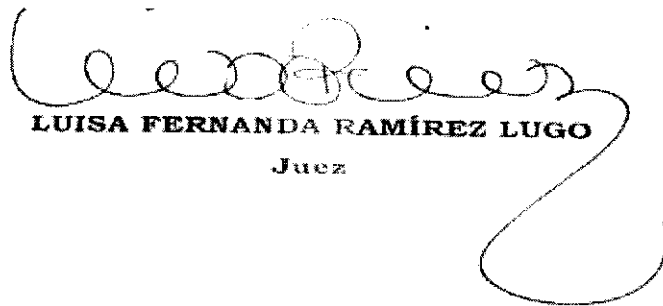
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

142

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 62

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de julio de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

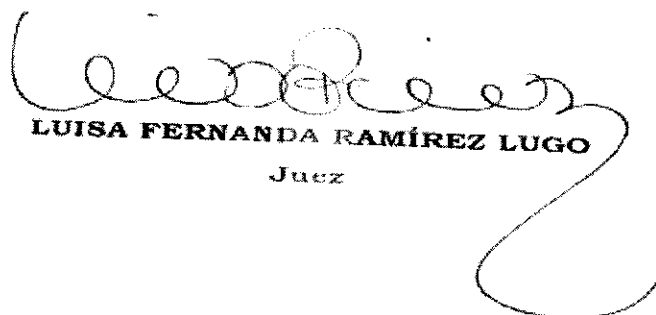
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

(4)

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0162

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de julio de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

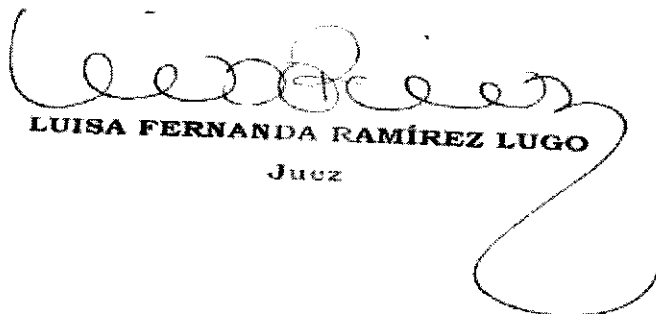
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

148

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0035

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día 22 de julio de 2021 - 12:00 m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

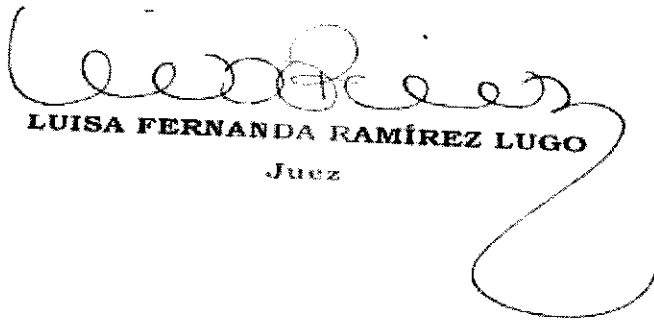
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

145

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 062

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **22 de julio de 2021 - 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

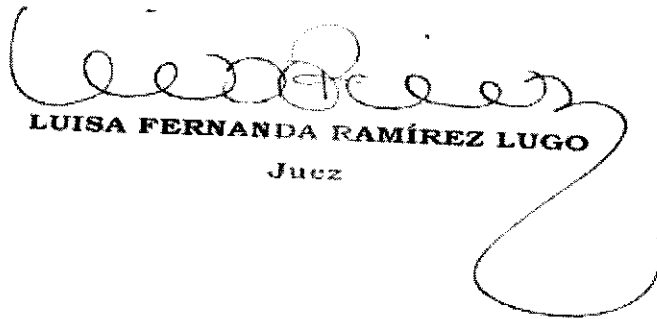
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

146

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0147

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **26 de julio de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

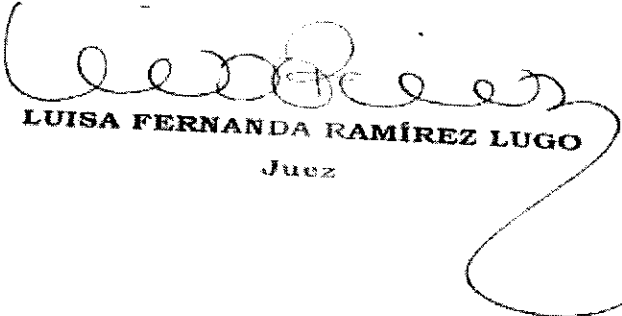
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

717/

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 036

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **26 de julio de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

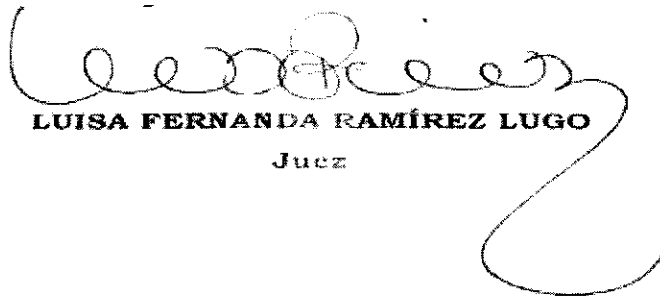
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

148

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0126

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

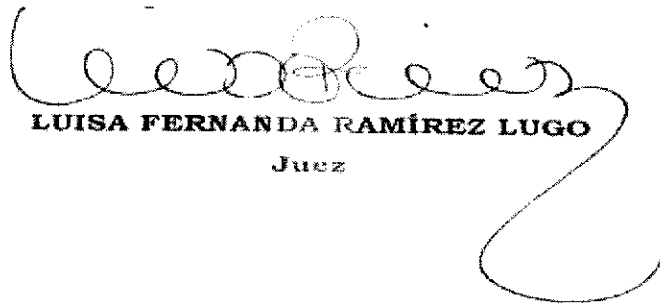
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

149

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0073

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **26 de julio de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

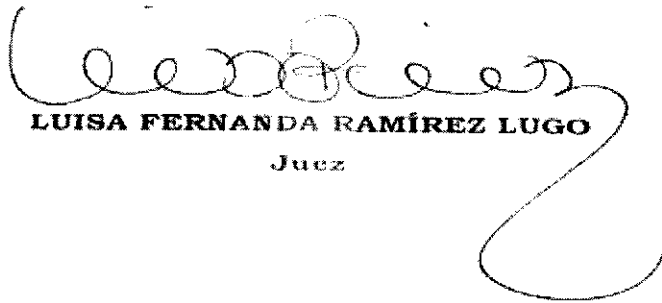
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

150

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 170

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

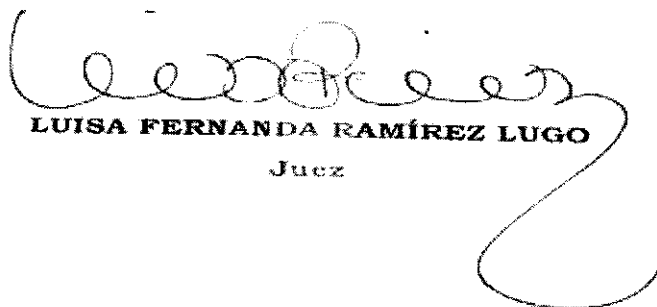
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

151

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0146

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 2:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

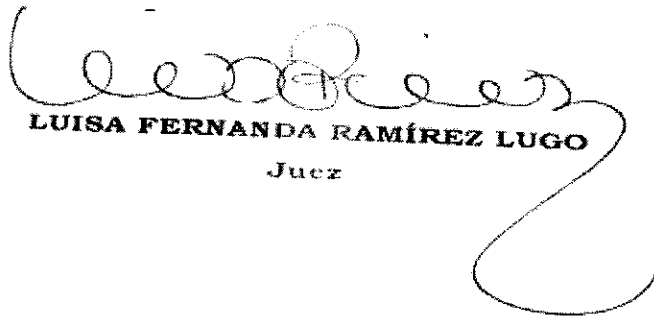
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 17-253

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone**:

1.- Señálese el día **26 de julio de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

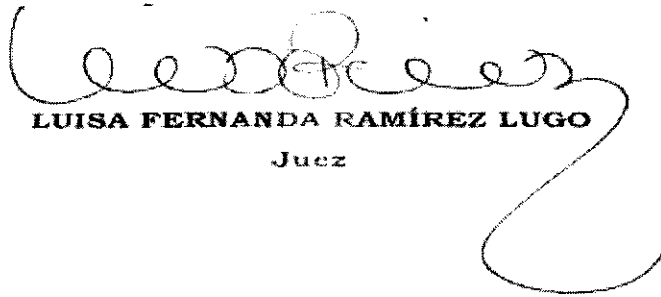
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 074

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **26 de julio de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

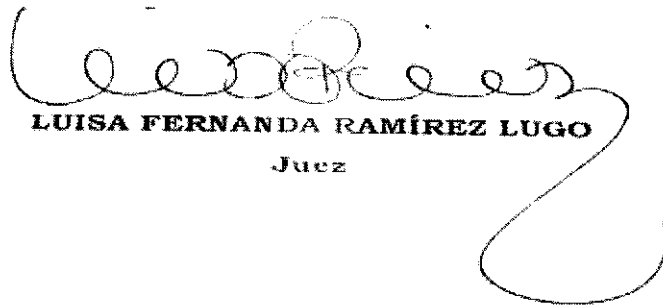
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

154

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 00108

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **26 de julio de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

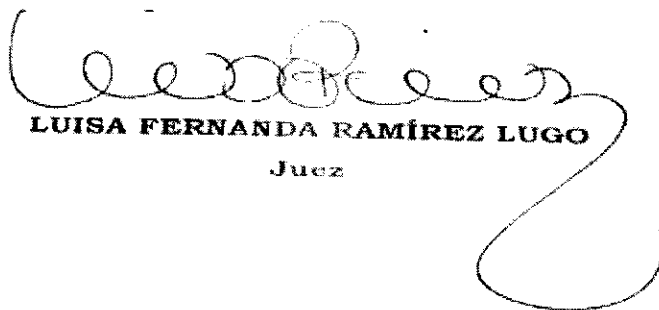
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

SS/

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 034

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de agosto de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

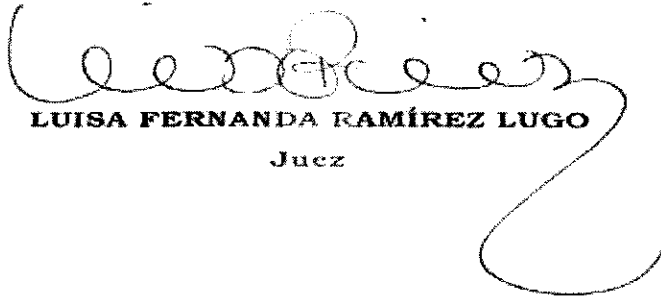
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4849

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

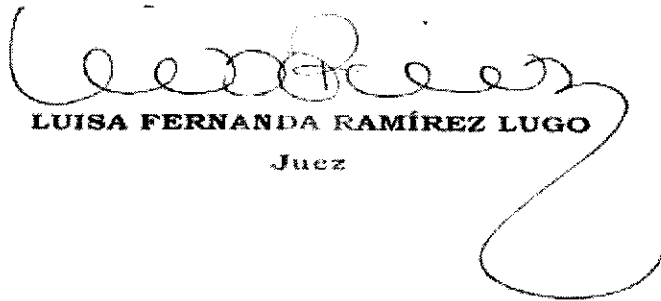
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4182

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 -10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

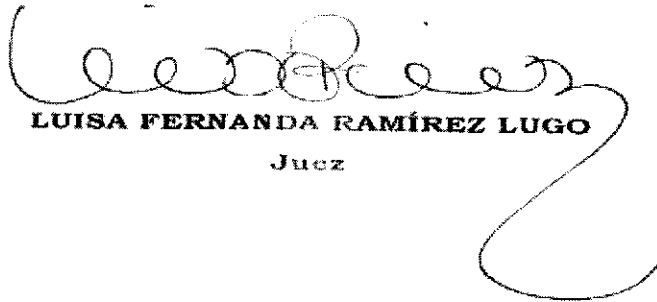
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

851

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 1574

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

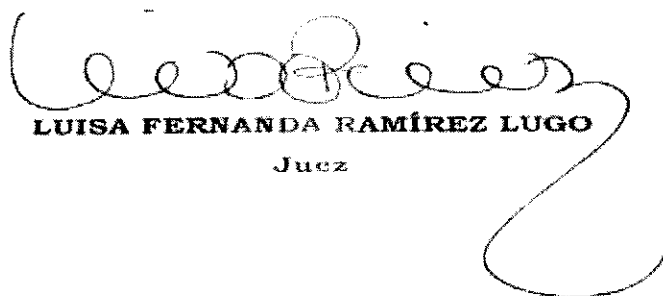
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 131-2019

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de agosto de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participen en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

160

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 73

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de agosto de 2021 - 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendof.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participen en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
Juez

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO ELECTRONICO No. 024
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

121

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 306

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de agosto de 2021 - 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

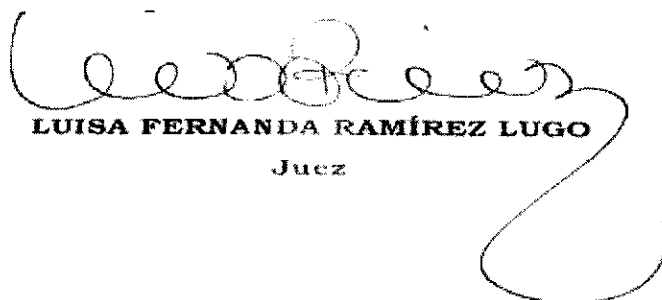
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapeño Vargas
PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0064-2018

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de agosto de 2021 - 2:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

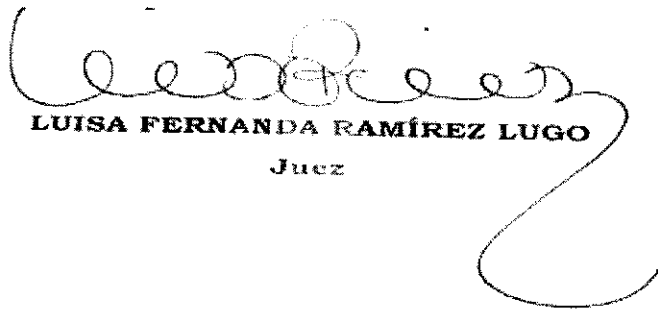
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

143

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 256

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 2:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

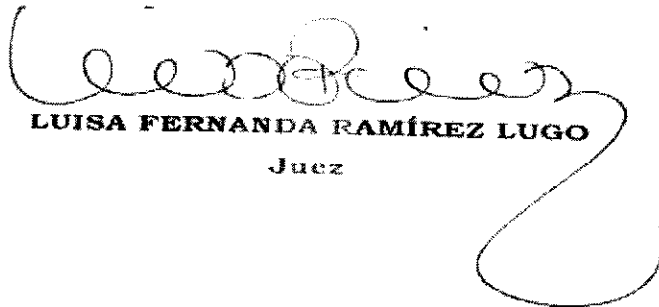
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 9 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0180

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de agosto de 2021 - 2:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

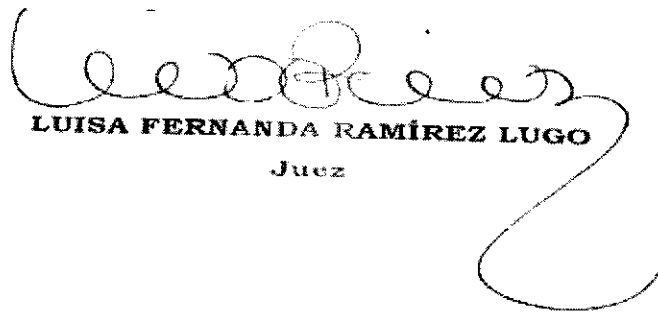
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

165

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4485

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

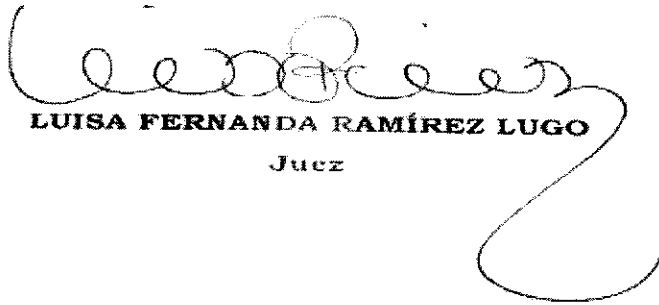
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

146

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 1486

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **09 de agosto de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

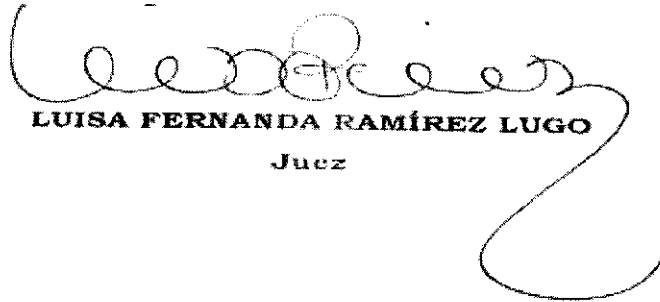
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

162

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 173

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de agosto de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

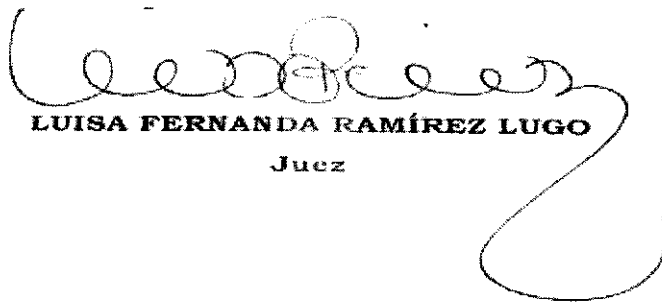
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

897

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 00154

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

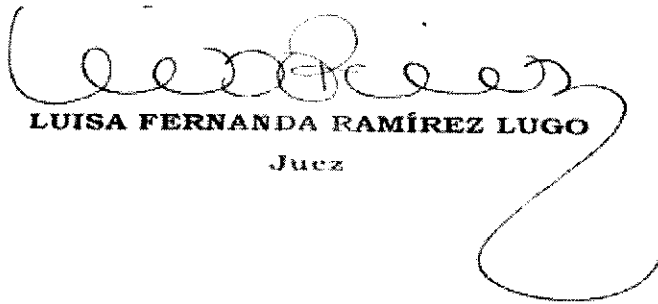
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

169

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4152

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **10 de agosto de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

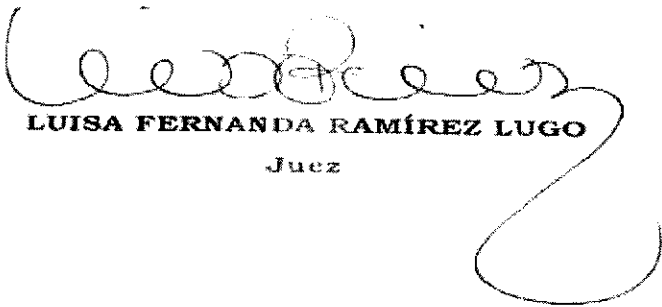
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0059a

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 2:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

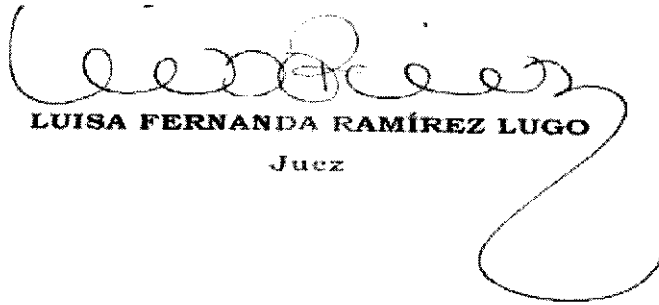
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 1306

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

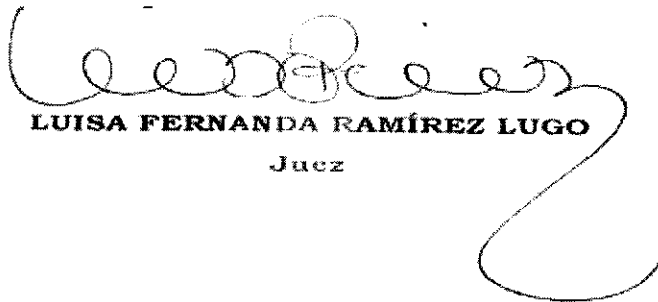
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

173

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 134.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

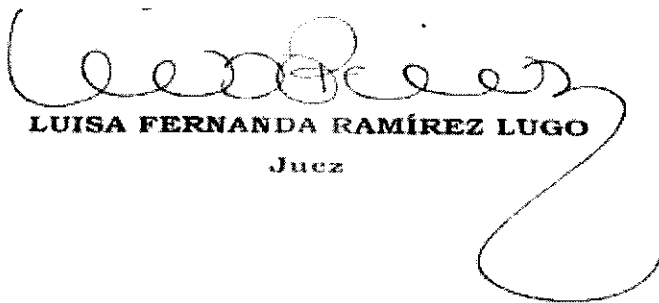
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4830

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

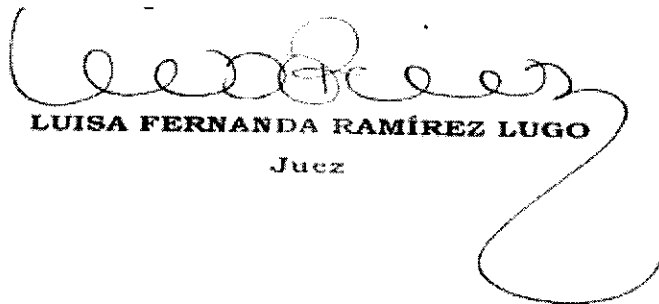
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4357

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

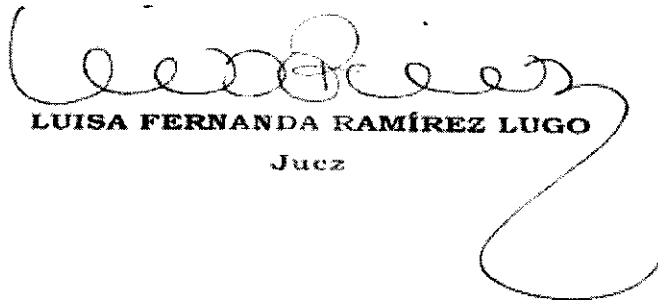
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0184-2019

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone**:

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

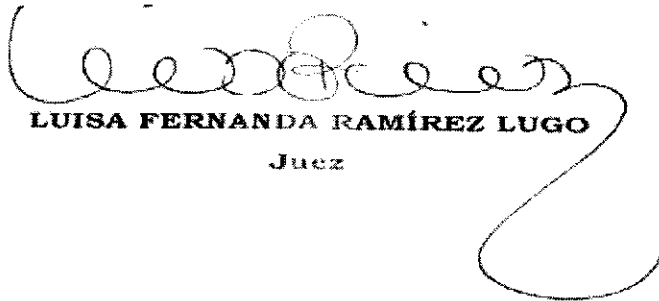
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

177

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0178

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

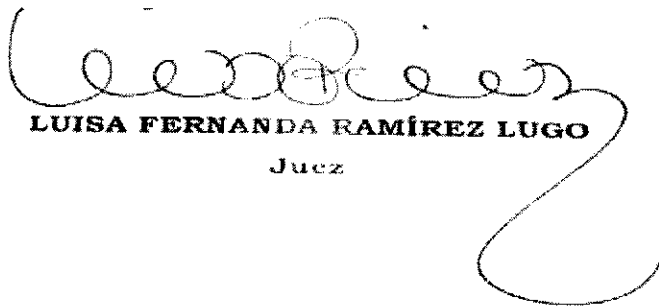
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

871

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 53078

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

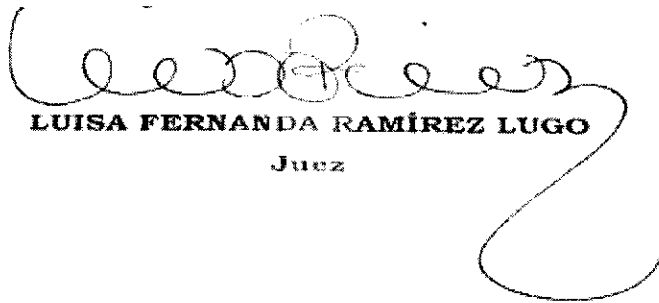
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

179

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 117-2019

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

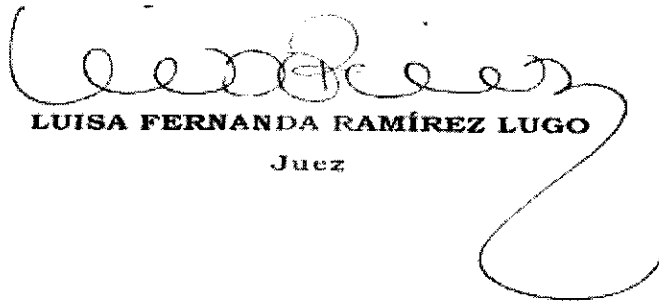
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendofj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participen en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


Juez
LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 5008

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 02.00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

181

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 144

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

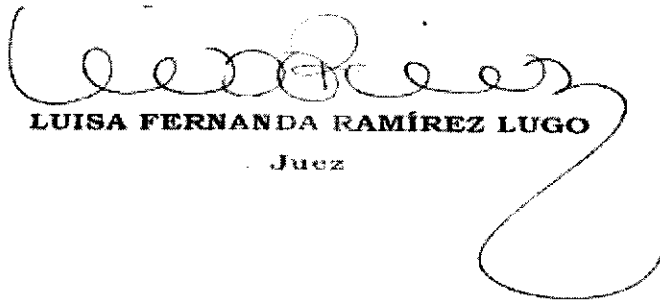
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0123

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

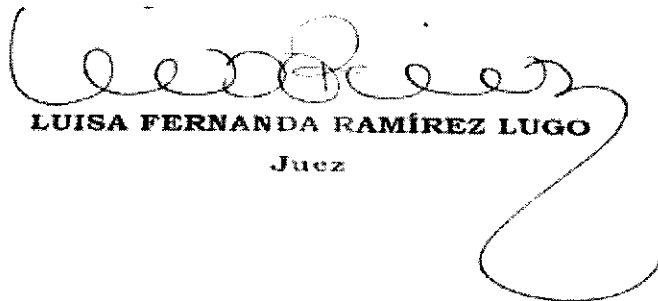
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

143

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 189

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

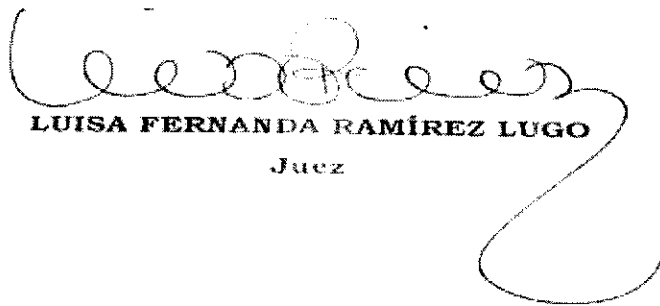
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0162

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone**:

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

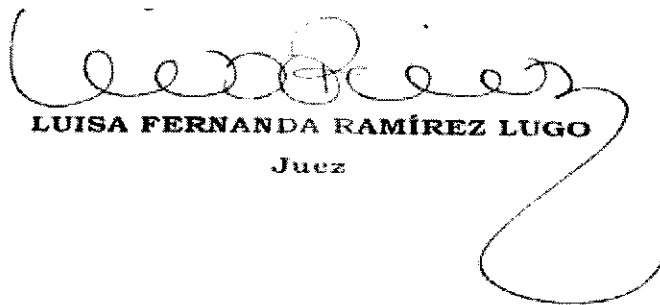
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0160

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

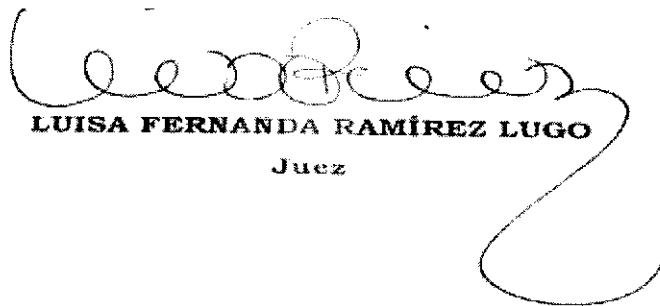
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

381

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 180

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

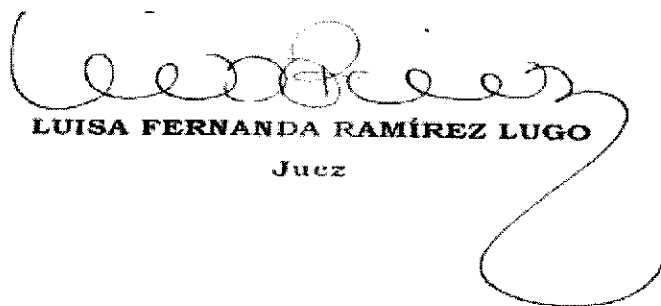
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0122

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

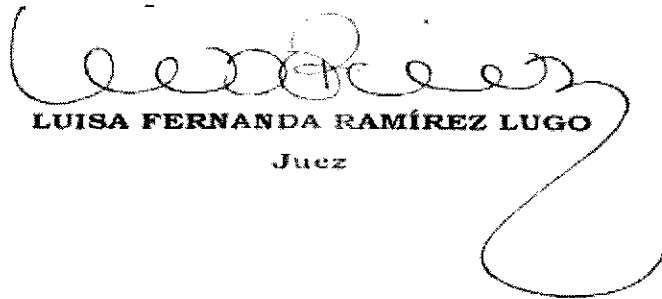
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

881

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 160

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

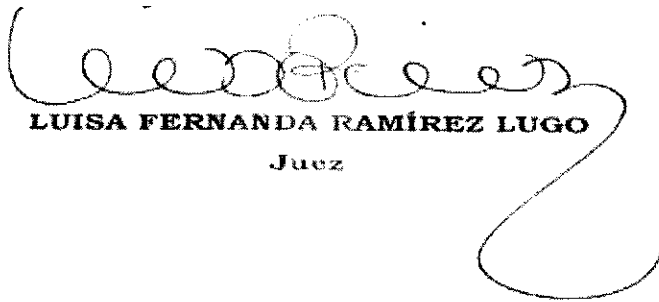
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 19-00059

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **21 de julio de 2021 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

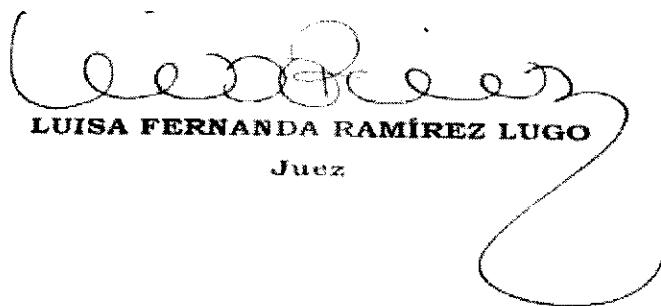
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4492

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **26 de julio de 2021 - 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS” – “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

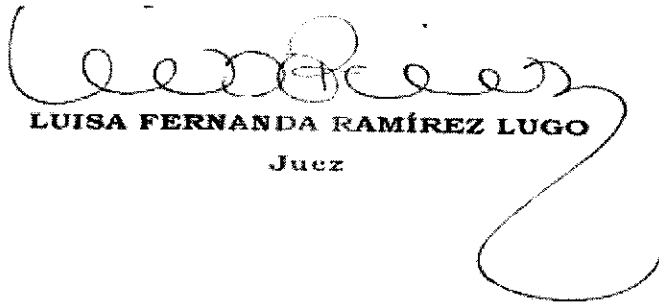
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

191

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 103

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

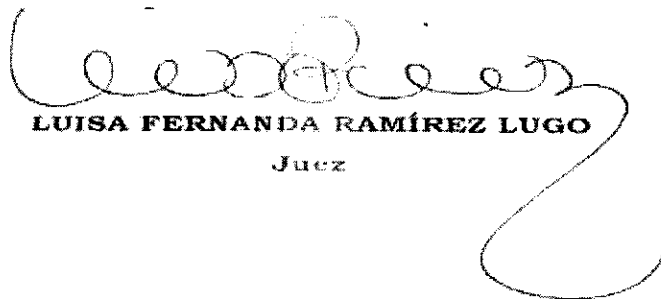
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 49000

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **27 de julio de 2021 - 02:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

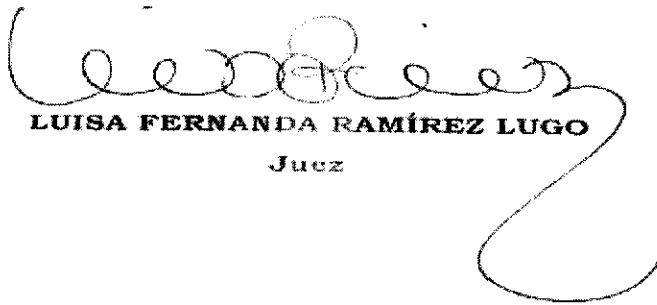
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 140

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **28 de julio de 2021 - 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

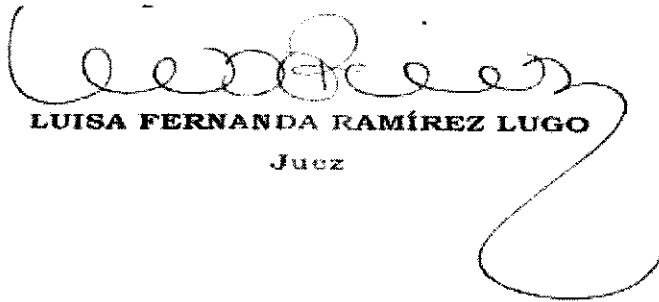
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

195

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 104

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

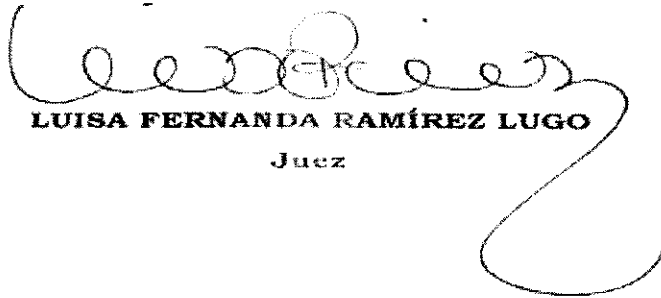
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

196

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 5097

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

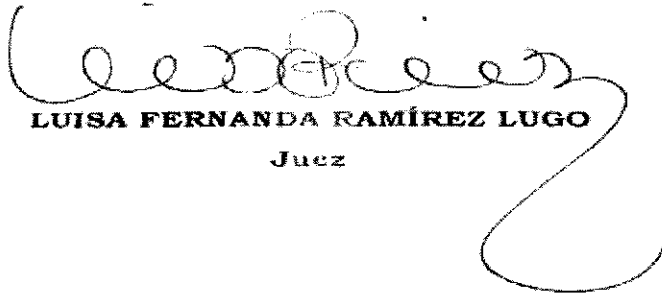
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

196

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 122-2019

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

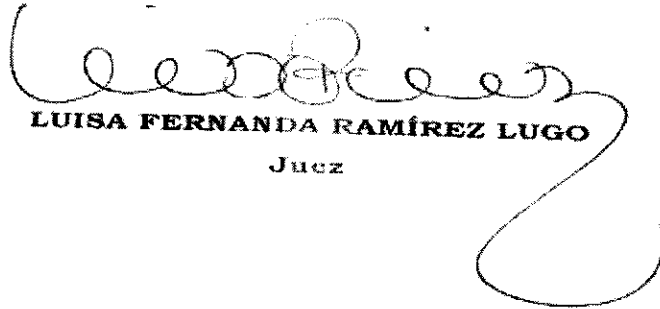
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

198
Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0128

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

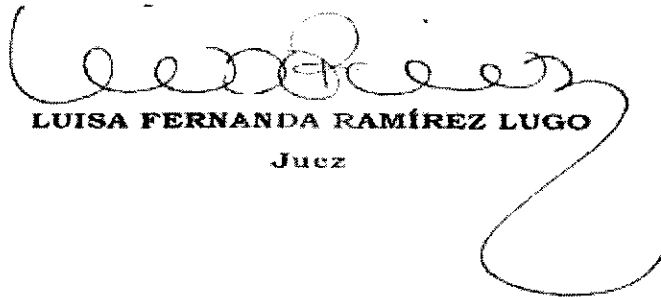
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

199

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 113

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

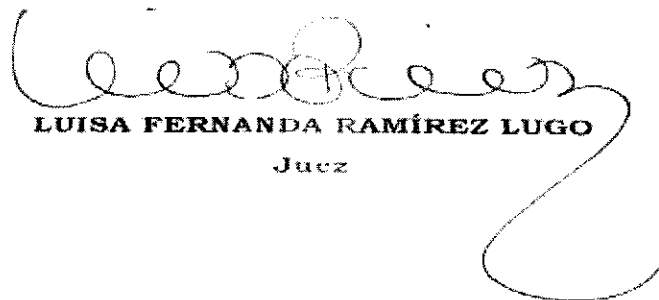
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0200

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

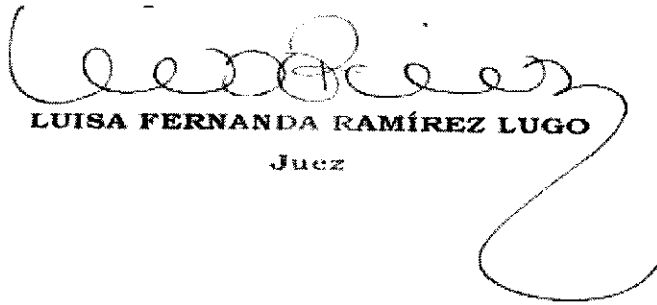
3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 5787

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

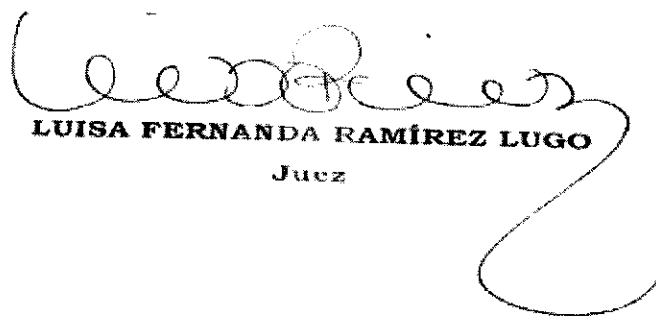
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0058

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

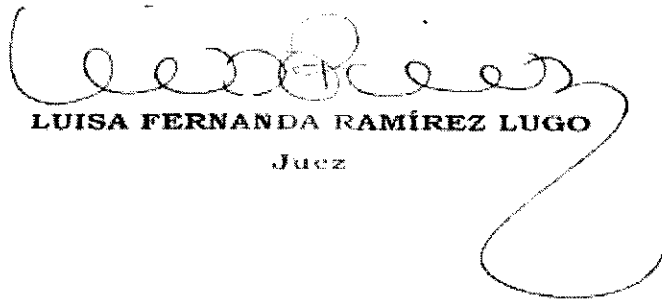
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 122

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

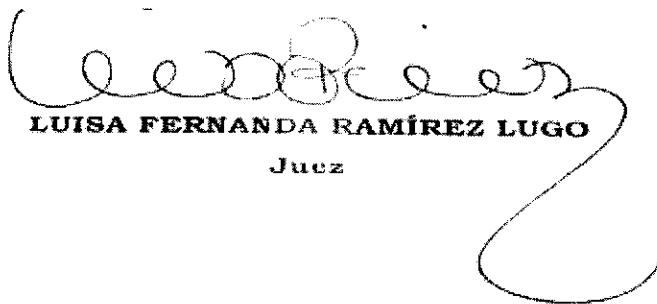
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 074

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

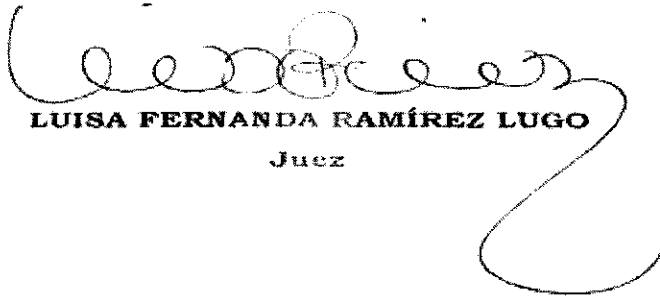
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 106

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 02:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

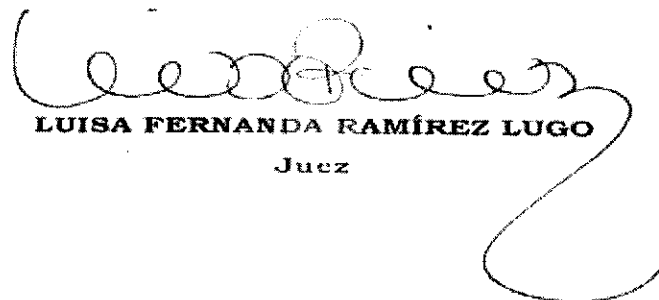
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

206

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 151

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 12:00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

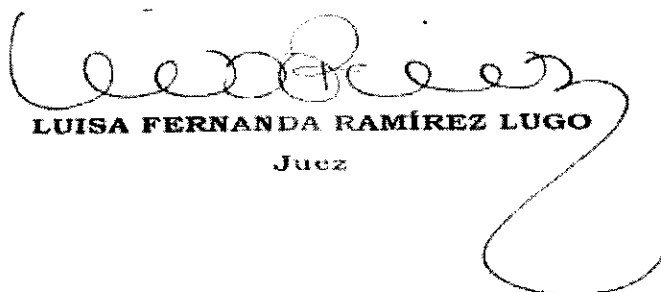
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4985

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día 12 de agosto de 2021 - 02:30 p.m., para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

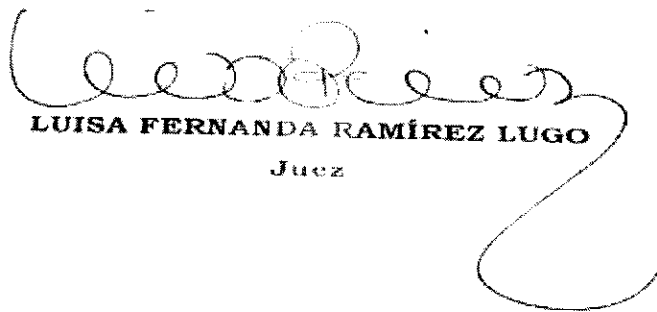
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

202

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 1977

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

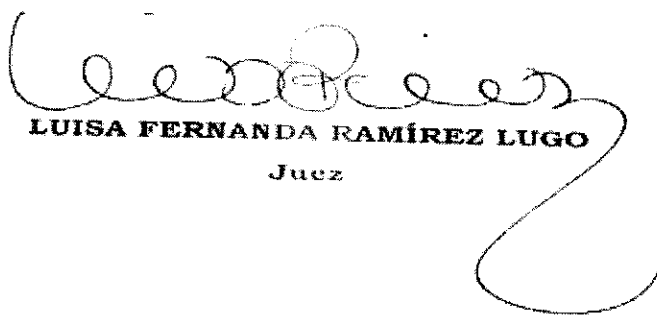
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0156

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **03 de agosto de 2021 - 02:30 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

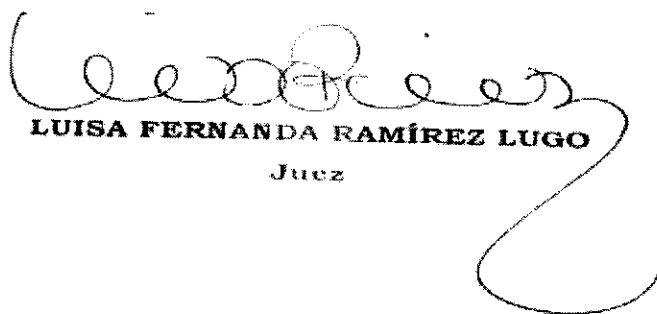
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0121

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **12 de agosto de 2021 - 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

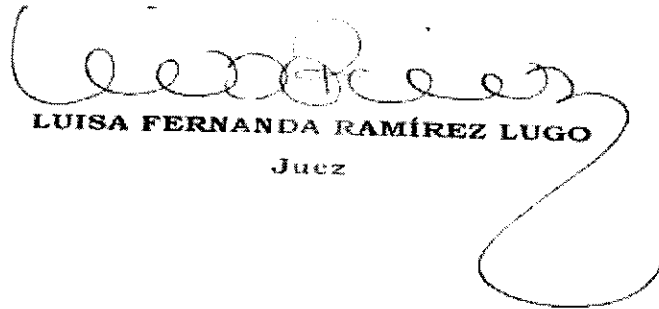
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

112

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 119

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **04 de agosto de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

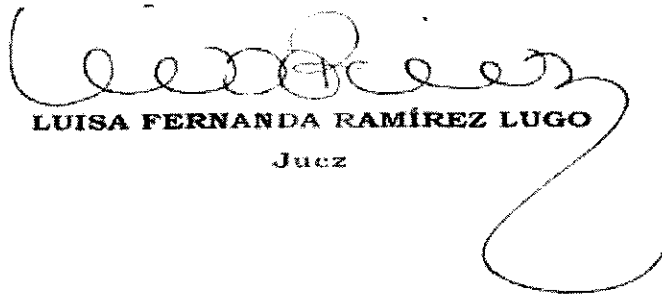
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0184

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **04 de agosto de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

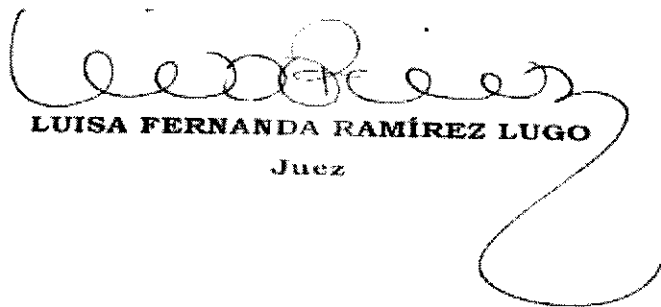
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 115

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **12 de agosto de 2021 - 08:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

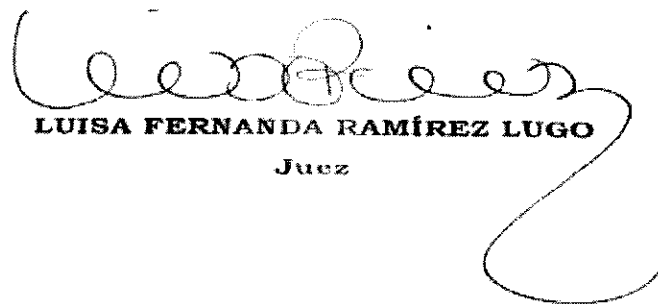
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 090

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

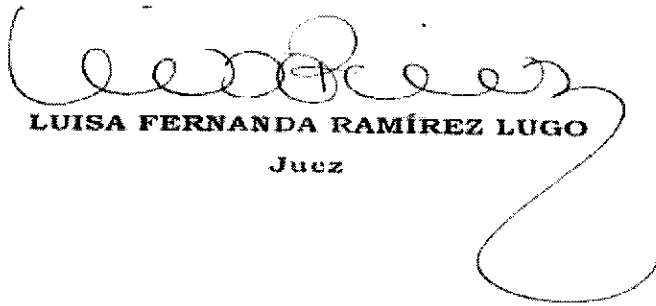
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**

HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 80

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **12 de agosto de 2021 - 08:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

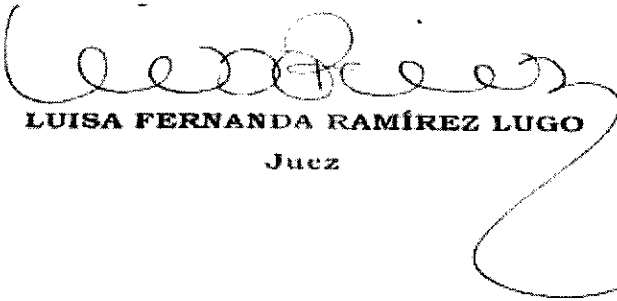
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

216

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 115

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **12 de agosto de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

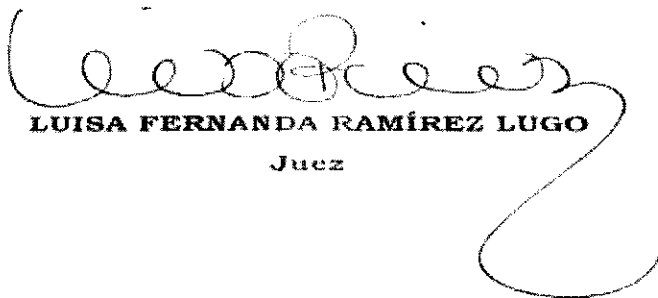
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

212

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 126

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **11 de agosto de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

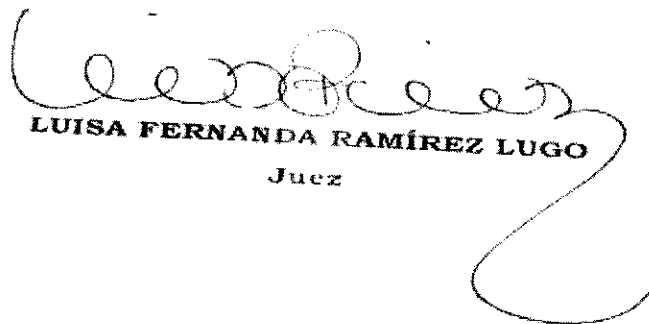
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

212

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0189

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **04 de agosto de 2021 - 10:40 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

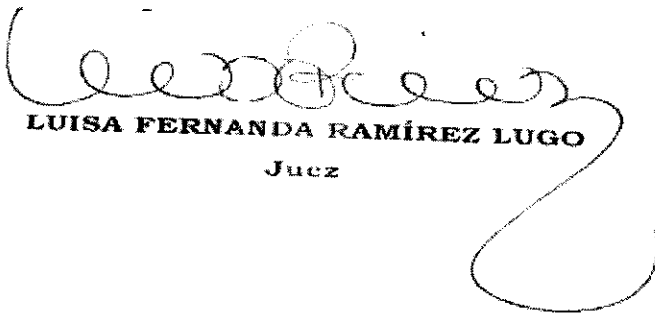
3.- **Requíerase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

2/2

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 4048

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **04 de agosto de 2021 - 11:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

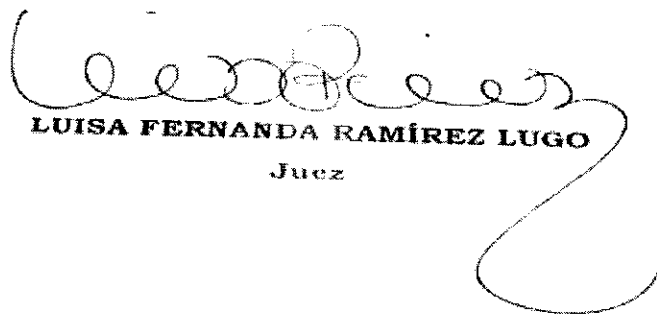
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY **13 DE JULIO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. **024**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes dela Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 110

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **04 de agosto de 2021 - 12.00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial “AVISOS” – “INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO” - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

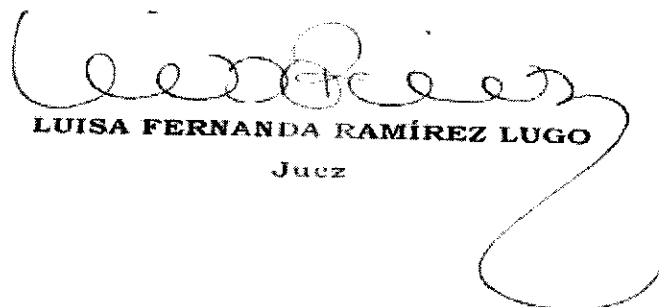
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024
Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 00057-19S

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **12 de agosto de 2021 - 12.00 m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

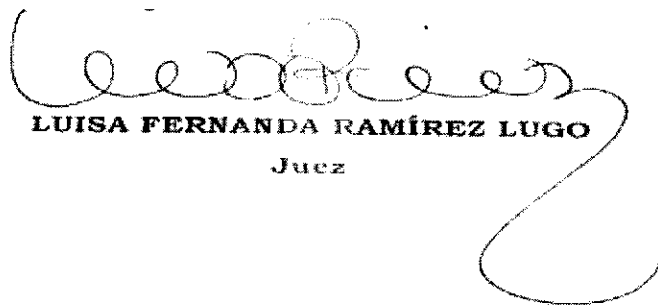
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapele Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 00010

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **12 de agosto de 2021 - 02:00 p.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" – "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" – link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

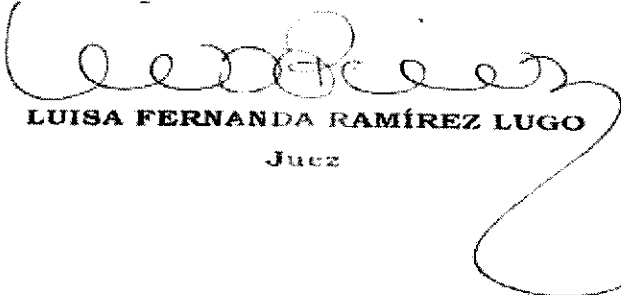
3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0016

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **04 de agosto de 2021 - 10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

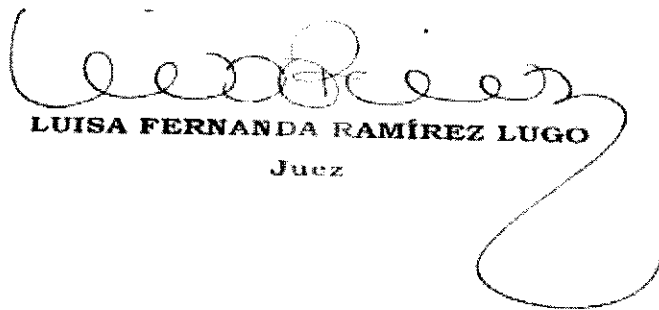
2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Informe secretarial. 12 de julio de 2021. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local de Kennedy, a fin de imprimir el trámite respectivo.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0011

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el extremo demandante, siguiendo las disposiciones que rigen la materia y haciendo uso de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal fin, especialmente conforme al Decreto Ley 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **04 de agosto de 2021 - 09:20 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS**.

Para ello se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles o equipos de cómputo y contar con conexión estable de internet.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberá seguir el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- **Requírase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que allegue al Juzgado auto que ordena la comisión y certificado de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

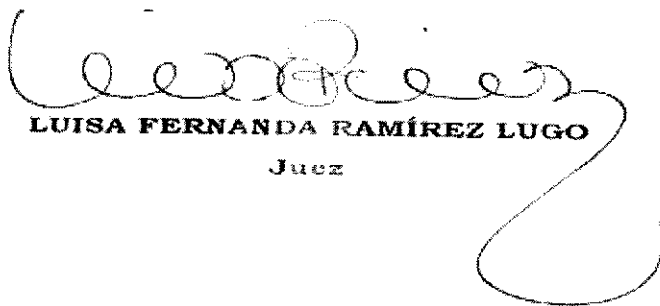
Los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado, deberán ser legibles y enviados en formato PDF al correo institucional j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes

22c

de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos en la correspondiente diligencia, so pena de no practicar la comisión.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifiquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAMÚLTIPLE**
HOY 13 DE JULIO DE 2021, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO No. 024

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2019-581-027073-2
2019-11-12 15:16 - Folios: 1 Anexos: 6 F
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO DIECISEIS CIVIL M



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5009

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
A:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA – REPARTO – 27, 28, 29 Y
30 Y/O A LA ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-079-
2017-00135-00 iniciado por JESUS CUBILLOS VANEGAS C.C. 79.142.047 y PATRICIA
AGUIRRE DE CUBILLOS C.C. 39.684.967 contra LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS C.C.
79.798.020 (Origen Juzgado 79 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de octubre de 2019, proferido
dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades,
inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia
de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°
50S - 636162, ubicado en la KR 681 41 03 SUR (DIRECCION CATASTRAL) de esta
ciudad y de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de mayo de 2017 y 15 de
octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GUSTAVO
QUINTERO GARCIA, identificado(a) con C.C. 19.251.595 y T.P. 34.680 del C. S. de la
J., dirección Cra. 47 A No. 96 – 41 Of. 203 de esta ciudad/ TEL. 2960086 - 3002023574/
E-Mail guscuquingarcia@hotmail.com

Demandante JESUS CUBILLOS VANEGAS y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS,
dirección Cra. 7 No. 237 - 04 de esta ciudad/ E-Mail cubillosvanegas@gmail.com
y aguirrecubillos@gmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 22 de octubre de 2019

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



PROCESO No. 11001400307920170013500 DEVOLUCIÓN D.C. No. 5009

227

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 07/04/2022 14:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gustavo Quintero García <gusquingarcia@hotmail.com>; ARNOLD BRAN <arnoldbran@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIALJUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3° BOGOTÁ D.C.
j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3232401132

227
Setor - Folios 114 + 01
46392 25-APR-22
Rad. 3497-14-016
46392 25-APR-22
OF. EJEC. CIVIL MPRL

Reciba un cordial saludo, comedidamente una vez realizada la diligencia hago devolucion del despacho comisorio de la referencia para el trámite procesal correspondiente.

A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF, el cual se recomienda descargar y guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.

☐ Kennedy_5009_79civilmunicipal**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.****Cordialmente,**

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 2:30 -4:30 pm**<https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3a12DC3->****[v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?](https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3a12DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d)****[context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-](https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3a12DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d)****[8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d](https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3a12DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

114 10

 **República de México**
Poder Judicial de la Federación
Unidad de Ejecución Judicial
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESPACHO

2 - ABR 2022

Al despacho del señor(a) juez(a) _____

Observaciones: _____

El(la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

-079 2017 00135-

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 5009 de octubre 22 de 2019, debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. **Librese telegrama.**

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 17 de mayo de 2022
Por anotación en estado N° 076 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-44

ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN
ARNOLDBRAN@GMAIL.COM
TEL. 313 852 2997
Cra 13 A N° 34 – 55 OFICINA 403
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. **11001-40-03-079-2017-00135-00** INICIADO POR EDUARDO JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS **CONTRA** LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS (JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ESTEPANY MURILLO
24/05/2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Señor (a) secuestre:

TELEGRAMA No. TOECM-0522EM-44

ARNOLD DAVID BRAN FLORIAN
ARNOLDBRAN@GMAIL.COM
TEL. 313 852 2997
Cra 13 A N° 34 – 55 OFICINA 403
Ciudad

FECHA DE ENVIO

REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. **11001-40-03-079-2017-00135-00** INICIADO POR EDUARDO JESUS CUBILLOS VANEGAS Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS **CONTRA** LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS (JUZGADO DE ORIGEN 79 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN DENTRO DEL IMPRORRÓGABLE TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS, SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

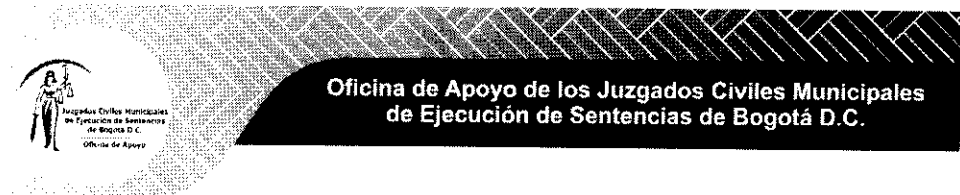
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

ESTEPANY MURILLO
24/05/2022

229
730

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 4:36 p. m.
Para: ARNOLDBRAN@GMAIL.COM
Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-44
Datos adjuntos: 44-tel-arnoldbran.pdf
Importancia: Alta



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el Telegrama No. TOECM-0522EM-44, dentro del Proceso No. **79-2017-135** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: ARNOLDBRAN@GMAIL.COM
Enviado el: jueves, 2 de junio de 2022 4:36 p. m.
Asunto: Retransmitido: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-44

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ARNOLDBRAN@GMAIL.COM (ARNOLDBRAN@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE TELEGRAMA TOECM-0522EM-44



REM TE
TELEGRAMA TO...

225
31

Señor

**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

E. S. D.

REF: RADICADO 11001400307920170013500
HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE
CONTRA LUIZ ERNESTO ZOLAQUE VARGAS.

GUSTAVO QUINTERO GARCIA, apoderado de la demandante, solicito respetuosamente al señor Juez, disponer oficiar a Catastro para que esta entidad, informe el avalúo actualizado del predio objeto de embargo, toda vez que esta información sólo lo entregan al propietario del bien o directamente al juzgado por el acuerdo que existe con el Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor Juez, atentamente,

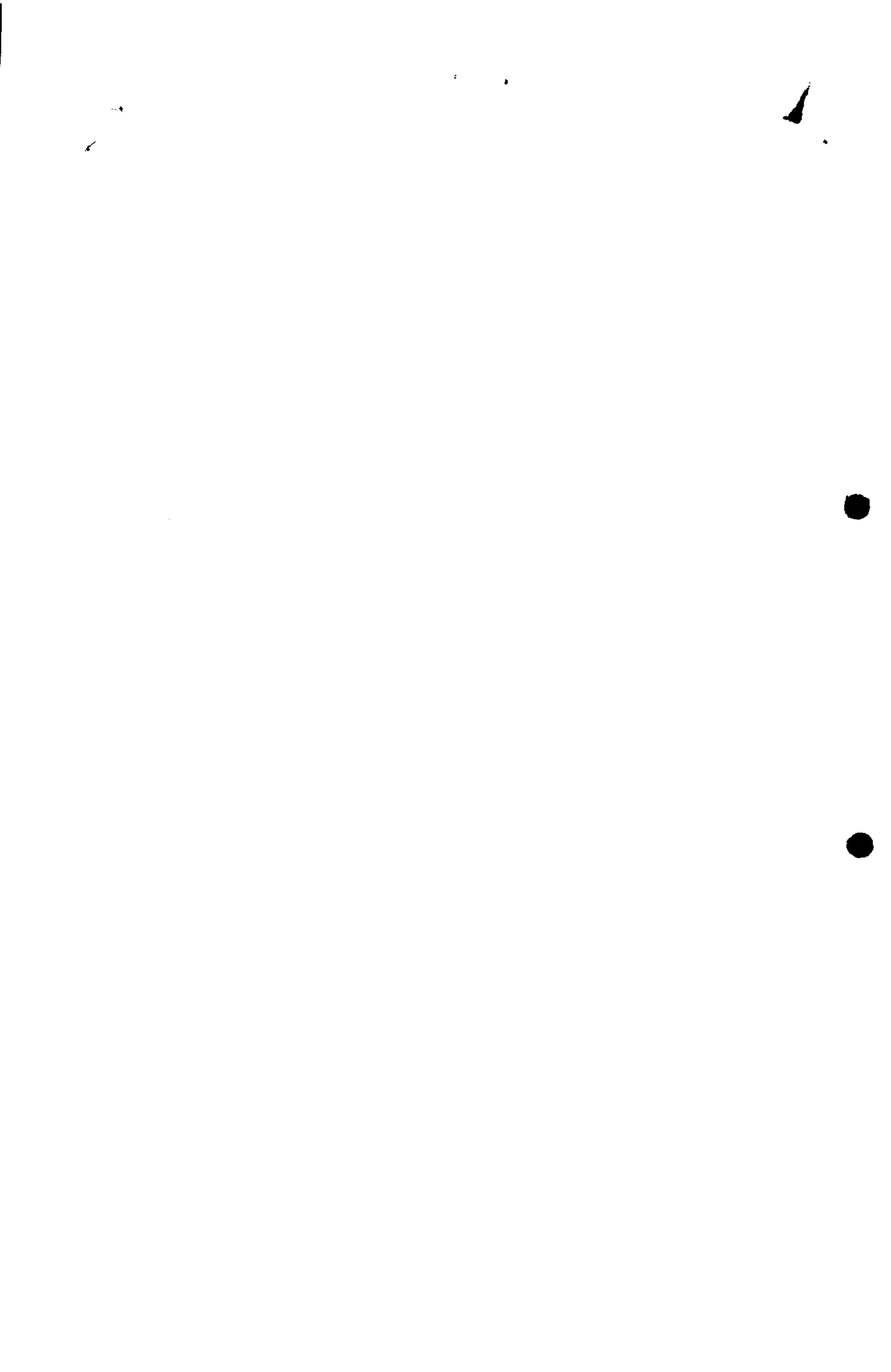


GUSTAVO QUINTERO GARCIA
C.C. 19.251.595 DE BOGOTA.
T.P. 34.680 C.S.J.

Carrera 47 A No. 96-41 Oficina 203 Bogotá.

Tel. 2960091-3002027534

Correo: gusquingarcia@hotmail.com



23/5/22, 14:40

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

RADICADO 2.017-135 HIPOTECARIO DE EDUARDO CUBILLOS Y PATRICIA AGUIRRE CONTRA LUIS ERNESTO ZOLAQUE. JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

231
232

Gustavo Quintero García <gusquingarcia@hotmail.com>

Mar 17/05/2022 12:27

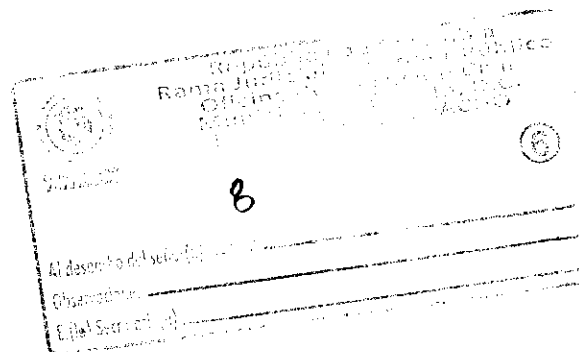
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Adjunto solicitud en forma respetuosa al Juzgado de oficiar a Catastro para que envíe al juzgado el avalúo del predio embargado, toda vez que esta información solo la entrega CATASTRO al propietario o al juzgado. Muchas gracias y un buen día.

Att: Gustavo Quintero García

Folios 2
Firmas oficiales
16/05/2022 14:53
16/05/2022 AM 9:53
Rad. 4770-51-016
SE EL CU MUEL TITULO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

233

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

079-2017-00135

En atención a la solicitud que antecede, por la Oficina de Apoyo Judicial diligénciese el formulario **"FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC"** y ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando el certificado catastral para la vigencia 2022 del bien inmueble aquí cautelado.

Cuando se obtenga la respuesta a la misiva, proceda la Oficina de Apoyo Judicial a correr traslado a la misma en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Proceda la Oficina de Apoyo Judicial como lo establece el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 (Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹).

Notifíquese (),

PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 017 de junio de 2022
Por anotación en estado N° 098 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0622SR-1932
Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de con garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-079-2017-00135-00** iniciado por JESUS CUBILLOS VANEGAS C.C. 79.142.047 Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS C.C. 39.684.967 **contra** LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS C.C. 79.798.020 (Juzgado de Origen 79 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de junio de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-636162**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0622SR-1933

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC

Oficio N° OOECM-0622SR-1933

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-079-2017-00135-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 68I 41 03 SUR (dirección catastral) CHIP: AAA0050HMNN MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-636162
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	- AVALÚOS ☒ - USOS ☐ - HISTORIAL A. TERRENO ☐ - HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☐
FIRMA:	
Nombres y Apellidos del Juez/Titular:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
Despacho:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

OFICIO No OOECM-0622SR-1932
Bogotá, D.C. 24 de junio de 2022

Señores:

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo de con garantía real de menor cuantía No. **11001-40-03-079-2017-00135-00** iniciado por JESUS CUBILLOS VANEGAS C.C. 79.142.047 Y PATRICIA AGUIRRE DE CUBILLOS C.C. 39.684.967 **contra** LUIS ERNESTO ZOLAQUE VARGAS C.C. 79.798.020 (Juzgado de Origen 79 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 16 de junio de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin remitirle el FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAED, diligenciado, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-636162**

Se remite lo anterior, en un (1) folio. Oficio N° OOECM-0622SR-1933

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

237



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

SIGC

FORMATO DE SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRO DISTRITAL
AUTORIZACIÓN CONSULTA DE LA INFORMACIÓN PREDIAL DE LA UAEC
Oficio N° OOECM-0622SR-1933

Juzgado o Dependencia que requiere la información:	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Dirección del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Teléfono del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	2438795
Correo electrónico del Juzgado/Dependencia: (que requiere la información)	ofiapoyoicmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicado del Proceso Judicial en virtud del cual se requiere la información:	11001-40-03-079-2017-00135-00
Identificación del predio del cual requiere el certificado: Nota: Para la búsqueda puede proporcionar la Dirección o CHIP en formato AAA####XXXX, o matrícula en formato 050Z##### donde Z es la Zona registral. Ejemplo: Matrícula inmobiliaria 050S40520360. Entre más datos se proporcione más criterios de búsqueda se tendrán para identificar el inmueble.	DIRECCIÓN: KR 68I 41 03 SUR (dirección catastral) CHIP: AAA0050HMNN MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-636162
Indicar el año del cual requiere la certificación:	2022
Indicar el tipo de información que necesita:	AVALÚOS USOS HISTORIAL A. TERRENO HISTORIAL A. CONSTRUIDA ☒ ☐ ☐ ☐
FIRMA: Nombres y Apellidos del Juez/Titular: Despacho:	PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

730

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 9:31 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1932
Datos adjuntos: 1932-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento: Destinatario Entrega
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. Entregado: 7/07/2022 9:32 a. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0622SR-1932, dentro del Proceso No. **79-2017-135** que cursa en el Juzgado **16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor **confirmar recibido**.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 9:31 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1932

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0622SR-1932



REMITE OFICIO
OOECM-0622SR...

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 238

FECHA: 25-07-22



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

OFICINA DE APOYO

ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No.110014003 079 2017 00135 00 de EDUARDO
DE JESUS CUBILLOS VANEGAS Contra LUIS ERNESTO SOLAQUE
VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A los 18 días del mes de octubre de 2022, se deja constancia que previa revisión del correo electrónico radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co NO se evidencia que haya sido radicada solicitud alguna en el término contemplado por el artículo 324 del Código General del Proceso, para sufragar el valor de las expensas necesarias para tramitar el recurso de apelación en efecto devolutivo de conformidad con lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 05 de octubre de 2022, notificado por el estado No.172 de fecha 06 de octubre de 2022.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Claudia Escobar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

-079 2017 00135- (cuaderno Inci. Nulidad)

En atención a la solicitud que antecede, y como quiera el extremo pasivo sufragó las expensas dentro del término establecido en el artículo 324 del C.G.P., mismas que fueron ordenadas en el numeral 2 de la providencia de octubre 5 de 2022, la Oficina de Apoyo judicial proceda conforme lo establecido en la providencia en mención.

De otro lado, la referida Oficina proceda a informar las razones por las cuáles el documento contenido en gestor documental con código No. 520227669400194, mediante el cual el extremo actor el pasado 7 de septiembre de 2022, describió traslado al recurso de reposición presentado por el extremo pasivo, fue anexado hasta el 20 de octubre de la presente anualidad.

Notifíquese y Cúmplase (3),

[Firma manuscrita]
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 27 de octubre de 2022
Por anotación en estado N° 186 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CALLE 15 # 10 – 61 piso 03A

REF. EJECUTIVO No. 110014003 079 2017 00135 00 de
EDUARDO DE JESUS CUBILLOS VANEGAS contra LUIS ERNESTO
SOLAQUE VARGAS

INFORME

A los 02 días del mes de noviembre de 2022, dando cumplimiento al auto de fecha 26 de octubre de 2022, donde nos informa que el extremo pasivo sufrago las expensas dentro del término establecido, me permito informar que de acuerdo al memorial donde anexa copia del arancel judicial el cual es para sufragar las expensas del recurso de apelación concedido en efecto devolutivo se envió al correo radicacionj16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con fecha 18 de octubre de 2022 a las 5:11 pm y se radico en siglo XXI el día 19 de Octubre de 2022, con radicado No. 9105-2022, se puede observar que se recibió, pero se encuentra con el tiempo extemporáneamente para su respectivo tramite, el auto de fecha 05 de octubre de 2022 notificado por estado 172 del 06 de octubre de 2022, estableció un término de (5) cinco días los cuales se empiezan a correr del día 7 al 13 de octubre de 2022.

Cordialmente,



CLAUDIA ESCOBAR

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5

Revisado por:

